Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Contrato para la Adquisición de Equipo y Mobiliario Médico, 2019, referente a los Programas de "Sustitución de Equipo Médico e Instrumental" y "Sustitución de Esterilizadores", que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **C. ULISES MORALES GÓMEZ**, en su carácter de Representante Legal, y por la otra parte, la empresa denominada, **SAVARE MEDIKA, S.A. DE C.V.** (Participante A) representada por la **C. RUBY DE JUAMBELTZ RABADÁN** en su carácter de Representante Legal, en participación conjunta con **BIOMEDIKAL INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.** (Participante B), representada por la **C. GIOVANNA FLORENTINA GARCÍA CANO**, en su carácter de Representante Legal, **INNOVACIONES HOSPITALARIAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** (Participante C), representada por el **C. RODRIGO CONTRERAS AGUILERA**, en su carácter de Representante Legal, y **ARROBA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.** (Participante D), representada por el **C. GUILLERMO VALDÉS TORRES**, en su carácter de Representante Legal, a quienes en forma conjunta o individualmente se les denominará en lo sucesivo **"EL PROVEEDOR"** y en forma conjunta con **"EL INSTITUTO"** se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fechas 03 y 10 de octubre de 2019, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Equipo y Mobiliario Médico, mediante acta de fallo y acta administrativa de corrección del fallo, respectivamente, notificó a **"EL PROVEEDOR"** el procedimiento de Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capítulo de Compras Gubernamentales Electrónica número **LA-050GYR040-E3-2019**, la asignación de los bienes relacionados en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

II.- "EL INSTITUTO", elaboró el contrato número 19BI0142 y lo puso a disposición de **"EL PROVEEDOR"** en la fecha, hora y lugar previstos para la suscripción correspondiente; el cual no fue formalizado por **"EL PROVEEDOR"** por causa imputable a éste.

III.-"EL PROVEEDOR" solicitó procedimiento de conciliación ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, argumentando desavenencias respecto de la formalización del contrato.

IV.- Con fecha 28 de octubre de 2019, el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** llevó a cabo la Audiencia en el procedimiento de conciliación tramitado en el expediente número CO/280/2019 en el que emitió el **ACTA DE CONCILIACIÓN** (Primera Sesión) que se adjunta al presente contrato como **Anexo 5 (cinco)**. En la referida acta realizaron las manifestaciones conducentes y al no existir objeción alguna, se acordó de conformidad se realicen las gestiones que permitan formalizar el presente instrumento jurídico, por lo que el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** acordó dar por concluido el procedimiento conciliatorio en atención al acuerdo de voluntades.

En atención al acuerdo de voluntades mencionado, las partes realizan las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Representante Legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El C. Ulises Morales Gómez, en su carácter de Titular de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 19,033 de fecha 05 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública Número 248 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-06082019-182325, de fecha 06 de agosto de 2019; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- Se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato, los servidores públicos de la Delegación o UMAE que corresponda, mismos que serán responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo, de conformidad con su ámbito de competencia, en términos del artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la Adquisición de Equipo y Mobiliario Médico 2019, referente a los Programas de "Sustitución de Equipo Médico e Instrumental" y "Sustitución de Esterilizadores", solicitado por la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de acuerdo al(los) oficio(s) de Liberación de Inversión integrados en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

I.7.- Con fechas 03 y 10 de octubre de 2019, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Equipo y Mobiliario Médico, mediante acta de

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

fallo y acta administrativa de corrección del fallo, respectivamente, notificó a **"EL PROVEEDOR"** el procedimiento de Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capítulo de Compras Gubernamentales Electrónica número **LA-050GYR040-E3-2019**, la asignación de los bienes relacionados en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 26 Ter y 28 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

I.8.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la convocatoria y la junta de aclaraciones.

I.9.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, piso PH, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de sus Representantes Legales, que:

SAVARE MEDIKA, S.A. DE C.V. (Participante A).

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 53,784 de fecha 06 de noviembre de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Talavera Autrique, Titular de la Notaría Pública número 221 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil electrónico número 549104-1.

II.2.- La C. Ruby de Juambeltz Rabadán, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 87,721 de fecha 31 de mayo de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Titular de la Notaría Pública número 227 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil electrónico número 549104-1, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, en la compra, venta, comercialización y distribución de todo tipo de equipos, maquinaria, herramientas, refacciones y accesorios científicos y tecnológicos de manera preponderante relacionados a la medicina y medicamentos; así como, con la adquisición, venta, comercialización y distribución de mobiliario médico y no médico, material de curación, material auxiliar y consumibles relacionados.

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **SME151106JG0**.
- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** y **EL INFONAVIT** número: [redacted]

II.5.- Cuenta, al igual que su subcontratante, con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada el 29 de abril de 2019, de los cuales presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.6.- Cuenta, al igual que su subcontratante, con el documento correspondiente, vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, de los cuales presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.7.- Cuenta, al igual que su subcontratante, con el documento correspondiente, vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, de los cuales presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Minas número 501 Bodega 14, Colonia Arvide, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01280, en la Ciudad de México, teléfono: (55) 5339-1980, correo electrónico: atn.clientes@savaremedika.com y ruby.dejuambeltz@savaremedika.com.

BIOMEDIKAL INSTRUMENTS, S.A. DE C.V. (Participante B).

II.9.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 101,876 de fecha 02 de junio de 2006, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Almanza Pedraza, Titular de la Notaría Pública número 198 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil número 349683.

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

II.10.- La C. Giovanna Florentina García Cano, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 8,055 de fecha 27 de septiembre de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 248 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil número 349683*, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.11.- Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, en la compra, venta, distribución, importación y exportación de equipo e instrumentos, refacciones, consumibles y accesorios médicos, científicos y tecnológicos de medicamentos, soluciones clínicas y de diagnóstico, para uso médico y tecnológico al igual que asesoría y consultoría de lo mismo y sus ramas.

II.12.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **BIN060602M27**.
- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** y **EL INFONAVIT** número: [redacted]

II.13.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada el 29 de abril de 2019, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.14.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.15.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

II.16.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.17.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Las Flores número 313 Salón Gris, Colonia Las Águilas Pilares, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01710, en la Ciudad de México, teléfono: (55) 5638-0222.

INNOVACIONES HOSPITALARIAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Participante C).

II.18.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 9,208 de fecha 09 de abril de 2008, pasada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Francisco Díaz Ponce de León, Titular de la Notaría Pública número 209 del Distrito Federal, e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Municipio de Tlalnepantla y Atizapán, en el folio mercantil electrónico número 18045*9, bajo la denominación de "Grupo Esférica Holding, S.A. de C.V.".

II.19.- Mediante Escritura Pública número 11,546 de fecha 16 de noviembre de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Francisco Díaz Ponce de León, Titular de la Notaría Pública número 209 del Distrito Federal, e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Municipio de Tlalnepantla, en el folio mercantil electrónico número 18045*9, se hizo constar el cambio de denominación por "Innovaciones Hospitalarias de México, S.A. de C.V.".

II.20.- El C. Rodrigo Contreras Aguilera, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 12,501 de fecha 05 de julio de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Francisco Díaz Ponce de León, Titular de la Notaría Pública número 209 del Distrito Federal, e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el folio mercantil electrónico número 18045*9, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.21.- Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, en la compra, venta, distribución, comercialización, consignación, comisión, intermediación, diseño, importación, exportación, fabricación, reparación, instalación, mantenimiento y almacenaje de equipo y aparatos quirúrgicos y equipo e instrumental médico en general, incluyendo artículos electrónicos y electromecánicos destinados a profesionales médicos y a la industria médica, incluyendo equipos de imagenología y monitoreo en general; material para curaciones y medicamentos en general; artículos, accesorios y equipos para hospitales, clínicas y consultorios, así como sus componentes, partes, accesorios, refacciones, consumibles y

cualquier otro artículo cuya importación y exportación sea conveniente o necesaria para la empresa en razón de sus requerimiento operativos.

II.22.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: **IHM080409FM5**.

II.23.- Cuenta, al igual que su subcontratante, con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada el 29 de abril de 2019, de los cuales presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.24.- Cuenta, al igual que su subcontratante, con el documento correspondiente, vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, de los cuales presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.25.- Cuenta, al igual que su subcontratante, con el documento correspondiente, vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, de los cuales presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.26.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Circuito Circunvalación Oriente 10, Piso 1, Ciudad Satélite, Código Postal 53100, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

ARROBA INGENIERÍA, S.A. DE C.V. (Participante D).

II.27.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 78,785 de fecha 24 de febrero de 1994, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja, Titular de la Notaría Pública número 129 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil número 185409.

II.28.- El C. Guillermo Valdés Torres, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 94,063 de fecha 31 de mayo de 2005, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, Titular de la Notaría Pública número 74 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 185409, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.29.- Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, en comprar, vender, distribuir, reparar, fabricar, exportar e importar , toda clase de mercancías y/o productos químicos, electrónicos, industriales, médicos y de computación.

II.30.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **AIN940224TH5**.
- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** y **EL INFONAVIT** número: [redacted]

II.31.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada el 29 de abril de 2019, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.32.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.33.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.34.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos,

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.35.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Calzada de la Viga número 347, Colonia Asturias, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06850, en la Ciudad de México, teléfono: (55) 5740-4212.

III.- "EL PROVEEDOR", declara conjuntamente que:

III.1.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.2.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

III.3.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

III.4.- Han celebrado convenio de participación conjunta, cuyas obligaciones deberán cumplirse en términos del mismo, el cual se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro)**.

III.5.- Conocen el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Convocatoria y sus Anexos.

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- La Adquisición de Equipo y Mobiliario Médico, 2019, referente a los Programas de "Sustitución de Equipo Médico e Instrumental" y "Sustitución de Esterilizadores", ajustándose estrictamente a los requerimientos, cantidades y esfecificaciones de los mismos, detallados en los **Anexos 1 (uno)** y **2 (dos)** del presente instrumento jurídico,

así como a las condiciones de la convocatoria, junta de aclaraciones, acta de fallo y acta administrativa de corrección del fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de **$9,175,260.00 (NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Lo anterior, conforme a la siguiente distribución:

Delegación o UMAE	Importe total ofertado sin IVA
Hosp. Gineco Obstetricia N° 23, Nuevo León	$ 1,859,850.00
Hosp. Gineco Pediatría N° 48, Guanajuato	$ 5,703,540.00
Puebla	$ 123,990.00
Sonora	$ 743,940.00
Tamaulipas	$ 371,970.00
Tlaxcala	$ 247,980.00
Yucatán	$ 123,990.00
TOTAL	**$ 9,175,260.00**

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- Se efectuará el pago a **"EL PROVEEDOR"** una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

El pago se efectuará en pesos mexicanos, en una sola exhibición o bien, en pagos parciales cuando **"EL PROVEEDOR"** entregue a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** por cada partida adjudicada el total de los bienes requeridos por cada Unidad Médica, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega de la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Hidalgo, en la Ciudad de México, Código Postal 11850, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice el administrador del contrato.

La documentación comprobatoria será:

1.- CFDI autorizado por el SAT en el que se indique:

a) Número de Proveedor.
b) Número de Contrato.
c) Número de tránsito o de alta(s).
d) Número de fianza y nombre de la afianzadora.

2.- Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Instalación, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión.

3.- Copia del contrato.

4.- Remisión del pedido.

5.- Copia de la fianza.

6.- Original de la carta garantía entregada en las unidades de destino de los bienes, debidamente sellada y firmada, conforme lo señalado en el "Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Instalación, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión".

7.- En su caso, CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"**, por sanciones o penalizaciones en las que se indique:

a) Número de contrato
b) Número de Proveedor

8.- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente a la fecha de presentación con el Administrador del Contrato, emitida por **"EL INSTITUTO"**, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de los Acuerdos ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero y 3 de abril de 2015, respectivamente.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá considerar lo establecido en el numeral 8 del inciso k), de los Términos y Condiciones que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación; para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso. **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efectos del cobro de sus CFDI, deberá presentarse por **"EL PROVEEDOR"** que se haya establecido en el convenio de participación conjunta, el cual se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro)**, en el entendido de que **"EL INSTITUTO"** no será responsable de la manera en que hayan acordado la distribución del pago.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a **"EL INSTITUTO"** los bienes que se mencionan en los **Anexos 1 (uno)** y **2 (dos)** del presente contrato, conforme a lo señalado en los Términos y Condiciones y en los lugares descritos en el **Anexo 1 (uno)**, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones, acta de fallo y acta administrativa de corrección del fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- La fecha límite para la entrega de los bienes a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, será hasta el 31 de diciembre de 2019.

En este plazo, **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar la entrega, recepción de los bienes y, en su caso, desinstalación e instalación, puesta en operación de los bienes adjudicados y

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el Administrador del Contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

capacitación al personal de **"EL INSTITUTO"** de acuerdo a los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente Contrato.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a entregar los bienes en los lugares señalados en la "Guía de Distribución, Administradores de Contrato y Fuentes de Abastecimiento Simultaneo", disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones de entrega de los bienes, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, que se integran en el presente contrato como **Anexo 1 (uno)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 2 (dos)**.

"EL PROVEEDOR" convino en conjuntar sus recursos técnicos, legales, administrativos, económicos y financieros por lo que se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato en términos del convenio de participación conjunta, integrado en el **Anexo 4 (cuatro)**, del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" conviene que en el supuesto de que cualquiera se declare en quiebra o suspensión de pagos, no los libera de cumplir con sus obligaciones, por lo que cualquiera de ellas que subsista, acepta y se obliga expresamente a responder solidariamente de las obligaciones contractuales a que hubiere lugar.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la entrega de los bienes establecidas, **"EL INSTITUTO"** no darán por entregados los bienes objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su formalización y hasta 31 de diciembre de 2019.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- DE LAS NORMAS Y LICENCIAS.- Los bienes deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en su caso, las normas de referencia o especificaciones técnicas que se señalan el artículo 67 de la Ley citada y cumplir con las características y especificaciones requeridas en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones, así como en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

OCTAVA.- DE LA CALIDAD DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar todos los insumos cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del contrato, así como en la junta de aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

NOVENA.- CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES.- Cuando se presenten fallas, defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el presente contrato identificadas posterior a la entrega o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, por conducto de los responsables administrativos de las Unidades Médicas, así como del Administrador del Contrato, deberá solicitar a **"EL PROVEEDOR"** la reparación de los bienes y/o sus accesorios a través del mantenimiento correctivo que corresponda, cuando así proceda, en un plazo máximo de 6 (seis) días hábiles o bien, a través del canje o reemplazo por bienes nuevos en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, contando a partir de la fecha de notificación por parte de **"EL INSTITUTO"**, siempre que se encuentre vigente la garantía con la que se adquirió el bien, de conformidad a lo dispuesto en el numeral j.3), de los Términos y Condiciones, incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Todos los gastos que se generen de la reparación o canje, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los bienes entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la

vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

Lo anterior, de acuerdo a la Garantía de los Bienes descrita en la Cláusula Décima Tercera, inciso a), del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTRIBUCIONES.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la adquisición de los bienes, objeto de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** las garantías que a continuación se indican:

a) **DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR"** deberá garantizar los bienes y su óptimo funcionamiento por el periodo señalado en la carta garantía que se adjunta en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, misma que será exigible por **"EL INSTITUTO"** a partir de la entrega de los bienes a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** y hasta el cumplimiento del período correspondiente.

"EL PROVEEDOR" entregará la Carta Garantía de los bienes y sus accesorios y su óptimo funcionamiento, en formato libre, en papel membretado, firmada por el representante legal de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se indique clara y expresamente el plazo de garantía de los bienes ofertados y su óptimo funcionamiento, así como que la garantía responde a una cobertura amplia contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier falla que presenten los bienes y sus accesorios por el período establecido.

El original de dicho documento deberá ser entregado por **"EL PROVEEDOR"** durante el acto de entrega recepción de los bienes.

La garantía del bien y su óptimo funcionamiento, incluye en su cobertura, los trabajos de instalación y materiales en caso de requerirse, así como los trabajos de recepción y las partes sustituidas de los bienes en los mantenimientos respectivos.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar conjuntamente con los bienes, escrito en formato libre, en papel membretado, firmada por el representante legal de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se indiquen los centros de servicio, la descripción de la capacidad del servicio local y regional, número de los técnicos y nivel de resolución (capacidad), su base de localización, el tiempo aproximado de respuesta para reparaciones de emergencia (dentro y fuera de horario regular), indicando el número telefónico y correo electrónico oficial de **"EL PROVEEDOR"** para la comunicación de solicitud de reparación.

"EL PROVEEDOR" se obliga a lo establecido en los incisos j), j.1) y j.2), de los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

b) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total que se indica en la Cláusula Segunda del

presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10° piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

DÉCIMA CUARTA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Si **"EL PROVEEDOR"** no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone la Cláusula Novena del presente contrato.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima Tercera, inciso b).

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en el la entrega de los bienes será del 1.25% (uno punto veinticinco por ciento), por día natural de atraso, sin considerar el I.V.A., de acuerdo a los conceptos señalados en el inciso h) de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El Administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por **"EL INSTITUTO"**.
5. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
8. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
9. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
10. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
11. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
12. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

13. Cuando las fallas en el equipo médico, que genere la suspensión de la operación y servicio al que este destinado, provocando la afectación en un 30% (treinta por ciento) o más de la atención programada a la derechohabiencia en un periodo de 3 (tres) meses.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la entrega de los bienes por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún substituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será

suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Los servidores públicos de la Delegación o UMAE que corresponda y que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato, serán los responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo, de conformidad con su ámbito de competencia, en términos del artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA.- OBLIGACIÓN SOLIDARIA O MANCOMUNADA.- "LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de **"EL PROVEEDOR"**, asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma *solidaria* conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 4 (cuatro)**.

VIGÉSIMA CUARTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno)	"Oficio(s) de Liberación de Inversión, Anexo Técnico y Términos y Condiciones"
Anexo 2 (dos)	"Descripción Amplia y Detallada de los Bienes Ofertados, Propuesta Económica y Carta Garantía"
Anexo 3 (tres)	"Documento de Designación de Administrador del Contrato"
Anexo 4 (cuatro)	"Convenio de Participación Conjunta"
Anexo 5 (cinco)	"Acta de Conciliación CO/280/2019 (Primera Sesión) de fecha 28 de octubre de 2019"

VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de México, el **31 de octubre de 2019**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. ULISES MORALES GÓMEZ
Apoderado Legal

"EL PROVEEDOR"
SAVARE MEDIKA, S.A. DE C.V.
(Participante A)

C. RUBY DE JUAMBELTZ RABADÁN
Representante Legal

"EL PROVEEDOR"
BIOMEDIKAL INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.
(Participante B)

C. GIOVANNA FLORENTINA GARCÍA CANO
Representante Legal

"EL PROVEEDOR"
INNOVACIONES HOSPITALARIAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
(Participante C)

C. RODRIGO CONTRERAS AGUILERA
Representante Legal

"EL PROVEEDOR"
ARROBA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.
(Participante D)

C. GUILLERMO VALDÉS TORRES
Representante Legal

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. ALAN ALFONSO MONTEMAYOR GUEVARA
Jefe de División de Ingeniería Biomédica del
Hosp. Gineco Obstetricia No. 23 en Nuevo León

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. MARIO ALBERTO MONDRAGÓN JUÁREZ
Jefe de División de Ingeniería Biomédica del
Hosp. Gineco Pediatría No. 48 en Guanajuato

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. ALBERTO AGUSTÍN CANDIA VILLALOBOS
Ingeniero Biomédico Delegacional en Puebla

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. MARÍA FERNANDA MASCAREÑO MONTOYA
Ingeniera Biomédico Delegacional en Sonora

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. HÉCTOR ANTONIO GUTIÉRREZ CÁNDANO
Coordinador de Ingeniería Biomédica en
Tamaulipas

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ LARA
Encargado de la Jefatura de Servicios
Administrativos de la Delegación Tlaxcala

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. ULISES TONATIUH AMADO GÓMEZ
Coordinador de Ingeniería Biomédica
Delegacional en Yucatán

BBN/CPRD/JMHN/XPMM

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

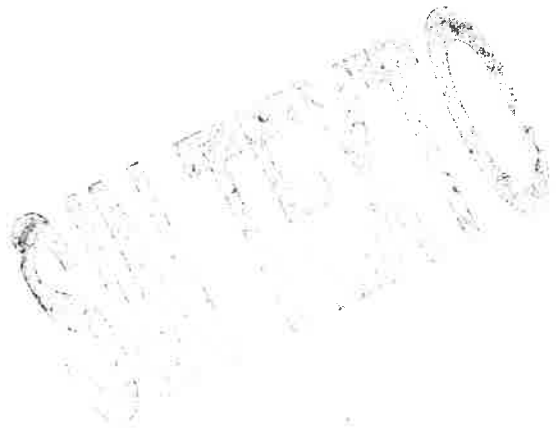
	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **19BI0142**

ANEXO 1 (UNO)

"OFICIO(S) DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN, ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **15** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



1387

DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

P. 45

Dr. Juan Pablo Villa Barragán
Coordinador de Planeación de Infraestructura Médica
P r e s e n t e

Ciudad de México, a 13 de agosto de 2019

Oficio de solicitud del área requirente: 095384612930/0437 y 0578

La Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica, solicita la emisión de un Oficio de Liberación de Inversión por un monto de $12,876,000.00; referente al presupuesto 2019 del programa Equipo Médico, para la adquisición de 74 bienes, correspondientes a la cartera señalada a continuación.

C a p í t u l o: Equipamiento

Oficio de Liberación de Inversión 2019

No. 099001/6B3000/6B30/BMI19/ 115 / 1268

Descripción de Cartera del Programa o Proyecto de Inversión (PPI) de la SHCP

Nombre de Cartera: Sustitución de equipo médico en unidades de los tres niveles de atención a la salud del IMSS, 2019.

Clave de Cartera:	1850GYR0034	**Programa presupuestario:**	029
No. de solicitud:	55136	**Fuente financiamiento:**	4
Unidad Responsable:	GYR	**Importe del calendario fiscal:**	4,420,054,683.00
Modalidad:	K	**Localización geográfica:**	No distribuible geográficamente

Información del HCT del IMSS

Tipo OLI: Adquisición
Proyecto PREI: 18090036
Acuerdos: ACDO.AS3.HCT.300419/152.P.DF
ACDO.AS3.HCT.280916/255.P.DF
Asignación presupuestaria: 3,894,681,858.00
Nombre del PPI: Equipo Médico

Autorización de asignación del Oficio de Liberación de Inversión (OLI) 2019

Se emite el presente OLI de conformidad a los artículos 35 y 48 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 156 fracción II y 156 A de su Reglamento; 25 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el numeral 8.1.2.1 del Manual de Organización de la Dirección de Finanzas y al oficio circular 099001670000/837, signado por el entonces Coordinador de Presupuesto e Información Programática en agosto de 2013, lo anterior para dar inicio a las gestiones de Adquisición de Equipamiento del Programa de Inversión Física 2019.

Unidad Responsable del Gasto (URG): 09 Nivel Central
Número de bienes: 74
Monto original con IVA: 12,876,000.00

(doce millones ochocientos setenta y seis mil pesos 00/100 m.n.)

ANEXOS
DOCUMENTO CONTIENE

Por tanto, la URG será la ejecutora de los recursos señalados con base en los artículos 8 y 69 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el numeral 7.1.20 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

Atentamente,
El Titular

15:05

Mtro. Eliécer Moreno Peralta

Toledo 21, 3er. Piso, Col. Juárez,
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C. P. 06600,
Tel. (55) 5238 2700, Ext. 12142 y 12160, Directo 5211 4336

2019

Dr. Juan Pablo Villa Barragán
Coordinador de Planeación de Infraestructura Médica
P r e s e n t e

Ciudad de México, a 13 de agosto de 2019

Oficio de solicitud del área requirente: 095384612930/0437 y 0578

La Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica, solicita la emisión de un Oficio de Liberación de Inversión por un monto de $12,876,000.00; referente al presupuesto 2019 del programa Equipo Médico, para la adquisición de 74 bienes, correspondientes a la cartera señalada a continuación.

C a p í t u l o: Equipamiento

Oficio de Liberación de Inversión 2019

No. 099001/6B3000/6B30/BMI19/ 115 / 1268

N o r m a t i v i d a d d e l P r o g r a m a d e I n v e r s i ó n F í s i c a

En materia de obra pública y de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles las Unidades Responsables del Gasto se abstendrán de convocar, adjudicar o contratar obras públicas o adquisiciones, arrendamiento o servicios relacionados con las mismas, cuando no cuenten con la autorización de inversión en los términos de las disposiciones aplicables.

Lo relativo a la celebración de contratos, ejecución de obras, adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, deberá apegarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás legislación aplicable.

Cabe precisar que, de acuerdo con lo ordenado en los artículos 42 fracción II y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 42 de su Reglamento y, conforme a los "Lineamientos para el seguimiento del ejercicio de los programas y proyectos de inversión, proyectos de infraestructura productiva de largo plazo y proyectos de asociaciones público privadas, de la Administración Pública Federal" emitidos por la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tiene la obligatoriedad de reportar el **seguimiento de los programas y proyectos de inversión** a través de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Inversión, asimismo la información presentada deberá ser congruente con lo reportado en los distintos sistemas electrónicos de dicha Secretaría y el CompraNet de la Secretaría de la Función Pública, por lo que en caso de que no se turne la información del seguimiento del ejercicio de inversión dentro de los plazos establecidos, no se podrá solicitar el registro de cartera de nuevos programas y proyectos de inversión, ni realizar modificaciones a los ya registrados, hasta en tanto no se actualice su seguimiento.

Con copia para:
Dr. Cicerio Coello Garces.- Encargado del Despacho de la Dirección de Finanzas. (SICGC)
Lic. Armando Rivera Téllez.- Coordinador Técnico de Gestión Presupuestaria. (SICGC)
C.P. Manuel Sanromán Vázquez.- Jefe de Servicios de Finanzas en la Delegación Estatal Puebla. (/1)
Lic. Hector Julian Alcantar Gutiérrez.- Encargado del Despacho de la Jefatura de Servicios de Finanzas en la Delegación Estatal Sonora. (/1)
C.P. Ivonne Cruz Vela.- Encargada del Despacho de la Jefatura de Servicios de Finanzas en la Delegación Regional Tamaulipas. (/1)
C.P. Elizabeth Grande Zamora.- Jefa de Servicios de Finanzas en la Delegación Estatal Tlaxcala. (/1)
Lic. Cesar Augusto Jiménez Flores.- Jefe de Servicios de Finanzas en la Delegación Estatal Yucatán. (/1)
L.A.E. Luz María Alvarado Medrano.- Jefa del Departamento de Finanzas en la UMAE HGP No.48 Guanajuato. (/1)
Lic. Roberto Carlos Barajas Chávez.- Jefe del Departamento de Finanzas en la UMAE HGO No. 23 Monterrey, Nuevo León. (/1)

(SICGC) Se envía por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.
(/1) Se comunica a través de la dirección electrónica establecida para la Delegación o UMAE:
http://comunidades.imss.gob.mx:106/sites/cc/df/dcsgi/default.aspx

EMP/ART/APOM/JRHP/LVM

Volante No. 2019001143 y 2019001299

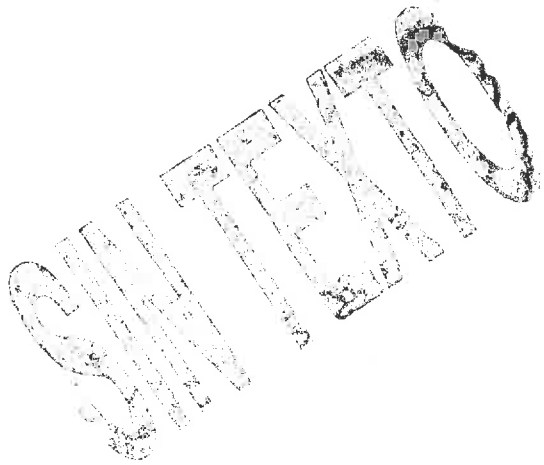
Anexo 1 Equipamiento 2019

Clave de cartera SHCP : 1850GYR0034 No. de programa o proyecto PREI : 18090036 OLI No.: 115 /1268
No. solicitud de SHCP : 55136 Cuenta contable PREI: 13350109

Nombre del programa o proyecto : **Sustitución de equipo médico en unidades de los tres niveles de atención a la salud del IMSS, 2019.**

cifras en pesos

Clave COG	Nombre de clave COG	ID de Transac.	ID de Solicitud	CUR	Nombre de la Unidad	PREI Milenium Presupuesto del Destino del Bie				SAI				PREI		PREI Milenium Control de Compromisos					Monto autorizado		
						Municipio /Estado	Ubicación	UI	Centro de Costo	GPO-GEN	ESP	DIF	VAR	ID de Artículo	Descripción	URG	URG Ubicación	UI	Centro de Costo	Periodo Pptal	No. de bienes	Precio Unitario con IVA	Importe Total con IVA
53101	Equipo médico y de laboratorio	12799233	0000175197	624	M_H. GINECO-OBSTETRICIA 23	MONTERREY, NL	20A10001	201301	200200	531-497	2083	02	01	00011929	INCUBADORA PARA RECIEN NACIDO.	09	09530007	099001	290000	2019M10	15	174,000.00	2,610,000.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	12799234	0000174541	624	H Gineco-Pediatría 48 3erNUMAE	León	11A10002	111301	200200	531-497	2083	02	01	00011929	INCUBADORA PARA RECIEN NACIDO.	09	09530007	099001	290000	2019M10	46	174,000.00	8,004,000.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	12799235	0000175816	624	HGZ N. 10 NUEVA NECAXA		22300002	220701	200200	531-497	2083	02	01	00011929	INCUBADORA PARA RECIEN NACIDO.	09	09530007	099001	290000	2019M10	1	174,000.00	174,000.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	12799236	0000175817	624	M_HOSPITAL GENERAL REGIONAL 1	CAJEME, SON.	27050010	270501	200200	531-497	2083	02	01	00011929	INCUBADORA PARA RECIEN NACIDO.	09	09530007	099001	290000	2019M10	5	174,000.00	870,000.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	12799237	0000176203	624	M H.G.Z. 15	CD. REYNOSA	29040001	290101	200200	531-497	2083	02	01	00011929	INCUBADORA PARA RECIEN NACIDO.	09	09530007	099001	290000	2019M10	1	174,000.00	174,000.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	12799238	0000176856	624	M H.G.R. 6	CD. MADERO	29090002	290501	200200	531-497	2083	02	01	00011929	INCUBADORA PARA RECIEN NACIDO.	09	09530007	099001	290000	2019M10	2	174,000.00	348,000.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	12799239	0000174856	624	H.G.Z No1	Tlaxcala	30010003	300101	200200	531-497	2083	02	01	00011929	INCUBADORA PARA RECIEN NACIDO.	09	09530007	099001	290000	2019M10	2	174,000.00	348,000.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	12799240	0000176523	624	H GRAL SUBZONA - MF- NUM 46	UMAN YUC	33210001	330403	200200	531-497	2083	02	01	00011929	INCUBADORA PARA RECIEN NACIDO.	09	09530007	099001	290000	2019M10	1	174,000.00	174,000.00
53101	Equipo médico y de laboratorio	12799241	0000176205	624	M_H GINECO PEDIATRIA HERMOSILL	HERMOSILLO, SON.	27010003	271601	200200	531-497	2083	02	01	00011929	INCUBADORA PARA RECIEN NACIDO.	09	09530007	099001	290000	2019M10	1	174,000.00	174,000.00
TOTAL:																					74	1,566,000.00	12,876,000.00


SUPERSEDED

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS	Convocatoria de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que contengan el capítulo de compras, Electrónica No. LA-050GYR040-E3-2019

Anexo No. 1
Anexo Técnico

I. Descripción

Las especificaciones y requisitos de los bienes a adquirir se encuentran especificadas en el **Anexo No. 1.1 "Cédula de Descripción de Artículo"** así como lo indicado en el numeral **4.2 Proposición Técnica** del punto **4, Requisitos que los licitantes deben cumplir**, de la presente Convocatoria, debiendo considerar aquellas que resulten de la o las juntas de aclaraciones.

Los licitantes para la presentación de su proposición, deberán ajustarse a los requisitos y especificaciones previstas en la presente Convocatoria, así como cualquier modificación, en la que deberán enunciar los bienes a ofertar en forma amplia y detallada, haciendo uso del **Anexo No. 1.2 "Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados"**, debidamente requisitado, incluyendo marca(s), modelo(s) y fabricante(s) del equipo(s), y/o número(s) de parte(s) y/o catálogo(s), guardando congruencia con las características obligatorias señaladas en el **Anexo No. 1.1 "Cédula de Descripción de Artículo"**, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, pudiendo ofertar características que superen y comprendan las mínimas solicitadas, las cuales serán verificadas de manera detallada al momento de la Entrega-Recepción, en las Unidades Médicas del Instituto, destino de los mismos; dejando constancia mediante "Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Instalación, Puesta en Operación, Capacitación de Bienes de Inversión" o "Acta Administrativa Circunstanciada de Rechazo de Bienes de Inversión" contenidas en los **Anexos Nos. 2.1 y 2.2** de la presente Convocatoria, respectivamente.

Las condiciones contenidas en la presente Convocatoria y en las proposiciones presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas.

II. Requisitos técnicos que los licitantes deben cumplir

Con fundamento en los artículos 26 Bis fracción II y 34 de la LAASSP, el licitante deberá cumplir con lo siguiente:

1. Descripción tecnica de licitante, la cual deberá ser legible, amplia y detallada, incluyendo marca(s) y modelo(s) y/o número(s) de parte(s) y/o número de catálogo(s) y fabricante(s) del (los) equipo(s), en la que se puntualicen las características propias de su artículo, sobre todo cuando la especificación y/o requisito del artículo establece alguna opción, conceptos de mayor o menor o ubicación dentro de un rango, guardando congruencia con las especificaciones y requisitos obligatorios señaladas en el **Anexo No. 1.1 "Cédula de Descripción de Artículo"** de la presente Convocatoria, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, para lo cual deberá hacer uso del **Anexo No. 1.2 "Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados"** debidamente requisitado, pudiendo ofertar características que superen y comprendan las mínimas solicitadas, **solo en tanto sean planteadas por la Licitante y aceptadas por la Convocante durante la Junta de Aclaraciones, de lo contrario quedará sujeto a criterio técnico de la Convocante, de acuerdo a las necesidades del Instituto y el contenido de la presente Convocatoria.**

   Para el caso en el que el(los) bien(es) ofertado(s) requiera de algún accesorio o consumible adicional a los nombrados en el **Anexo No. 1.1 "Cédula de Descripción de Artículo"**, considerando las modificaciones que deriven de la o las juntas de aclaraciones, y sea requerido para llevar a cabo su(s) función(es) u operación, éste deberá ser incluido en la descripción de su propuesta **(Anexo No. 1.2 "Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados")**, debidamente referenciado incluyendo marca(s), modelo(s) y/o número(s) de parte(s) y/o número de catálogo(s).

2. Para corroborar las especificaciones y requisitos de los bienes ofertados y en su caso el software en español, se requiere que el licitante presente anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y/o manuales del fabricante, los cuales deberán corresponder, con la(s)

ANEXO B

marca(s) y modelo(s) y/o número(s) de parte(s) y/o número de catálogo(s) y con la descripción técnica enunciada por el licitante en el **Anexo No. 1.2 "Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados"**, tal documentación deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá proporcionar la traducción simple al español, sin que altere, modifique o distorsione el contenido y/o alcance del documento traducido, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones.

En caso de presentar imágenes y/o fotografías para corroborar las especificaciones y requisitos ofertados, se precisa que el licitante deberá evidenciar que existe la debida correspondencia entre la imagen y/o fotografía con el bien de la(s) marca(s) y modelo(s) ofertado(s).

3. Copia simple de la documentación solicitada en el **inciso d) "Licencias, permisos, registros, certificados y/o autorizaciones que se deben cumplir o aplicarse a los bienes a contratar"** contenido en el **Anexo No. 2 "Términos y Condiciones"**.
Para aquellos bienes ofertados, de origen Internacional, los licitantes deberán adjuntar adicionalmente, a su propuesta técnica, manifestación por escrito, firmada por el representante legal, en el que se indique de manera enunciativa mas no limitativa que la importación de los bienes se realizará al amparo de la legislación aduanera.

4. Para las partidas que se enuncian a continuación, copia simple de la documentación señalada en la columna denominada *"Documento con el que se acreditara el requisito"*:

Partida	Descripción	Norma Oficial Mexicana, Normas Mexicanas y especificaciones técnicas	Documento con el que se acreditara el requisito
1	Angiógrafo arco biplanar.	NORMA Oficial Mexicana NOM-229-SSA1-2002, Salud ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X.	Carta del fabricante en la que se especifique que el equipo cumple con lo dispuesto por la norma NOM-229-SSA1-2002 y demás normatividad aplicable.
2	Angiógrafo arco monoplanar.		
5	Unidad radiológica y fluoroscópica digital con telemando.		
6	Unidad radiográfica de 500 mA cubierta desplazable (equipo digital).		
7	Unidad de ortopantomografía.		
8	Unidad radiologica y fluoroscopica transportable tipo arco en C con substracción digital.		
9	Unidad radiologica portatil. Equipo de rayos x movil.		
10	Unidad radiológica para urología.		
11	Unidad Radiológica y Fluoroscopica, transportable, tipo arco en C.		
19	Tomografía computarizada multicortes de 16 o 20 cortes, unidad para		
20	Tomografía computarizada multicortes de 64 cortes, unidad para		
21	Unidad radiológica dental digital		
96	Esterilizador de vapor directo.	Certificado ASME o PED.	Copia simple del certificado ASME o PED
97	Esterilizador de alta y baja temperatura a través de gas formaldehído y vapor directo.		
101	Esterilizador de vapor autogenerado mediano.		
102	Esterilizador de vapor directo mediano.		
103	Esterilizador de vapor directo grande.		
104	Esterilizador de vapor directo grande (con dos puertas) .		

	Convocatoria de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que contengan el capítulo de compras, Electrónica No. LA-050GYR040-E3-2019

Partida	Descripción	Norma Oficial Mexicana, Normas Mexicanas y especificaciones técnicas	Documento con el que se acreditara el requisito
105	Esterilizador de vapor directo mediano (Con 2 puertas anterior y posterior)		

5. Para las claves identificadas con la leyenda "Opcional" en la columna denominada "Visita a Instalaciones" del **Anexo No. 1.3 "Requisitos para equipo y mobiliario médico"**, deberán presentar obligatoriamente carta compromiso conforme al **Formato No. 11 "Formato de carta relativo a la obligación del licitante adjudicado, de realizar los trabajos necesarios de adecuación a las instalaciones de cada unidad médica que corresponda"**, para la adecuada instalación del equipo médico que garantice su correcto y óptimo funcionamiento y en su caso, las constancias de visita a instalaciones que hubiera realizado, en su caso de haber optado por realizar la visita y el levantamiento respectivo, por cada Unidad Médica, la cual deberá contener como mínimo: nombre de unidad médica, fecha de la visita; el nombre, firma y matrícula del personal del Instituto que atendió la visita, así como el nombre, cargo y firma del personal de la empresa licitante asistente; en hoja membretada de la empresa participante; de conformidad con lo especificado en el segundo párrafo del inciso "f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso." , de conformidad con los previsto en el punto 7 del numeral 5.1 Criterios de evaluación Técnico – Médica.

6. De la partida 1 a la 21, de conformidad con lo establecido en la Cédula de Descripción de Artículo de la partida correspondiente, el licitante deberá incluir en su propuesta técnica, carta compromiso del fabricante, donde especifique la habilitación sin restricciones de uso de las funciones (Clases de Servicio) DICOM 3.0. Se considerará interfaz válida siempre y cuando el DICOM CONFORMANCE STATEMENT compruebe que los equipos ofrecidos soportan los servicios requeridos. Además de garantizar su conectividad y comunicación con el sistema digital instalado en la Unidad Médica sin costo para el Instituto, así como la documentación que sustente el DICOM CONFORMANCE STATEMENT, expedido por el fabricante del bien ofertado.

7. Los licitantes deberán enviar el Formato No. 12 "Documento concernientes a la evaluación técnico-administrativa" (Indispensable), solicitado en el numeral 5.2 Criterios de evaluación Técnico – Administrativo, debidamente requisitado, adjuntando la información y documentación solicitada en los subrubros:

- B1. Capacidad de los recursos económicos.
- B2. Capacidad para Asistencia Técnica (recursos técnicos y de equipamiento).
- B3. Participación de discapacitados o empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad.
- B4. Participación de MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica.
- B5. Políticas y Prácticas de igualdad de género.
- B6. Extensión del tiempo mínimo de garantía o servicios adicionales de mantenimiento.
- C1. Experiencia
- C2. Especialidad.
- D1. Cumplimiento de Contratos y/o Pedidos.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS


SIGNED

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS	Convocatoria de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que contengan el capítulo de compras, Electrónica No. LA-050GYR040-E3-2019

Anexo No. 2
Términos y Condiciones

a) Vigencia

La vigencia de la contratación, será a partir de la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2019. Las obligaciones respecto de las garantías de los bienes contraídas por el Proveedor, tendrán la vigencia de 36 meses, 42 meses o 48 meses según sea el caso y conforme a su oferta.

b) Plazo de entrega del bien

El plazo de entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto, será de 90 días naturales, contados a partir del día natural siguiente al Acto de Comunicación de Fallo. En este plazo, el licitante adjudicado deberá realizar la entrega, recepción de los bienes y, en su caso, desinstalación e instalación, puesta en operación de los bienes adjudicados y capacitación al personal de Instituto en los términos y condiciones de la presente Convocatoria.

b.1 Lugar de entrega de los bienes

El lugar de entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto, se encuentran señalados en el **Anexo No. 1.4 "Guía de Distribución, Administradores de Contrato y Fuentes de Abastecimiento Simultáneo".**

c) Mecanismo de evaluación de proposiciones

La evaluación de las proposiciones técnicas se realizará conforme a lo señalado en el numeral **5 "Criterios específicos conforme a los cuales se evaluarán las proposiciones técnicas"** y sus subnumerales.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Para aquellos bienes ofertados, de origen Nacional o Internacional, los licitantes deberán adjuntar a su propuesta técnica la documentación en los términos siguientes:

1. Para aquellos bienes identificados como "Si Req." (Si Requiere) en la columna "Registro Sanitario" del **Anexo No. 1.3** "Requisitos para equipo y mobiliario médico", copia simple del Registro Sanitario, vigente, expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), en el que se deberá identificar:

   - Número de registro, prórroga o modificación.
   - Titular del registro.
   - Nombre y domicilio del fabricante.
   - Indicaciones de uso y/o descripción.
   - Modelo(s).
   - Fecha de emisión y de vencimiento.
   - Nombre, firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite.

   En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, el licitante deberá presentar:

   a) Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
   b) Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS.
   c) Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en donde Bajo Protesta de Decir Verdad, manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Para los casos de aquellos que bienes identificados como "Si Req." (Si Requiere) en la columna "Registro Sanitario" del **Anexo No. 1.3** "Requisitos para equipo y mobiliario médico", en los que el licitante advierta que no requieren de Registro Sanitario, deberá presentar la notificación oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.

Para el caso de aquellos que bienes identificados como "No Req." (No Requiere) en la columna "Registro Sanitario" del **Anexo No. 1.3** "Requisitos para equipo y mobiliario médico", el licitante no requiere presentar documentación alguna.

2. Copia simple del Certificado de calidad ISO-9001:2015 o ISO-13485:2016 o TÜV o JIS o MDSAP, vigente, a nombre del fabricante de los bienes, en el que se deberá identificar:

   - Tipo y número de certificado.
   - Nombre y dirección de la empresa que se certifica.
   - Alcance.
   - Fecha de emisión.
   - Vigencia o fecha de vencimiento.
   - Nombre y firma autógrafa de la persona que emite el certificado.

   El alcance deberá amparar la fabricación de bienes de iguales o similares características a los solicitados en los presentes Términos y Condiciones, y ofertados por el licitante.

Para aquellos bienes ofertados, de origen Nacional, los licitantes deberán adjuntar adicionalmente, a su propuesta técnica, la documentación en los términos siguientes:

1. Para aquellos bienes identificados como "Si Req." (Si Requiere) en la columna "Registro Sanitario" del **Anexo No. 1.3 "Requisitos para equipo y mobiliario médico"**, copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación, vigente, emitido por la COFEPRIS, a nombre del fabricante de los bienes y/o su representante legal, en el que se deberá identificar:

   - Número de oficio de certificación.
   - Fecha de emisión.
   - Nombre de la empresa que se certifica y/o representante legal.
   - Alcance o clasificación.
   - Vigencia y/o fecha de vencimiento.

   Para el caso de aquellos que bienes identificados como "Si Req." (Si Requiere) en la columna "Registro Sanitario" del **Anexo No. 1.3 "Requisitos para Equipo y Mobiliario Médico"**, y el licitante advierta que no requieren de Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación, deberá presentar la notificación oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.

   Para el caso de aquellos que bienes identificados como como "No Req." (No Requiere) en la columna "Registro Sanitario" del **Anexo No. 1.3 "Requisitos para Equipo y Mobiliario Médico"**, el licitante no requiere presentar documentación alguna.

Para aquellos bienes ofertados, de origen Internacional, los licitantes deberán adjuntar adicionalmente, a su propuesta técnica, la documentación en los términos siguientes:

1. Manifestación por escrito, firmada por el representante legal, en el que se indique de manera enunciativa mas no limitativa que la importación de los bienes se realizará al amparo de la legislación aduanera.

Asimismo, respecto bienes ofertados, de origen Nacional o Internacional, que estén integrados por uno o varios equipos y/o accesorio(s), el licitante deberá entregar la documentación correspondiente a "Licencias, permisos,

registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar". La calidad de los consumibles descritos en las Cédulas de Descripción de Artículo, incluyendo los que se deriven de las Juntas de Aclaraciones, se deberá demostrar mediante el Registro Sanitario, expedido por la Secretaría de Salud, conforme a lo dispuesto en la LGS (Ley General de Salud) y el Reglamento de Insumos para la Salud.

Para aquellos casos en el que los bienes ofertados, de origen Nacional o Internacional, que estén integrados por uno o varios equipos y/o accesorio(s) y/o consumibles, licitante advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar, debidamente referenciado, el "*Listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario*", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre del 2014, en el que identifique aquellos que oferte.

Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigentes en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

En cualquier caso, el Instituto se reserva el derecho de verificar en cualquier tiempo durante el procedimiento y posterior a su adjudicación, cualquier documentación presentada, con la intención de corroborar la veracidad de la información proporcionada por el licitante.

e) Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

Para corroborar las especificaciones y requisitos de los bienes y en su caso el software en español, se requiere que el licitante presente anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y/o manuales del fabricante, los cuales deberán corresponder, con la(s) marca(s) y modelo(s) y/o número(s) de parte(s) y/o número(s) de catálogo(s) y con la descripción técnica enunciadas por el licitante en el **Anexo No. 1.2** "Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados", tal documentación deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá proporcionar la traducción simple al español, sin que altere, modifique o distorsione el contenido y/o alcance del documento traducido, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones.

En caso de presentar imágenes y/o fotografías para corroborar las especificaciones y requisitos ofertados, se precisa que el licitante deberá evidenciar que existe la debida correspondencia entre la imagen y/o fotografía y el bien de la(s) marca(s) y modelo(s) ofertado(s).

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

Para las claves identificadas con la leyenda "Opcional" en la columna denominada "Visita a Instalaciones" del **Anexo No. 1.3 "Requisitos para equipo y mobiliario médico"**, el licitante podrá optar por realizar la visita a las Instalaciones Institucionales a fin de considerar todos los aspectos técnicos, específicos (incluyendo la transmisión y envío de datos entre los monitores de signos vitales de cabecera y central de monitoreo en tiempo real) y económicos de los equipos para la elaboración de las correspondientes Guías Mecánicas, así como parte de sus alcances para la presentación de su proposición, debiendo presentar obligatoriamente carta compromiso, conforme al **Formato No. 11** debiendo **"Formato de carta relativo a la obligación del licitante adjudicado, de realizar los trabajos necesarios de adecuación a las instalaciones de cada unidad médica que corresponda""**, en la cual se compromete a cumplir cabalmente para la instalación del (de los) bien(es) en los que resulte adjudicada, con todos y cada uno de los requerimientos necesarios, contemplando los espacios físicos del área donde será(n) ubicado(s), así como todas y cada una de las adecuaciones físicas que se requieran para la correcta instalación, el apropiado y óptimo funcionamiento del(de los) bien(es) ofertado(s), entre ello instalaciones hidrosanitarias y/o de suministro de fluidos y/o energéticos y/o de los espacios físicos

DIVISIÓN DE CONTRATOS

necesarios, determinados por el personal de la unidad médica receptora del (de los) bien(es) adjudicado(s) en la partida(s) mencionada(s) y que se encuentren directamente relacionados con el área de instalación del bien y su óptimo funcionamiento; así como por cuanto a la desinstalación del bien a sustituir, en caso se encuentre ubicado en el espacio físico en donde se instalará el bien adjudicado, deberá depositar el bien desinstalado en el área dentro de la propia unidad médica de destino final del bien, que le sea indicado por el personal del Instituto. En que el licitante haya optado por realizar la visita a las instalaciones Institucionales, ésta(s) será(n) con la finalidad de que tome en consideración los espacios físicos y en su caso las adecuaciones que se pudieran requerir para la instalación y adecuado funcionamiento del bien, dentro de su propuesta, instalaciones hidrosanitarias y/o de suministro de fluidos y/o energéticos y/o de los espacios físicos necesarios, determinados por el personal de la unidad médica receptora del (de los) bien(es) adjudicado(s) en la partida(s) mencionada(s) y que se encuentren directamente relacionados con el área de instalación del bien y su óptimo funcionamiento,, además de identificar con el personal del Instituto aquellos espacios de carga/descarga, maniobras y cierres posibles a la circulación; así como lo necesario para la desinstalación del bien a sustituir, en caso se encuentre ubicado en el espacio físico en donde se instalará el bien adjudicado, ubicando el área dentro de la propia unidad médica de destino final del bien, que le sea indicado por el personal del Instituto. El personal del Instituto intervendrá únicamente en la identificación y guía del espacio en el que los equipos deberán ubicarse. Para los casos en los que el licitante haya optado por realizar la visita y el levantamiento respectivo, por cada Unidad Médica visitada, deberá integrar a su propuesta la constancia de haber realizado la visita a las instalaciones de las Unidades Médicas, la cual deberá contener como mínimo: nombre de unidad médica, fecha de la visita; el nombre, firma y matrícula del personal del Instituto que atendió la visita, así como el nombre, cargo y firma del personal de la empresa licitante asistente; en hoja membretada de la empresa participante; de conformidad con lo especificado en el segundo párrafo del inciso "f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso."; para los casos en los cuales el licitante opte por no ir a la visita y el levantamiento respectivo, deberán presentar obligatoriamente en su propuesta el **"Formato de carta relativo a la obligación del licitante adjudicado, de realizar los trabajos necesarios de adecuación a las instalaciones de cada unidad médica que corresponda"** (Formato No. 11).

Las visitas a instalaciones Institucionales solo podrán ser efectuadas a partir del día 26 de agosto de 2019 y hasta dos días hábiles previos a la presentación y apertura de proposiciones, en horario de 8:00 a 18:00 horas y en días hábiles para el Instituto, para lo cual el licitante deberá ponerse en contacto con el Director Médico de la Unidad, con al menos dos días hábiles para el Instituto previas a la fecha probable de visita, en horario de 8:00 a 18:00 horas y en días hábiles para el Instituto para que éste le asigne y deje constancia, de la fecha y hora programada, el objeto y lugar de la reunión, así como el nombre del servidor público designado para llevarla a cabo. Al realizar visita a las instalaciones Institucionales, el licitante deberá elaborar en hoja membretada de la empresa participante y por cada Unidad Médica visitada, constancia de haber realizado la visita y el levantamiento respectivo, la cual deberá contener como mínimo: nombre de unidad médica, fecha de la visita; el nombre, firma y matrícula del personal del Instituto con quien atendió la visita, así como el nombre, cargo y firma del personal de la empresa licitante asistente.

En la visita que opte por realizar el licitante a las Unidades Médicas, el personal del Instituto deberá cumplir con lo señalado en el numeral 14 del "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES" publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) 20 de agosto de 2015, y sus reformas de fechas de publicación en el DOF el 19 de febrero de 2016 y el 28 de febrero 2017, para lo cual, el servidor público responsable deberá realizar la invitación al personal del Órgano Interno de Control (OIC)y elaborar una minuta de la vista, la cual debe ser firmada por los participantes y contendrá al menos: la fecha, la hora de inicio y de conclusión, los nombres completos de todas las personas que estuvieron presentes y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participaron, para el personal del Instituto (el Director, Jefe del Servicio que corresponda, personal de conservación y en su caso, representante del OIC), así como nombre, cargo y firma del personal de la empresa licitante asistente; siendo obligatorio para el servidor público responsable, integrarla al expediente respectivo y remitir copia de la misma al Titular del Órgano Interno de Control y al Titular de la División de Equipamiento Médico, **en un plazo no mayor a dos días hábiles para el Instituto,** contados a partir de su formalización. Dicha minuta no formará parte de la documentación solicitada a los licitantes en su propuesta y se elaborará con independencia de la constancia de realización de visita a las instalaciones, referida en el párrafo anterior.

Todas las adecuaciones que se requieran para la instalación y adecuado funcionamiento del bien, serán a cargo del Proveedor, quien se compromete a cumplir cabalmente para la desinstalación y/o instalación de los bienes en los que resulte adjudicada, con todos y cada uno de los requerimientos de adecuación de espacio físico en la(s) unidad(es) de destino final de los bienes, necesarios y **directamente relacionados con la desinstalación y/o instalación del bien** así como su correcto funcionamiento.

El importe de los gastos generados por la(s) visita(s) a instalaciones referidas en los párrafos anteriores, correrá absolutamente por cuenta del licitante.

La presentación de Guías Mecánicas no será limitativa de todo aquel equipo que así lo requiera.

En los casos que corresponda, de acuerdo a los presentes Términos y Condiciones, el licitante deberán presentar obligatoriamente "Formato de carta relativo a visita a instalaciones" (**Formato No. 11**) y en su caso, la(s) constancia(s) de haber realizado la visita a las instalaciones de las Unidades Médicas.

g) Visitas a las instalaciones de los licitantes.

No aplica.

h) Las penas convencionales.

El Instituto aplicará pena convencional por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las obligaciones del Proveedor, de acuerdo a lo siguiente:

- Por el atraso, por causas atribuibles al Proveedor, en entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto en los plazos previstos de los presentes Términos y Condiciones, por el equivalente al **1.25% por día**, sin incluir el IVA.
- Por el atraso, por causas atribuibles al Proveedor, en la reposición del bien(es) dentro del plazo señalado en el apartado de Plazo y condiciones de canje o devolución del bien, de los presentes Términos y Condiciones, por el equivalente al **1.25% por día**, sin incluir el IVA.
- Por el atraso, por causas atribuibles al Proveedor, por la reparación de los bienes y/o sus accesorios a través del mantenimiento correctivo solicitado por personal del Instituto dentro del plazo señalado en el apartado j.7) "Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.", de los presentes Términos y Condiciones, por el equivalente al **1.25% por día**, sin incluir el IVA.
- Por el atraso, por causas atribuibles al Proveedor, en la prestación del servicio mantenimiento preventivo que corresponda, en los terminos y condiciones establecidos y dentro del plazos indicados en el Programa Calendarizado o el Calendario de Mantenimientos Preventivos, proporcionado por el Proveedor a la Entrega de los Bienes a entera satisfacción del Instituto; por el equivalente al **1.25% por día**, sin incluir el IVA.
- Por el atraso, por causas atribuibles al Proveedor, en la capacitación respectiva al personal del Instituto, dentro de los plazos señalados en el apartado **"En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma"** del inciso **"j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:"**, de los presentes Términos y Condiciones, por el equivalente al **1.25% por día**, sin incluir el IVA,

La pena convencional se calculará por cada día natural de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados y/o reemplazados con atraso o incumplido, al valor de los bienes cuyo servicio de mantenimiento se haya prestado con atraso o incumplido; y/o el valor de los bienes cuya capacitación respectiva se haya realizado con atraso o incumplido.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas al Proveedor no deberá exceder el importe total de la garantía de cumplimiento del contrato.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El licitante, durante la vigencia de la garantía del bien, se compromete a responder ante la presentación en los bienes recibidos a entera satisfacción del Instituto, por defectos o vicios ocultos, a través del siguiente mecanismo:

Por conducto de los responsables administrativos de las Unidades Médicas, así como del Administrador del Contrato, el Instituto podrá solicitar al Proveedor, el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio; debiendo notificar al Proveedor dentro del periodo de **5 días hábiles** siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Cuando se presente alguno de los supuestos señalados (defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio), el Proveedor deberá reparar los bienes, cuando así proceda, en un plazo máximo de 6 días hábiles o bien, realizar el canje o reemplazo, por bienes nuevos en un plazo máximo de 30 días hábiles, a entera satisfacción del Instituto, contando a partir de la fecha de notificación por parte del Instituto, siempre que se encuentre vigente la garantía con la que se adquirió el bien. Lo anterior observando los plazos y procedimientos establecidos en el inciso "**j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:**", de los presentes Términos y Condiciones.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

El licitante deberá garantizar los bienes que oferte y su óptimo funcionamiento por un periodo mínimo de 36 meses (obligatorio), pudiendo ofertar la extensión de dicha garantía a 42 meses que incluya un Mantenimiento Mayor o 48 meses, misma que será exigible por el Instituto a partir de la entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto y hasta el cumplimiento del periodo correspondiente.

Por lo anterior, de acuerdo a lo señalado en el numeral **5.2.2 Criterio de evaluación Técnico – Administrativo,** específicamente en el subrubro ***"B6. Extensión del tiempo mínimo de garantía o servicios adicionales de mantenimiento"***, el licitante deberá integrar a su oferta, copia simple de la Carta de Garantía de los bienes y sus accesorios, y su óptimo funcionamiento, en formato libre, en papel membretado de la empresa respectiva, firmada por el representante legal del licitante, en la que se indique clara y expresamente el plazo de garantía de los bienes ofertados y su óptimo funcionamiento, o su extensión, así como, que la garantía responde a una cobertura amplia contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier falla que presenten, los bienes y sus accesorios por el periodo establecido. El original de la Carta de Garantía en mención, deberá ser entregada por el licitante que resulte adjudicado durante el acto de entrega recepción de los bienes, debiendo ésta corresponder a la integrada en la propuesta técnica correspondiente.

Asimismo, el Proveedor deberá entregar conjuntamente con los bienes, escrito en formato libre, en papel membretado, firmada por el representante legal del licitante, en la que se indiquen los centros de servicio, la descripción de la capacidad de servicio local y regional, número de los técnicos y nivel de resolución (capacidad), su base de localización, el tiempo aproximado de respuesta para reparaciones de emergencia (dentro y fuera de horario regular), indicando el número telefónico y correo electrónico oficial de la empresa para la comunicación de solicitud de reparación.

j.1) Plazo para notificar al proveedor.

El Instituto, por conducto de los responsables administrativos de las Unidades Médicas o del Administrador del Contrato, solicitará al Proveedor, el canje, sustitución o reparación de los bienes y/o sus accesorios, que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato identificadas posterior a la entrega o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio; debiendo notificar por escrito, mediante un oficio firmado por el responsable del área usuaria, en el que se indiquen las razones que se han presentado que ameritan el canje de los bienes, enviando éste al domicilio oficial de la empresa, así como por correo electrónico del Proveedor indicados en el escrito libre solicitado en el último párrafo del inciso **"j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen"**, dentro del periodo de **5 días hábiles** siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

j.2) La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.

El Proveedor se compromete a garantizar durante la vigencia de la garantía de los bienes y su óptimo funcionamiento, la existencia de refacciones, accesorios y consumibles para los bienes y a mantener existencias de estas refacciones durante el periodo antes señalado.

Para efectos del presente Anexo Técnico se entenderá por:

ACCESORIO: Herramienta, pieza, o equipo, que es esencial para el funcionamiento de un aparato o equipo médico, pero no constituye su cuerpo central y puede sustituirse. *

CONSUMIBLE: Producto o material necesario para la operación de un equipo médico que no es reusable, de uso frecuente y repetitivo y que no puede funcionar por sí mismo. Los consumibles no son accesorios de equipo médico. *

REFACCIÓN: Las partes o piezas de un equipo o dispositivo médico que son necesarias para su operación e independientes del consumible, y que deben ser sustituidas, garantizando la compatibilidad con el dispositivo médico, en función de su desgaste, rotura, substracción o falla, derivados del uso. *

* Glosario de Gestión de Equipo Médico. México: Secretaría de Salud, Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud; 2016.

El Proveedor que requiera entregar consumibles y/o accesorios como parte de los bienes adjudicados, deberá enviar Carta relativa a consumibles y accesorios (**Anexo No. 2.3**), por partida adjudicada, a la División de Equipamiento Médico, con dirección Durango No. 291 piso 9, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06700, Ciudad de México, dirigido al Titular de la misma, Ing. Gerardo Abacú Martínez Fabián, en el que se indique la relación de consumibles y/o accesorios para el funcionamiento de los bienes disponibles en el Catálogo Operativo de Accesorios y Consumibles del IMSS y para aquellos que no se encuentren, el proveedor deberá adjuntar de manera impresa, los formatos (según corresponda), **Anexo No. 2.4** "Formato de accesorios (GRUPO 526 Accesorios para equipo médico e instrumental quirúrgico)" y/o **Anexo No. 2.5** "Formato de consumibles (GRUPO 379 Consumibles para equipo médico)", para lo deberá hacer uso del Instructivo de llenado para la inclusión de consumibles y accesorios (**Anexo No. 2.6**). Asimismo, el Proveedor deberá entregar copia simple de la Carta relativa a consumibles y accesorios (**Anexo No. 2.3**) y sus anexos, que haya entregado a la División en comento.

Posterior al vencimiento de la garantía, el Proveedor deberá procurar durante un período mínimo de **7 (siete) años** la existencia de refacciones al Instituto para los bienes motivo del procedimiento y a mantener existencias de estas refacciones durante el periodo antes señalado, mediante carta compromiso en formato libre, en papel membretado, firmada por el representante legal, dirigida al

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Administrador del Contrato, de acuerdo al **Anexo No. 1.4** ""Guía de Distribución, Administradores de Contrato y Fuentes de Abastecimiento Simultáneo"".

j.3) Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.

Cuando se presenten fallas, defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato identificadas posterior a la entrega o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, por conducto de los responsables administrativos de las Unidades Médicas, así como del Administrador del Contrato, deberá solicitar al Proveedor la reparación de los bienes y/o sus accesorios a través del mantenimiento correctivo que corresponda, cuando así proceda, en un plazo máximo de **6 días hábiles** o bien, a través del canje o reemplazo por bienes nuevos en un plazo máximo de **30 días hábiles**, a entera satisfacción del Instituto, contando a partir de la fecha de notificación por parte del Instituto, siempre que se encuentre vigente la garantía con la que se adquirió el bien. Cuando las fallas en el equipo médico, que genere la suspensión de la operación y servicio al que este destinado, provocando la afectación en un 30% o más de la atención programado a la derechohabiencia, en un periodo de 3 meses, se procederá a la recisión del contrato y el inicio de los procedimientos ante la Secretaria de la Función Pública para la determinación de las sanciones que correspondan. Lo anterior con independencia a los servicios de mantenimiento correctivo que proporcione el licitante adjudicado. Lo anterior no será aplicable cuando la falle se origine por una incorrecta operación del equipo por el personal del Instituto, de acuerdo a los establecido en el manual de operación correspondiente y debidamente acreditado por licitante adjudicado.

j.4) Caducidad de los bienes.

El Proveedor que requiera proporcionar Bienes de Consumo durante el acto de entrega recepción de bienes, en los que se indique una fecha de caducidad, de esterilidad o de uso, el período señalado no podrá ser menor a 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de entrega de éstos. Se podrá considerar una caducidad menor a la anteriormente señalada cuando se acredite que los bienes tienen una vida útil menor a partir de la fecha de fabricación.

j.5) Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.

El Proveedor deberá entregar conjuntamente con los bienes, escrito en formato libre, en papel membretado, firmado por el representante legal del licitante, en la que se indiquen los centros de servicio, la descripción de la capacidad de servicio local y regional, número de los técnicos y nivel de resolución (capacidad), su base de localización, el tiempo aproximado de respuesta para reparaciones de emergencia (dentro y fuera de horario regular), indicando el número telefónico y correo electrónico oficial de la empresa para la comunicación de solicitud de reparación.

Adicionalmente, el Proveedor deberá entregar conjuntamente con los bienes, una Bitácora por cada uno de los bienes que le sean adjudicados, y que sean entregados a entera satisfacción del Instituto. La Bitácora deberá ser un libro tipo "florete", o similar, con hojas adheridas o cosidas al lomo del mismo, sin espiral, con cada una de las hojas numeradas o foliadas, el cual deberá contener una hoja membretada de la empresa adjudicada, adherida a la pasta o portada, conteniendo como mínimo los siguientes datos:

- Número de contrato.
- Datos completos del Proveedor (Nombre o Razón social, ubicación, teléfonos, etc.).
- Nombre(s), marca(s), modelo(s) y número(s) de serie del (los) bien(es) entregado(s).
- Ubicación y/o servicio donde quedó instalado el (los) bien(es).
- Nombre(s), correo(s) electrónico(s) y número(s) telefónico(s) del(los) responsable(s) del área o departamento servicio técnico por parte del Proveedor.

En la contraportada y/o primeras páginas de la Bitácora, deberá de contener la siguiente información:

- Programas y/o calendarios de mantenimientos preventivos programados.
- Rutinas de mantenimiento preventivo, detallando las actividades a realizar.
- Listado del personal técnico por parte del Proveedor que dará atención al(los) servicio(s) técnico(s) a la (s) unidad(es) médica(s).
- Indicar el(los) responsable(s) del(los) resguardo(s) del(los) bien(es), quién podrá firmar de recibido al realizar el(los) servicio(s) técnico(s) por parte del Instituto (nombre, cargo y matrícula).
- Teléfonos de contacto del Proveedor donde se pueden realizar reportes para solicitar servicio técnico.

En esta Bitácora, el representante del Proveedor designado para atender los servicios técnicos, registrará las incidencias que presenten los bienes en garantía, el tipo de servicio a realizar, las acciones ejecutadas para la reparación del mismo, partes, piezas y/o refacciones utilizadas en el mantenimiento realizado, con sus respectivos números de parte y/o de serie, en caso de que aplique, anotando también la fecha, el nombre y firma de quién realiza la nota. El personal responsable(s) del(los) resguardo(s) del (los) bien(es) por parte del Instituto, deberá utilizar la Bitácora para escribir cualquier incidencia relacionada con el o los bienes en garantía, su estado funcional al inicio o fin de su jornada laboral, las condiciones en las que se recibe el bien, su desempeño a lo largo de su jornada laboral, y/o cualquier otra situación relacionada con el funcionamiento y estado del bien o bienes que considere relevante o pertinente, anotando también la fecha, el nombre y firma de quién realiza la nota.

El Proveedor deberá entregar la Bitácora al responsable del servicio donde se ubicará el bien y deberá hacer la apertura de la misma, escribiendo directamente en la primera página libre, la fecha y el nombre completo, cargo y firma de quién realiza la apertura por parte del Proveedor y el servidor público que la recibe.

La Bitácora y lo asentado en ésta en ningún caso sustituye(n) la(s) orden(es) de servicio. La falta de registro de incidencias en la Bitácora, no exime de responsabilidades ni obligaciones al Proveedor, para realizar mantenimientos preventivos y/o correctivos, ni lo correspondiente a la garantía de los bienes que al efecto debe realizar conforme a lo solicitado en el inciso **"j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen"** y **"j.9) Mantenimientos correctivos y/o preventivos."**.
En el caso de instrumental quirúrgico y/o mobiliario médico, no será necesario la entrega de la Bitácora, lo cual no exime de sus obligaciones al Proveedor, conforme a la garantía de los bienes que al efecto debe entregar conforme a lo solicitado en el inciso **"j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen"**.

j.6) Periodo de garantía.

El licitante deberá garantizar los bienes que oferte y su óptimo funcionamiento por un periodo mínimo de 36 meses, pudiendo ofertar el extender dicha garantía a 42 y un mantenimiento mayor en el último mes de vigencia de la garantía o, 48 meses o más, misma que será exigible por el Instituto a partir de la entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto y hasta el cumplimiento del periodo correspondiente.

Por lo anterior, de acuerdo a lo señalado en el numeral **5.2.2 Criterio de evaluación Técnico – Administrativo,** específicamente en el subrubro ***"B6. Extensión del tiempo mínimo de garantía o servicios adicionales de mantenimiento"***, el licitante deberá integrar a su oferta, copia simple de la Carta de Garantía de los bienes y sus accesorios, y su óptimo funcionamiento, en formato libre, en papel membretado de la empresa respectiva, firmada por el representante legal del licitante, en la que se indique clara y expresamente el plazo de garantía de los bienes ofertados y su óptimo funcionamiento, (o su extensión), así como, que la garantía responde a una cobertura amplia contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier falla que presenten, los bienes y sus accesorios por el periodo establecido. El original de la Carta de Garantía en mención, deberá ser entregada por el licitante que

DIVISIÓN DE CONTRATOS

resulte adjudicado durante el acto de entrega recepción de los bienes, debiendo ésta corresponder a la integrada en la propuesta técnica correspondiente.

j.7) Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.

Durante la vigencia de la Garantía de los Bienes y sus accesorios (36 meses o en caso de así haberlo ofertado, de 42 que incluye mantenimiento mayor o 48 meses), a partir de la entrega de los bienes entera satisfacción del Instituto, el Proveedor deberá asegurar su óptimo funcionamiento y en su caso, deberá reparar los bienes cuando así proceda, en un plazo máximo de **6 días hábiles** o bien, reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción del Instituto, en un plazo no mayor de **30 días hábiles**, en ambos casos, el plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte del Instituto, siempre que se encuentre vigente la garantía que otorga el fabricante sobre el bien.
6 días hábiles posteriores al reporte por escrito, bajo la siguiente secuencia:

1. **2 días hábiles** para acudir a la unidad médica.
2. **1 día hábil** para diagnóstico.
3. **3 días hábiles** para remplazo de refacciones y calibraciones.

En caso que la reparación de los bienes supere los "Tiempos máximos de reparación o atención de fallas" el servicio no deberá ser interrumpido, por lo que el Proveedor, en tanto realiza el canje o reemplazo del bien, deberá proporcionar un equipo que cuente con las mismas funciones y/o características en calidad de préstamo, presentando en su caso, los respectivos registros sanitarios y certificados que correspondan, en tanto concluya la reparación o atención de fallas de que se trate, todos los gastos incluyendo los consumibles y otros conceptos generados por la operación de dicho equipo, correrán por cuenta del Proveedor. En caso de no poder proporcionar un equipo en calidad de préstamo, para evitar la interrupción del servicio, el Instituto podrá realizar la subrogación del servicio o renta de otro equipo que cuente con las mismas funciones y/o características, hasta la reparación, sustitución o vencimiento de la garantía del bien y óptimo funcionamiento a entera satisfacción del Instituto, del bien en reparación o atención de fallas, siendo absoluta responsabilidad del Proveedor cubrir los gastos por la subrogación de los servicios, la renta de equipo, traslado de pacientes, o cualquier otro concepto generado con motivo de la reparación o sustitución del bien que corresponda.

Con independencia a lo establecido en los párrafos anteriores, cuando las fallas en el equipo médico, generen la suspensión de la operación y servicio al que este destinado, provocando la afectación en un 30% o más en la atención programada a la derechohabiencia, en un periodo de 3 meses, se procederá a la recisión del contrato y el inicio de los procedimientos ante la Secretaria de la Función Pública para la determinación de las sanciones que correspondan. Lo anterior con independencia a los servicios de mantenimiento correctivo que proporcione el licitante adjudicado. Asimismo el proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto o a terceros. Lo anterior no será aplicable cuando la falla se origine por una incorrecta operación del equipo por el personal del Instituto, de acuerdo a lo establecido en el manual de operación correspondiente y debidamente comprobado por licitante adjudicado.

j.8) Garantía de mano de obra y/o partes.

La garantía del bien y su óptimo funcionamiento, incluye en su cobertura, los trabajos de instalación y materiales en caso de requerirse, así como los trabajos de reparación y las partes sustituidas de los bienes en los mantenimientos respectivos.

j.9) Mantenimientos correctivos y/o preventivos.

El Proveedor, a la entrega de los bienes, en términos del apartado "**Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico**" del inciso "**j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:**", deberá entregar una Bitácora por cada uno de los bienes

que le sean adjudicados, donde se registrarán las incidencias que presenten los equipos, durante la vigencia de la Garantía de los bienes y sus accesorios. Durante este este periodo, el Proveedor deberá proporcionar los servicios de mantenimiento:

a. Mantenimiento preventivo.

Para aquellos bienes identificados como "Si Req." (Si Requiere) en la columna "Mantenimiento Preventivo" del **Anexo No. 1.3 "Requisitos para equipo y mobiliario médico"**, el Proveedor deberá entregar conjuntamente con los bienes, original de Programa Calendarizado o el Calendario de Mantenimientos Preventivos, que deberá contener al menos, la descripción de las acciones a efectuar, debiendo incluir la relación de las piezas y/o partes a verificar y/o reemplazar, de acuerdo a lo establecido en el manual de servicio del fabricante de los bienes que le sean adjudicados, siendo obligatoria la actualización de software a su última versión en los equipos que aplique. Dicho programa, deberá formar parte de la documentación proporcionada al Instituto en el acto de entrega recepción.

En los casos en que el(los) bien(es) se encuentren identificados como "No Req." (No requiere) en la columna denominada "Mantenimiento Preventivo", del **Anexo No. 1.3 "Requisitos para equipo y mobiliario médico"**, el licitante No deberá entregar Programa Calendarizado o el Calendario de Mantenimientos Preventivos, sino un escrito en formato libre, en papel membretado, firmada por el representante legal del licitante, en la que no requieren de mantenimiento preventivo.

En la fecha programada para tal efecto, el Proveedor deberá proporcionar el mantenimiento preventivo de acuerdo a lo establecido en el manual de servicio del fabricante de los bienes, mismos que se deberán realizar cada 6 meses contados a partir de la recepción de los bienes a entera satisfacción del Instituto, o de acuerdo a los tiempos establecidos por el fabricante en caso de que éste indique un periodo menor o mayor a 6 meses.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente punto será sancionado de acuerdo a lo establecido en el apartado de "Penas Convencionales"

b. Mantenimiento correctivo.

El servicio de mantenimiento correctivo será proporcionado por el Proveedor cuando el equipo y/o sus accesorios presente fallas en su funcionamiento y/u operación, o cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien y/o sus accesorios puede afectar la calidad del servicio. Para efecto de lo anterior, el Instituto, por conducto de los responsables administrativos de las Unidades Médicas, así como del Administrador del Contrato, solicitará al Proveedor, se realicen las reparaciones de los bienes y/o sus accesorios; debiendo notificar por escrito, mediante un oficio firmado por el responsable del área usuaria, en el que se indiquen las razones que se han presentado, enviando éste al domicilio oficial de la empresa, así como por correo electrónico del Proveedor indicados en el escrito libre solicitado en el último párrafo del inciso "**j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen"**, dentro del periodo de **5 días hábiles** siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

El Proveedor deberá atender las solicitudes de servicio de mantenimiento ante fallas presentadas en el funcionamiento del bien o sus accesorios, en un plazo máximo de **6 días hábiles** o bien, reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción del Instituto, observando los plazos y procedimientos establecidos en el apartado "**Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.**", del inciso "**j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso**

ANEXO 6
DIVISIÓN DE CONTRATOS

apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:", de los presentes Términos y Condiciones.

Cuando las fallas en el equipo médico, generen la suspensión de la operación y servicio al que este destinado, provocando la afectación en un 30% o más en la atención programada a la derechohabiencia, en un periodo de 3 meses, se procederá a la recisión del contrato y el inicio de los procedimientos ante la Secretaria de la Función Pública para la determinación de las sanciones que correspondan.

Con independencia a lo establecido en los párrafos anteriores, así como de las penas convencionales que pudieran generar el retraso en el cumplimiento de las obligaciones, el proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto o a terceros.

c. Mantenimiento mayor (Sólo en caso de ofertarlo con la garantía de 42 meses).

En caso de que el Proveedor oferte el mantenimiento mayor, este deberá realizarse durante el último mes de vigencia de la Garantía del bien y sus accesorios, el cual consiste en la ejecución de un mantenimiento preventivo más los trabajos necesarios para la rehabilitación de los bienes, la cual comprende:

- Retoques o pulido de pintura y recubrimientos (carcazas, cubiertas, gabinetes, capacetes, etc.).
- Desmontaje, inspección, reparación (de ser necesaria conforme a lo que el personal del Instituto determine) y posterior montaje de los elementos del bien.
- Prueba y sustitución (de ser necesaria conforme a lo que el personal del Instituto determine) piezas rodables (como llantas, rodajas, etc.) del bien principal.
- Sustitución de los elementos: con desgaste mecánico y/o corrosión.
- Pruebas funcionales.
- Actualización de software a su última versión en los equipos que aplique.

En cualquiera de los tres casos, el Proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros y, los gastos que se generen con motivo de la reparación o mantenimiento, así como los gastos por concepto de traslado de los derechohabientes, correrán por cuenta del Proveedor, previa notificación del Instituto.

En todos los casos, los mantenimientos deberán ser proporcionando todas aquellas partes y/o refacciones nuevas y originales que sean necesarias, sin costo adicional para el Instituto, conforme al listado de refacciones indicadas en el manual de servicio del fabricante, de manera tal que permitan su uso permanente y continuo y a entera satisfacción del Instituto.

El Instituto, a través del Administrador de Contrato, y/o los responsables designados por los mismos, supervisarán en cualquier momento y en cada etapa, cada uno de los servicios señalados anteriormente.

El Proveedor, durante la vigencia de la garantía de los bienes, deberá de realizar las actualizaciones respectivas del software, que permita mantener actualizado el equipo, sin costo adicional para el Instituto.

En los supuestos en los que el Proveedor señale que la falla fue producto de un mal uso o negligencia por parte del personal usuario de la Unidad Médica del Instituto, éste deberá acreditar que los bienes presentan daños por dichas causas y que en consecuencia no aplica dicha reparación a cargo del Proveedor, lo cual deberá ser aceptado por parte del Administrador de Contrato.

El personal responsable(s) del(los) resguardo(s) del (los) bien(es) por parte del Instituto, deberá utilizar la Bitácora para escribir cualquier incidencia relacionada con el o los bienes en garantía, su estado funcional al inicio o fin de su jornada laboral, las condiciones en las que se recibe el bien, su desempeño a lo largo de su jornada laboral, y/o cualquier otra situación relacionada con el funcionamiento y estado del bien o bienes que considere relevante o pertinente, anotando también la fecha, el nombre y firma de quién realiza la nota, de acuerdo a lo descrito en el apartado de "Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.", de los presentes Términos y Condiciones"

j.10) En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.

El Proveedor se obliga a proporcionar la capacitación en las Unidades Médicas de manera exclusiva y dedicada, para cada uno de los turnos en las Unidades Médicas, conforme a un plan previamente establecido a satisfacción del Instituto, acorde a lo señalado en el **Anexo No. 1.3 "Requisitos para equipo y mobiliario médico"**, obteniendo al finalizar la misma, la constancia de capacitación la cual deberá estar firmada por los participantes y contendrá al menos el nombre del personal operativo que la recibió, los temas tratados, la fecha de inicio y término de la misma y el nombre, cargo y firma del representante de la empresa que la otorgó; bajo los términos y plazos que a continuación se detallan:

1. La capacitación se realizará a la entrega, instalación y puesta en operación según el tipo de equipo en la Unidad Médica:

    - Para el personal médico, de enfermería y técnico, en aspectos de operación, funcionamiento y cambio de consumibles y accesorios.
    - Al personal de servicios de intendencia en aspectos de limpieza y sanitización del equipo.
    - Al personal especializado en mantenimiento sobre el cambio de consumibles y accesorios de acceso restringido o complejo, así como calibraciones derivadas de estos reemplazos:

        a) Inspecciones periódicas no asociadas al mantenimiento preventivo, para asegurar la conservación del(los) bien(es), aspectos de calidad y seguridad en el uso del dispositivo.
        b) Cambio de consumibles y accesorios, así como calibraciones derivadas de estos reemplazos.

2. La(s) capacitación(es) subsecuente(s) se realizará en los mismos términos previamente mencionados dentro del período de garantía de los bienes, a solicitud del Instituto, todo esto sin costo adicional para éste último o bien, cuando el Proveedor, o el Instituto (vía el administrado del contrato) lo estime necesario para asegurar el uso eficiente del(los) bien(es).

3. Previo al término de la garantía de los bienes, a solicitud del Instituto a través del Administrador de Contrato, se realizará una capacitación en mantenimiento preventivo y correctivo para el personal especializado en mantenimiento designado por el Instituto.

En caso de que las Unidades Médicas no cuenten con personal necesario para recibir la capacitación, el Instituto por conducto del Responsable del área usuaria y el Administrador del Contrato, designará al personal que deberá recibir la capacitación.

Para la capacitación inicial, el Proveedor deberá adjuntar, original y copia de "Constancia de la Capacitación" durante el acto de entrega recepción de los bienes. Para las capacitaciones subsecuentes, la(s) constancia(s) deberán ser entregadas al Director Médico de la Unidad y remitirse copia al Administrador del Contrato, así como adjuntar constancia de la(s) misma(s) en la Bitácora descrita en el apartado "**Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico**" del inciso "**j)**

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento", que en su caso apliquen.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente punto será sancionado de acuerdo a lo establecido en el apartado de "Penas Convencionales"

j.11) Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.

El Proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el tipo de moneda ofertada.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto, previa verificación del Administrador del Contrato del cumplimiento de todas las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato correspondiente.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la LAASSP.

Las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza son indivisibles, por lo que dicha garantía se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas, en razón de las características, cantidad y destino de los bienes objeto de la contratación.

k) Forma de pago

El pago de los bienes se efectuará en pesos mexicanos en una sola exhibición o bien, en pagos parciales cuando el proveedor entregue a entera satisfacción del Instituto, por cada partida adjudicada el total de los bienes requeridos por cada Unidad Médica, a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la representación impresa del comprobante fiscal digital y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto, en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en Calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, código postal 11850, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice el Administrador del contrato.

La documentación comprobatoria será:

1. Comprobante fiscal autorizado por el SAT en el que se indique:
   a) Número de Proveedor
   b) Número de Contrato
   c) Número de tránsito o de alta(s)
   d) Número de fianza y nombre de la afianzadora
2. Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Instalación, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión.
3. Copia del contrato.
4. Remisión del pedido.
5. Copia de la fianza.
6. Original de la carta garantía entregada en las unidades de destino de los bienes, debidamente sellada y firmada, conforme lo señalado en el "Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Instalación, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión".
7. En su caso, CFDI a Favor del IMSS por sanciones o penalizaciones en las que se indique:
   a) Número de contrato

b) Número de Proveedor

8. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social **vigente a la fecha de presentación con el Administrador del Contrato**, emitida por el IMSS, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de los Acuerdos ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero y 3 de abril de 2015, respectivamente.

   1. En el caso de que algún particular:
      a) No se encuentre registrado ante este Instituto o;
      b) Cuente con Registro Patronal pero no se encuentre dado de baja o;
      c) No tenga personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley del Seguro social.

      No podrá obtener la citada opinión, por lo cual, dicho particular podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:
      I. Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo Único del ACDO.SA1.HCT.101214/281:P.DIR;
      II. Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma y;
      III. En el caso de que el particular manifieste que presta sus servicios a través de trabajadores subcontratados con un tercero, deberá presentar en tal caso, junto con la documentación citada en los dos incisos anteriores, la Opinión de cumplimiento de obligaciones del subcontratante, vigente y positiva (lo anterior en términos del artículo 14-A de la Ley del Seguro Social).
   2. Para los casos de contratos que se formalicen con personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cuentan con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados ante el Instituto, el particular deberá manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el documento /resultado de la solicitud de Opinión que le da el Sistema Institucional) en el que conste que no se puede emitir la misma.
   3. En el caso de aquellos patrones (Proveedores o contratistas y sus subcontratados) que tengan más de un Registro Patronal ante el Instituto y alguno o más de uno de éstos Registros no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las multicitadas obligaciones, no se podrá considerar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, aun cuando el registro patronal que haya utilizado para el contrato de que se trate sí se encuentra al corriente en sus pagos, por lo que deberá regularizar todos sus Registros a efecto de poder obtener la Opinión positiva.

Para el trámite de pago en el contrato se deberá indicar que el Proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, código postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, para la validación de dichos comprobantes el Proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.
En el contrato se deberá indicar que el Proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en su caso.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que el Proveedor deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto en los contratos se deberá incluir el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal, a menos que el Proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del Proveedor está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema inter bancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

Las URG deberán registrar los contratos y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Para que el Proveedor pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito al IMSS con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del Contrato o en su caso el titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.

El Proveedor podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes adquiridos, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

La entrega de los Bienes se realizará bajo el esquema de DDP "Entregada Derechos Pagados".

El Proveedor deberá desinstalar y embalar los equipos existentes, en su caso; así como entregar, capacitar, instalar y poner en operación los suministrados, conforme a lo señalado en el **Anexo No. 1.3 "Requisitos para equipo y mobiliario médico"** en la unidades indicadas en el **Anexo No. 1.4 ""Guía de Distribución, Administradores de Contrato y Fuentes de Abastecimiento Simultáneo""**, para lo cual el Proveedor deberá coordinarse vía Correo Electrónico con el Administrador del Contrato, indicado en este último, debiendo quedar constancia de recepción de dicha comunicación por parte del Administrador del Contrato, a fin de que se le indique la fecha en que la Unidad Médica se encuentre en condiciones de recibir los bienes a entera satisfacción.

Para la instalación de los bienes, el Proveedor deberá informar por escrito dirigido al Director de la Unidad Médica con un mínimo de diez días hábiles para el Instituto, anteriores a la fecha en que se programe el inicio de los trabajos de desinstalación y/o instalación, en horario de 8:00 a 18:00 horas y en días hábiles para el Instituto, debiendo quedar constancia de recepción de dicha comunicación por parte del Instituto.

Para los bienes:

Partida	PREI	SAI	Descripción
1	11628	531.055.0016.03.01	Angiógrafo arco biplanar.
2	11629	531.055.0024.03.01	Angiógrafo arco monoplanar.
5	11813	531.341.0481.05.01	Unidad radiológica y fluoroscópica digital con telemando.
6	11814	531.341.0499.01.01	Unidad radiográfica de 500 mA cubierta desplazable (equipo digital).
7	11816	531.341.0564.01.01	Unidad de ortopantomografía.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS	Convocatoria de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que contengan el capítulo de compras, Electrónica No. LA-050GYR040-E3-2019

Partida	PREI	SAI	Descripción
8	11818	531.341.2248.01.01	Unidad radiológica y fluoroscópica transportable tipo arco en C con substracción digital.
9	11823	531.341.2479.03.01	Unidad radiológica portátil. Equipo de rayos x móvil.
10	11825	531.341.2495.01.01	Unidad radiológica para urología.
11	11830	531.341.2552.01.01	Unidad Radiológica y Fluoroscópica, transportable, tipo arco en C.
19	17033	531.254.0049.04.01	Tomografía computarizada multicortes de 16 o 20 cortes, unidad para
20	17035	531.254.0155.00.01	Tomografía computarizada multicortes de 64 cortes, unidad para
21	19117	531.341.2305.03.01	Unidad radiológica dental digital

En las que haya sido adjudicado, el Proveedor deberá tomar en consideración lo dispuesto por la norma NOM 229SSA1-2002, y demás normatividad aplicable en la materia.

El Proveedor deberá cubrir todos los gastos para mantener asegurados los bienes y absorber todos los riesgos, hasta la recepción de los mismos a entera satisfacción del Instituto.

Durante la Recepción de los bienes, se procederá a levantar el **"Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Instalación, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión"** (**Anexo No. 2.1**), en la que se procederá a la verificación de los siguientes aspectos, de conformidad con el contrato de referencia:

1. La recepción de los bienes estará sujeta a la entrega de la documentación completa descrita en el contrato correspondiente (según corresponda):

   - Anexo No. 2.1_A Constancia de condiciones de empaque y embalaje del embarque del equipo, accesorios y consumibles.
   - Anexo No. 2.1_B. Constancia de apertura del embarque y verificación del(los) bien(es).
   - Anexo No. 2.1_C. Constancia de instalación del(los) bien(es).
   - Anexo No. 2.1_D. Constancia de puesta en operación del(los) bien(es).
   - Anexo No. 2.1_E. Constancia de capacitación del(los) bien(es).
   - Original de la de constancia de la instalación, conforme a lo indicado en el **Anexo No. 1.3 "Requisitos para equipo y mobiliario médico"**.
   - Original del contrato, incluyendo la totalidad de sus anexos.
   - Dos tantos originales y tres copias de la Remisión de Pedido.
   - Listado en el que se detallan las características del empaque, dimensiones, peso y contenido.
   - Original de la Carta de Garantía de los bienes y sus accesorios, y su óptimo funcionamiento en formato libre, en papel membretado de la empresa respectiva, firmada por el representante legal del licitante, en la que se indique clara y expresamente el plazo de garantía de los bienes ofertados y su óptimo funcionamiento, (o su extensión), así como, que la garantía responde a una cobertura amplia contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier falla que presenten, los bienes y sus accesorios por el periodo establecido.
   - Original de escrito en formato libre, en papel membretado, firmada por el representante legal del licitante, en la que se indiquen los centros de servicio, la descripción de la capacidad de servicio local y regional, número de los técnicos y nivel de resolución (capacidad), su base de localización, el tiempo aproximado de respuesta para reparaciones de emergencia (dentro y fuera de horario regular), indicando el número telefónico y correo electrónico oficial de la empresa para la comunicación de solicitud de reparación.
   - Original del Programa Calendarizado o el Calendario de Mantenimientos Preventivos y en su caso para aquellas ofertas, de Mantenimiento Mayor, en el que se incluya la descripción de las acciones a efectuar, debiendo incluir la relación de las piezas y/o partes a verificar y/o reemplazar, de acuerdo a lo establecido en el manual de servicio del fabricante de los bienes que le sean adjudicados.
   - Para el caso de equipo médico de importación, copia simple cotejada del pedimento de importación.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- Original y copia de constancia de la capacitación otorgada al personal, conforme a lo indicado en el **Anexo No. 1.3 "Requisitos para equipo y mobiliario médico"** y el apartado "En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma" del inciso **j) "Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:".**
- Copia de la Carta relativa a consumibles y accesorios (**Anexo No. 2.3**) y sus anexos, entregada a la División de Equipamiento Médico, de conformidad con lo indicado en el apartado "La existencia de consumibles y refacciones, en su caso." Del inciso j) "Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:".
- Carta del fabricante en la que se especifique que el equipo cumple con lo dispuesto por la norma NOM-229-SSA1-2002, y demás normatividad aplicable, para los bienes que aplique.

2. La verificación total del embarque:

- Que las condiciones físicas corresponden a la lista de empaque.
- Que los sellos de origen se encuentran íntegros y no se encuentran empaques rotos, mojados o daños por mal manejo.
- Que no presenta daños a simple vista.
- La cantidad de pallets o tarimas y/o cajas y/o bultos.
- No exista diferencia en peso, dimensiones y material de empaque.
- Que las condiciones físicas correspondan a la documentación presentada.
- Que los empaques no se encuentren mojado(s) y/o roto(s).
- Presenta buenas condiciones de manejo, verticalidad, fragilidad y humedad.
- La actividad se realiza de acuerdo a lo determinado por el fabricante.
- **Anexo 2.1_A. *"Constancia de Condiciones de empaque y embalaje del embarque del equipo, accesorios y consumibles"*** debidamente llenada donde se describan las condiciones en las que se recibió el bien empaquetado y/o embalado.

3. La apertura del embarque, verificación y puesta en operación del(os) bien(es):

- Existe la debida correspondencia y congruencia entre lo adquirido y lo entregado en cuanto la cantidad, marca(s) y modelo(s).
- La actividad se realiza de acuerdo a lo determinado por el fabricante.
- La instalación se realiza, de así corresponder, conforme lo especificado en la guía mecánica, que contiene los requerimientos eléctricos, mecánicos, hidráulicos, sanitarios, espacios físicos y en su caso, instalaciones especiales indicadas, así como de acuerdo a las condiciones del contrato, contemplando todas las acciones requeridas.
- Los representantes asignados por el Instituto, de forma conjunta con el representante facultado del Proveedor, verifican todas y cada una de las características y especificaciones contenidas en el contrato, así como las descritas en la **Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados (Anexo No. 1.2)**, incluyendo en su caso software, accesorios, hardware, etcétera, considerando las modificaciones que deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones y demás apartados del referido instrumento legal, contra las que cuentan físicamente los bienes entregados.
- Se procederá a la verificación del correcto funcionamiento y operación del bien instalado.
- En el caso de bienes que para su operación requieran de software, se comprobará que se encuentre configurado en idioma español, así como las etiquetas y dispositivos periféricos que se requieran para su ejecución.
- **Anexo 2.1_B. *"Constancia de Apertura del embarque y verificación de(los) bien(es)"*** debidamente llenada donde se describa el proceso de apertura del embarque y verificación de los entre el Proveedor adjudicado y los servidores públicos responsables por parte del Instituto.

4. La instalación de los bienes:

- La instalación se realizará, de así corresponder, conforme lo especificado en la guía mecánica, que contiene los requerimientos eléctricos, mecánicos, hidráulicos, sanitarios, espacios físicos y en su caso, instalaciones especiales indicadas, así como de acuerdo a las condiciones del contrato, contemplando todas las acciones requeridas.
- Los servidores públicos por parte del Instituto, de forma conjunta con el representante facultado del Proveedor, verificarán todas y cada una de las características y especificaciones contenidas en el contrato, así como las descritas en la **Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados** (**Anexo No. 1.2**), incluyendo en su caso software, accesorios, hardware, etcétera, considerando las modificaciones que deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones y demás apartados del referido instrumento legal, contra las que cuentan físicamente los bienes entregados.
- **Anexo 2.1_C. *"Constancia de instalación del(los) bien(es)"*** debidamente llenada donde se describa el proceso de instalación del(los) bien(es) a entera satisfacción del Instituto.

5. Puesta en operación de los bienes:

   - Se procederá a la verificación del correcto funcionamiento y operación del bien instalado.
   - En el caso de bienes que para su operación requieran de software, se comprobará que se encuentre configurado en idioma español, así como las etiquetas y dispositivos periféricos que se requieran para su ejecución.
   - **Anexo 2.1_D. *"Constancia de puesta en operación del(los) bien(es)"*** debidamente llenado donde se describa el proceso de puesta en operación del(los) bien(es) a entera satifacción del Instituto.

6. Capacitación de los bienes:

   - Se verificará el cumplimiento del programa de capacitación conforme a lo solicitado en los presentes Términos y Condiciones, que haya contemplado todas las funciones y características del bien adquirido, cambio y reemplazo de consumibles, así como mantenimientos periódicos por parte del usuario para el buen manejo y aprovechamiento del bien, a entera satisfacción del Instituto.
   - **Anexo 2.1_E. *"Constancia de capacitación del(los) bien(es)"*** debidamente llenado donde se describa el proceso que se llevó a cabo para capacitar al personal Institucional en el correcto uso y funcionamiento del(los) bien(es) instalado a entera satisfacción del Instituto.

7. El personal de la unidad médica de que se trate, designado por el Administrador de Contrato, recibirá la información de operación y servicio de los bienes recibidos, así como licenciamientos de software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo para uso irrestricto del Instituto, debiendo corresponder por lo menos a lo que a continuación se describe:

   - Dos juegos de manuales de operación del equipo principal y de sus equipos accesorios para cada Área usuaria de la unidad, preferentemente impresa y en idioma español.
   - Un juego de manuales de operación del equipo principal y de sus equipos accesorios, preferentemente en formato digital y en idioma español, para el Área de conservación de la unidad.
   - Un juego de manuales de servicio completo del equipo principal y de sus equipos accesorios, preferentemente en formato digital y en idioma español, para el Área de conservación de la unidad.
   - Un juego de manuales de operación del equipo principal y de sus equipos, preferentemente en formato digital y en idioma español, para el Área de Ingeniería Biomédica de la unidad o delegacional.
   - Un juego de manuales de servicio completo del equipo principal y de sus equipos, preferentemente en formato digital y en idioma español, para el Área de Ingeniería Biomédica de la unidad o delegacional.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

- Un juego de software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo principal y de sus equipos accesorios para el Área de conservación de la unidad, en idioma español.
- Un juego de software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo principal y de sus equipos accesorios para el Área de Ingeniería Biomédica de la unidad o delegacional, en idioma español.

Los bienes que requieran de registro sanitario, deberán ser entregados con la Información mínima obligatoria de tipo sanitario para los dispositivos médicos, sujeta al cumplimiento de la NOM -137-SSA1-2008, Etiquetado de Dispositivos Médicos.

El importe de los costos por el envío, maniobra de carga, descarga, e instalación correrán a cuenta del Proveedor por lo que formarán parte del valor de las proposiciones económicas a presentar. El personal del Instituto intervendrá únicamente en la identificación y guía del espacio en el que los equipos deberán ubicarse.

Los Proveedores deberán hacer entrega de las licencias liberadas del software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo para uso irrestricto del Instituto, de los equipos que así lo requieran, sin costo adicional para el Instituto.

En caso de detectarse algún incumplimiento o circunstancia que impida la recepción a entera satisfacción del Instituto, imputable al Proveedor, de acuerdo a lo establecido en el contrato que ampara la adquisición del bien, deberá procederse al levantamiento del **"Acta Administrativa Circunstanciada de Rechazo de Bienes de Inversión".** (**Anexo No. 2.2**), misma que deberá remitirse un original al Administrador del Contrato para los trámites a que haya lugar para las acciones legales conducentes.

Se precisa que los responsables de la recepción de los bienes son los señalados en el **Anexo No. 1.4 ""Guía de Distribución, Administradores de Contrato y Fuentes de Abastecimiento Simultáneo""** del presente documento, los cuales son los servidores públicos autorizados para elaborar el **"Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Instalación, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión"** que se encuentra en el **Anexo No. 2.1** o bien, **"Acta Administrativa Circunstanciada de Rechazo de Bienes de Inversión"** del **Anexo No. 2.2**, según corresponda.

El licitante adjudicado previa coordinación con el (los) Director(es) de la(s) Unidad(es) Médica(s) de destino final de los bienes, deberá identificar el espacio físico designado por el personal de la unidad médica de que se trate, en el que deberá hacer la entrega-recepción y, en su caso instalación y puesta en operación de los bienes.

Los siguientes documentos se anexan en archivo electrónico:

1. Anexo No. 2.1 Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Instalación, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión..
2. Anexo No. 2.1_A Condiciones de empaque y embalaje del embarque(con instructivo de llenado).
3. Anexo No. 2.1_B Apertura del embarque y verificación de(los) bien(es)(con instructivo de llenado).
4. Anexo No. 2.1_C Instalación de(los) bien(es)(con instructivo de llenado).
5. Anexo No. 2.1_D Puesta en operación de(los) bien(es)(con instructivo de llenado).
6. Anexo No. 2.1_E Capacitación de(los) bien(es)(con instructivo de llenado).
7. Anexo No. 2.2 Acta Administrativa Circunstanciada de Rechazo de Bienes de Inversión(con instructivo de llenado).
8. Anexo No. 2.3 Carta relativa a consumibles y accesorios.
9. Anexo No. 2.4 Formato de accesorios (GRUPO 526).
10. Anexo No. 2.5 Formato de consumibles (GRUPO 379).
11. Anexo No. 2.6 Instructivo de llenado para la inclusión de consumibles y accesorios.



Anexos 2.1 a 2.6.zip

Dar doble click al ícono

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **19BI0142**

ANEXO 2 (DOS)

"DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES OFERTADOS, PROPUESTA ECONÓMICA Y CARTA GARANTÍA"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **08** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



Savare Medika

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN /UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS/ DIVISIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES NO. LA-050GYR040-E3-2019 ELECTRÓNICA
ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO, 2019, REFERENTE A LOS PROGRAMAS DE "SUSTITUCIÓN DE EQUIPO MÉDICO E INSTRUMENTAL" Y "SUSTITUCIÓN DE ESTERILIZADORES"
SAVARE MEDIKA, S.A. DE C.V. / SME151106JG0 / RUBY DE JUAMBELTZ RABADÁN / REPRESENTANTE LEGAL

Anexo No. 1.2
Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados

CLAVE SAI:	531.497.2083.02.01	FECHA IMP:	03/01/2019
CLAVE PREI:	000000000011929	HORA IMP:	11 :23:57

NOMBRE GENÉRICO

INCUBADORA PARA RECIÉN NACIDO

LICITANTE:	SAVARE MEDIKA, S.A. DE C.V.	MARCA:	SAPS
LICITACIÓN:	LA-050GYR040-E3-2019	MODELO:	ISOTERM 2K
PARTIDA:	45	CATALOGO:	MANUAL 1
CANTIDAD:	74	FABRICANTE	ARROBA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.
			HOJA 1 DE 9

ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE
1 Descripción:	**1 Descripción:**
1.1 Controles:	**1.1** Controles:
1.1.1 Controlada por microprocesador o microcontrolador con sistema de autoprueba inicial y durante el funcionamiento para verificar las condiciones de seguridad.	**1.1.1.** Tecnología de vanguardia basada en microcontroladores RISC. **Manual 1 pág. 6**
	1.1.1.- Incorpora función de autoprueba al encender el equipo, así como durante la operación, mediante el uso de una combinación de teclas en el panel de control. **Manual 1 pág. 6**
1.1.2 Control con modo servocontrolado para ajuste de temperatura del aire de 23 ºC o menor a máximo 37ºC. Con sobregiro o rango ampliado de temperatura o sobre temperatura de más de 37°C hasta 39ºC.	**1.1.2** Permite controlar automáticamente la temperatura del aire al interior del equipo en un rango desde los 20.0°C hasta los 37.0°C en modo normal y entre los 37.1°C a 39.0°C en modo extendido o de sobregiro de temperatura de piel de infante. **Manual 1 pág. 57**
1.1.3 Control con modo servocontrolado para ajuste de temperatura de la piel del paciente no menor a 34ºC hasta 37.5°C. Con sobregiro o rango ampliado de temperatura o sobre temperatura de más de 37°C a máximo 38ºC.	**1.1.3.** Es el segundo modo de control o forma de operación y es también conocido como control automático, control a lazo cerrado o, servocontrol de la temperatura de piel de infante. **Manual 1 pág. 63**
	1.1.3.- Este modo permite programar la temperatura del neonato en un rango entre los 34.0°C y los 37.0°C en modo normal y entre los 37.1°C a 38°C en modo extendido o de sobregiro de temperatura de piel de infante. **Manual 1 pág. 63**
	Nota: Conforme a lo especificado en junta de aclaraciones
1.1.4 Resolución mínima de 0.1 ºC.	**1.1.4.** Resolución de temperatura de 0.1ºC **Manual 1 pág. 57 y pág. 63.**
1.1.5 Sistema de servocontrol de la concentración de oxigeno que cubra el rango desde 21 % o menor a 60%	**1.1.5.** Este recuadro de despliegue muestra la concentración de oxígeno medida y la programada. **Manual 1 pág. 79**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Savare Medika

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN /UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS/ DIVISIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES NO. LA-050GYR040-E3-2019 ELECTRÓNICA
ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO, 2019, REFERENTE A LOS PROGRAMAS DE "SUSTITUCIÓN DE EQUIPO MÉDICO E INSTRUMENTAL" Y "SUSTITUCIÓN DE ESTERILIZADORES"
SAVARE MEDIKA, S.A. DE C.V. / SME151106JG0 / RUBY DE JUAMBELTZ RABADÁN / REPRESENTANTE LEGAL

Anexo No. 1.2
Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados

o mayor con incrementos de 1 %.	1.1.5. Usted puede programar valores de 21% a 65% en intervalos de 1%. **Manual 1 pág. 79** 1.1.5. Para iniciar el CONTROL DE OXÍGENO Al entrar al modo CONTROL DE OXÍGENO se despliega automáticamente la pantalla de programación. **Manual 1 pág. 79** 1.1.5. Referencia gráfica. **Manual 1 pág. 79**
1.1.6 Sistema de humidificación con servocontrol de la humedad relativa de 40% o menor a 95% o mayor, con incrementos no mayores a 5%.	1.1.6. El humidificador interconstruido con depósito de agua esterilizable y removible funciona por ebullición y es la parte del sistema servocontrolado de humidificación que permite controlar automáticamente el porcentaje de humedad relativa al interior del equipo. **Manual 1 pág. 70** 1.1.6. El sistema opera en un rango de 30% al 99% en incrementos del 1%. **Manual 1 pág. 70**
1.1.7 Con medios de control o bloqueo de pantalla para evitar cambios involuntarios en la programación	1.1.7. Todas las opciones incluyen tecla de bloqueo que impide la modificación accidental de las variables programadas de control.**Manual 1 pág. 15**
1.2 Monitoreo de Parámetros:	1.2. Pantalla de despliegue **Manual 1 pág. 19**
1.2.1 Despliegue digital e independiente de los siguientes parámetros:	1.2.1. Referencia gráfica. **Manual 1 pág. 19** La información que se despliega en la pantalla incluye: **Manual 1 pág. 19**
1.2.2 Temperatura del aire, medida y programada.	1.2.2. Despliegue de temperatura aire. **Manual 1 pág. 19** 1.2.2. Este modo de control permite desplegar los valores de la temperatura del aire programados por el usuario (TEMP. CONTROL) y medidos por el sistema (TEMP. AIRE). **Manual 1 pág. 58**
1.2.3 Temperatura de la piel del paciente, medida y programada.	1.2.3. Despliegue de la temperatura piel. **Manual 1 pág. 19.** 1.2.3. Permite desplegar el valor de la temperatura programada por el operario TEMP. CONTROL y medidos por el sistema T. PIEL cuando el Modo Bebé está activo: **Manual 1 pág. 64**
1.2.4 Monitoreo simultáneo de dos temperaturas de la piel del paciente.	1.2.4. Referencia gráfica **Manual 1 pág. 68** 1.2.4. El despliegue de temperatura auxiliar se muestra simultánea e independiente a la temperatura central. **Manual 1 pág. 68**

Savare Medika

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN /UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS/ DIVISIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES NO. LA-050GYR040-E3-2019 ELECTRÓNICA
ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO, 2019, REFERENTE A LOS PROGRAMAS DE "SUSTITUCIÓN DE EQUIPO MÉDICO E INSTRUMENTAL" Y "SUSTITUCIÓN DE ESTERILIZADORES"
SAVARE MEDIKA, S.A. DE C.V. / SME151106JG0 / RUBY DE JUAMBELTZ RABADÁN / REPRESENTANTE LEGAL

Anexo No. 1.2
Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados

1.2.5 Humedad relativa, medida y programada.	1.2.5. Módulo de control de humedad relativa. **Manual 1 pág. 19** 1.2.5. Si presiona **ACEPTAR** el sistema regresará a la pantalla de despliegue principal mostrando en la sección de **HUMEDAD % HR** la humedad relativa programada y la medida. **Manual 1 pág. 70**
1.2.6 Concentración de oxígeno, medida y programada.	1.2.6. Módulo de control de oxígeno. **Manual 1 pág. 19** 1.2.6. Este recuadro de despliegue muestra la concentración de oxígeno medida y la programada. **Manual 1 pág. 79**
1.2.7 Indicador del modo de control de temperatura.	1.2.7. Barra de despliegue de la temperatura de control **Manual 1 pág. 19**
1.2.8 Indicador de encendido del calefactor.	1.2.8. Barra indicadora e indicador numérico de encendido y potencia de operación del calefactor. **Manual 1 pág. 19**
1.2.9 Indicador de la potencia del calefactor.	1.2.9. Barra indicadora e indicador numérico de encendido y potencia de operación del calefactor. **Manual 1 pág. 19**
1.2.10 Despliegue de tendencias gráficas de mínimo 24 horas o mayor de los siguientes parámetros:	1.2.10. Despliegue de tendencias. Este modo de despliegue muestra las gráficas de la temperatura corporal central y periférica así como la temperatura programada y potencia del calefactor. También permite despiegar la gráfica de HUMEDAD RELATIVA y la concentración de oxígeno medida en el modo CONTROL DE OXÍGENO. **Manual 1 pág. 86** 1.2.10. Tendencias Rango de despliegue 24, 48, 72 y 96 hrs. **Manual 1 pág. 143**
1.2.10.1 Temperatura del aire.	1.2.10.1. Temp aire / Temp piel Si se selecciona la opción de TEMP AIRE / TEMP PIEL se desplegarán dos gráficas la superior que corresponde a la TEMPERATURA DEL BEBÉ y la inferior que corresponde a la TEMPERATURA DEL AIRE **Manual 1 pág. 87** 1.2.10.1. Al acceder esta pantalla el sistema da la opción de cuatro variables de tiempo de despliegue para las tendencias 24, 48, 72 y 96 horas. **Manual 1 pág. 87**
1.2.10.2 Temperatura del paciente.	1.2.10.2. Temp aire / Temp piel Si se selecciona la opción de TEMP AIRE / TEMP PIEL se desplegarán dos gráficas la superior que corresponde a la TEMPERATURA DEL BEBÉ y la inferior que corresponde a la TEMPERATURA DEL AIRE. **Manual 1 pág. 87**

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

Savare Medika

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN /UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS/ DIVISIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES NO. LA-050GYR040-E3-2019 ELECTRÓNICA
ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO, 2019, REFERENTE A LOS PROGRAMAS DE "SUSTITUCIÓN DE EQUIPO MÉDICO E INSTRUMENTAL" Y "SUSTITUCIÓN DE ESTERILIZADORES"
SAVARE MEDIKA, S.A. DE C.V. / SME151106JG0 / RUBY DE JUAMBELTZ RABADÁN / REPRESENTANTE LEGAL

Anexo No. 1.2
Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados

	1.2.10.2. Al acceder esta pantalla el sistema da la opción de cuatro variables de tiempo de despliegue para las tendencias 24, 48, 72 y 96 horas. **Manual 1 pág. 87**
1.2.10.3 Humedad relativa.	1.2.10.2. Humedad / Oxígeno Si se selecciona la opción de HUMEDAD / OXÍGENO se desplegarán dos gráficas la superior que corresponde a la HUMEDAD y la inferior que corresponde a la CONTROL DE OXÍGENO **Manual 1 pág. 88**
	1.2.10.2. Al acceder esta pantalla el sistema da la opción de cuatro variables de tiempo de despliegue para las tendencias 24, 48, 72 y 96 horas. **Manual 1 pág. 88**
1.2.10.4 Concentración de oxígeno.	1.2.10.4. Humedad / Oxígeno Si se selecciona la opción de HUMEDAD / OXÍGENO se desplegarán dos gráficas la superior que corresponde a la HUMEDAD y la inferior que corresponde a la CONTROL DE OXÍGENO. **Manual 1 pág. 88**
	1.2.10.4. Al acceder esta pantalla el sistema da la opción de cuatro variables de tiempo de despliegue para las tendencias 24, 48, 72 y 96 horas. **Manual 1 pág. 88**
	1.2.10.4. El tiempo desplegado es el mismo para el despliegue de la HUMEDAD así como para el despliegue de la CONCENTRACIÓN DE OXÍGENO. **Manual 1 pág. 88**
1.2.11 Registro del peso del paciente.	1.2.11. Posibilidad de guardar información durante un máximo de 8 días que permita generar tendencias de crecimiento del infante. **Manual 1 pág. 91**
1.2.12 Capacidad del equipo para mantener los parámetros de programación en caso de falla de energía eléctrica.	1.2.12. Cuando el sistema está trabajando con batería de respaldo todos los datos de control y programación serán guardados. **Manual 1 pág. 107**
1.2.12 Pantalla:	1.2.12. Pantalla LCD. **Manual 1 pág. 15**
1.2.12.1 Con operación o control mediante teclado o membrana o sensible al tacto o perilla selectora.	1.2.12.1. Teclado de membrana o Tecnología QTouch capacitiva que permiten la operación de manera segura y durable para acceso a los menús de programación y control de los parámetros de operación del equipo. **Manual 1 pág. 15**
1.2.12.2 Tipo LCD, LCD-TFT, TFT, LED.	1.2.12.2. Pantalla LCD Monocromática de 5.6". **Manual 1 pág. 6**
1.2.12.3 A color o monocromática.	1.2.12.3. Pantalla LCD Monocromática de 5.6". **Manual 1 pág. 6**
1.3 Alarmas:	1.3. Avisos y alarmas. **Manual 1 pág. 101**

Savare Medika

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN /UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS/ DIVISIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES NO. LA-050GYR040-E3-2019 ELECTRÓNICA
ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO, 2019, REFERENTE A LOS PROGRAMAS DE "SUSTITUCIÓN DE EQUIPO MÉDICO E INSTRUMENTAL" Y "SUSTITUCIÓN DE ESTERILIZADORES"
SAVARE MEDIKA, S.A. DE C.V. / SME151106JGO / RUBY DE JUAMBELTZ RABADÁN / REPRESENTANTE LEGAL

Anexo No. 1.2
Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados

1.3.1 Visibles y audibles priorizadas o de tonos o con medios para permitir al usuario diferenciar los niveles y tipos de alarma	1.3.1. El sistema cuenta con un indicador luminoso en la parte derecha del panel de control. Al mismo tiempo se puede activar alguna de las cinco señales acústicas que se seleccionan dependiendo de la prioridad de la alarma. Existen también diferentes lugares de despliegue de las alarmas dentro de la pantalla, con el fin de que sean fácilmente identificables por el usuario ya que se muestran en la zona de despliegue de cada modo de control. **Manual 1 pág. 101** 1.3.1. Referencia gráfica. **Manual 1 pág. 101**
1.3.2 Priorizadas en tres niveles de atención	1.3.2. El sistema cuenta con un indicador luminoso dentro del panel de control. Al mismo tiempo se puede activar alguna de las cinco señales acústicas que se seleccionan dependiendo de la prioridad de la alarma. 1 Sonido de alta prioridad para Falla de poder 2 Sonido de alta prioridad para Falla de sistema 3 Sonido de media-alta prioridad: 4 Sonido de media prioridad: 5 Sonido de baja prioridad: **Manual 1 pág. 116**
1.3.3 Con sistema para silenciar las alarmas de manera temporal.	1.3.3. Todas las alarmas acústicas pueden ser silenciadas durante un periodo de 10 minutos. **Manual 1 pág. 101.**
1.3.4 Con mensajes de alarma en pantalla de los siguientes parámetros:	1.3.4. Existen también diferentes lugares de despliegue de las alarmas dentro de la pantalla. **Manual 1 pág. 101.**
1.3.4.1 Temperatura baja del aire y temperatura alta del aire.	1.3.4.1. Temperatura aire baja. **Manual 1 pág. 101** 1.3.4.1. Temperatura aire alta. **Manual 1 pág. 102**
1.3.4.2 Temperatura baja de la piel del paciente y temperatura alta de la piel del paciente.	1.3.4.2. Temperatura baja La alarma TEMPERATURA BAJA se activa cuando la temperatura medida por la sonda de infante y desplegada en TEMPERATURA PIEL es menor por 0.5 °C con respecto a la temperatura programada y desplegada en TEMPERATURA DE CONTROL. **Manual 1 pág. 103** 1.3.4.2. Temperatura alta La alarma TEMPERATURA ALTA se activa cuando la temperatura medida por la sonda de infante y desplegada en TEMPERATURA PIEL es mayor en 0.5 °C a la temperatura programada y desplegada en TEMPERATURA DE CONTROL. **Manual 1 pág. 103**
1.3.4.3 Falta de agua y falla en el control de humedad o desviación en el rango de humedad.	1.3.4.3. Humedad relativa alta Humedad relativa baja Falla sensor humedad

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Savare Medika

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN /UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS/ DIVISIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES NO. LA-050GYR040-E3-2019 ELECTRÓNICA
ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO, 2019, REFERENTE A LOS PROGRAMAS DE "SUSTITUCIÓN DE EQUIPO MÉDICO E INSTRUMENTAL" Y "SUSTITUCIÓN DE ESTERILIZADORES"
SAVARE MEDIKA, S.A. DE C.V. / SME151106JG0 / RUBY DE JUAMBELTZ RABADÁN / REPRESENTANTE LEGAL

Anexo No. 1.2
Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados

	FALLA SENSOR se enciende cuando el sensor de HR está mal conectado o cuando se detecta una falla en éste. **Manual 1 pág. 104**
	1.3.4.3. Depósito de agua Se enciende cuando el nivel de agua no es suficiente para que el humidificador trabaje normalmente. **Manual 1 pág. 105**
1.3.4.4 Falla del módulo de control de oxígeno.	1.3.4.4. Falla sensor de oxígeno Este indicador se despliega cuando el sensor de oxígeno está mal conectado o si se detecta una falla en el módulo de control de oxígeno. **Manual 1 pág. 106**
1.3.4.5 Concentración alta de oxígeno y concentración baja de oxígeno.	1.3.4.5. % oxígeno bajo Este indicador aparece dentro del despliegue de programación de CONTROL O2 cuando la concentración de oxígeno medida por el sensor de oxígeno es menor. **Manual 1 pág. 105**
	1.3.4.5. % oxígeno alto Este indicador se despliega cuando la concentración de oxígeno medida por el sensor de oxígeno es mayor. **Manual 1 pág. 105**
1.3.4.6 Falta de energía eléctrica.	1.3.4.6. Falla poder o alimentación eléctrica Esta alarma se activa cuando se interrumpe el suministro de energía eléctrica. **Manual 1 pág. 107**
1.3.4.7 Falla del sistema.	1.3.4.7. Falla sistema. **Manual 1 pág. 108**
1.3.4.8 Falla del sensor cutáneo.	1.3.4.8. Falla sensor El indicador FALLA SENSOR se despliega cuando el sensor está mal conectado. **Manual 1 pág. 102**
1.3.4.9 Falla de la circulación o flujo de aire.	1.3.4.9. Falla flujo aire. **Manual 1 pág. 108**
1.4 Gabinete:	1.4. Características generales Equipo en gabinete compacto y de fácil manejo diseñado para generar un ambiente cerrado y controlado. **Manual 1 pág. 6**
1.4.1 Con soporte para monitor de signos vitales.	1.4.1. Repisa lateral para monitor de signos vitales. **Manual 1 pág. 7**
1.4.2 Base con ruedas para movilizar el equipo, con sistema de freno en las cuatro ruedas.	1.4.2. Es un equipo compacto y rodable de fácil transportación para moverlo fácilmente a diferentes áreas. **Manual 1 pág. 6** 1.4.2. Están provistas de frenos "totales" que bloquean giro de dirección y rotación para mayor seguridad (las 4 ruedas pueden ser con freno). **Manual 1 pág. 6**
1.4.3 Con ajuste de altura variable de funcionamiento	1.4.3. Columna de altura variable con control electromecánico

Savare Medika

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN /UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS/ DIVISIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES NO. LA-050GYR040-E3-2019 ELECTRÓNICA
ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO, 2019, REFERENTE A LOS PROGRAMAS DE "SUSTITUCIÓN DE EQUIPO MÉDICO E INSTRUMENTAL" Y "SUSTITUCIÓN DE ESTERILIZADORES"
SAVARE MEDIKA, S.A. DE C.V. / SME151106JG0 / RUBY DE JUAMBELTZ RABADÁN / REPRESENTANTE LEGAL

Anexo No. 1.2
Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados

eléctrico en un rango de 20 cm o mayor.	de altura por sistema de pedalera (o botonera) la cual permite un ajuste de altura del bacinete en un rango de 20 cm. **Manual 1 pág. 6**
1.4.4 Con al menos dos puertas o cajones.	1.4.4. 2 cajones. **Manual 1 pág. 7**
1.4.5 Capacete transparente desmontable para su limpieza.	1.4.5. Para una limpieza más profunda, puede desmontar el capelo del módulo básico. **Manual 1 pág. 132**
1.4.6 Doble pared con circulación de aire entre el capacete y la doble pared.	1.4.6. Opción de doble pared para disminuir la pérdida de calor del infante, mediante la circulación del aire entre el capacete y la doble pared. Si la protección térmica resultase insuficiente, también cuenta con la opción de doble pared activa que maneja un flujo de aire proveniente del excedente de la cortina de aire, a través de la doble pared frontal y trasera. **Manual 1 pág. 6**
1.4.7 Con mínimo dos (2) puertas de acceso con cortina de aire.	1.4.7. Con cortina de aire en el acceso frontal para mejor aislamiento térmico del neonato. **Manual 1 pág. 6.** 1.4.7. Acceso en panel frontal y posterior con cortina de aire para capelo que incorpora cuatro accesos para tubos y mangueras al interior. **Manual 1 pág. 6.**
1.4.8 Que permita el uso de lámparas de fototerapia.	1.4.8. La plataforma rodable permite el uso de equipos auxiliares como lámparas de fototerapia. **Manual 1 pág. 6.**
1.4.9 Que permita el uso de dos (2) sensores de temperatura cutáneos reusables.	1.4.9. La incubadora puede contar con uno o dos conectores cutáneos reusables para sondas de infante. **Manual 1 pág. 51** 1.4.9. Referencia gráfica. **Manual 1 pág. 51**
1.4.10 Con al menos cuatro (4) portillos de acceso al paciente.	1.4.10. Seis portillos de acceso al interior del capelo. **Manual 1 pág. 6**
1.4.11 Con al menos seis (6) accesos para tubos al interior del capacete.	1.4.11. Acceso en panel frontal y posterior con cortina de aire que incorporan, en total, ocho accesos para tubos y mangueras al interior. **Manual 1 pág. 6**
1.4.12 Base deslizable del colchon.	1.4.12. Charola deslizable de infante. **Manual 1 pág. 6**
1.4.13 Con charola integrada al equipo para la toma de Rayos X.	1.4.13. Charola interconstruida que permite la colocación de portachasis o portacartucho de placas radiográficas. **Manual 1 pág. 6**
1.4.14 Con ajuste continuo de inclinación para proporcionar al paciente posiciones de Trendelenburg y Trendelenburg inverso.	1.4.14. Sistema de elevadores de dos posiciones o de ajuste continuo de perilla o manivela con capacidad de brindar posiciones de Trendelemburg y Trendelemburg inverso hacia ambos lados. **Manual 1 pág. 6**

ANEXOS

Savare Medika

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN /UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS/ DIVISIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES NO. LA-050GYR040-E3-2019 ELECTRÓNICA
ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO, 2019, REFERENTE A LOS PROGRAMAS DE "SUSTITUCIÓN DE EQUIPO MÉDICO E INSTRUMENTAL" Y "SUSTITUCIÓN DE ESTERILIZADORES"
SAVARE MEDIKA, S.A. DE C.V. / SME151106JG0 / RUBY DE JUAMBELTZ RABADÁN / REPRESENTANTE LEGAL

Anexo No. 1.2
Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados

1.4.15 Colchón radiotransparente con cubierta lavable e impermeable.	1.4.15. Colchón difusor de presión, radiotransparente, hipoalergénico, de espuma de poliuretano antiestática, con una cubierta de PVC antiestático, impermeable y lavable. **Manual 1 pág. 6**
1.4.16 Filtro de aire.	1.4.16. Verifique que la charola principal cuenta con filtros antes de poner en funcionamiento la incubadora para infante. **Manual 1 pág. 27** 1.4.16. En esta charola se encuentran colocados en sus costados los filtros de aire que retienen partículas muy pequeñas. **Manual 1 pág. 42**
1.4.17 Nivel de ruido en el interior del capacete menor o igual a 45 dB.	1.4.17. Máximo nivel de sonido en el habitáculo del paciente 45dBA **Manual 1 pág. 142**
1.5 Humidificador:	1.5. Humidificador. **Manual 1 pág. 45**
1.5.1 Interconstruido con depósito de agua, removible, desarmable y esterilizable.	1.5.1. El humidificador interconstruido con depósito de agua es removible, desarmable y esterilizable. **Manual 1 pág. 45**
1.5.2 Que funcione por ebullición.	1.5.2. El humidificador interconstruido con depósito de agua es removible, desarmable y esterilizable funciona por ebullición. **Manual 1 pág. 45**
1.6 Báscula:	1.6. Báscula interconstruída. **Manual 1 pág. 91**
1.6.1 Electrónica neonatal interconstruida al equipo.	1.6.1. El módulo opcional de báscula electrónica interconstruida de la incubadora para infante Saps Isoterm. **Manual 1 pág. 91**
1.6.2 Con rango de peso de entre 400 gramos o menor a 5 kilogramos o mayor.	1.6.2. El módulo opcional de báscula electrónica interconstruida de la incubadora para infante Saps Isoterm tiene un rango de medición de 0g a 12kg. **Manual 1 pág. 91**
1.6.3 Con resolución de 1 gramo o menor.	1.6.3. El módulo opcional de báscula electrónica interconstruida de la incubadora para infante Saps Isoterm tiene un rango de medición de 0g a 12kg con resolución de 1 gr. **Manual 1 pág. 91**
2 Accesorios:	2. ACCESORIOS INCLUIDOS. **Manual 1 pág. 7**
2.1 Dos (2) sensores de temperatura cutáneos reusables. (Indicar marca, modelo y/o número de catálogo).	2.1 - Sondas reusables de temperatura de piel de infante (Marca: SAPS, No. de catálogo: SC95_SON). **Manual 1 pág. 7**
2.2 Un (1) poste o soporte para soluciones.	2.2. Soporte de 2 ganchos porta infusiones, líquidos y soluciones. **Manual 1 pág. 7**
2.3 Un (1) sensor de oxígeno. (Indicar marca, modelo	2.3. Celda/*sensor de oxígeno* (Marca: Saps, No. de catálogo:

Savare Medika

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN /UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS/ DIVISIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES NO. LA-050GYR040-E3-2019 ELECTRÓNICA
ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO, 2019, REFERENTE A LOS PROGRAMAS DE "SUSTITUCIÓN DE EQUIPO MÉDICO E INSTRUMENTAL" Y "SUSTITUCIÓN DE ESTERILIZADORES"
SAVARE MEDIKA, S.A. DE C.V. / SME151106JG0 / RUBY DE JUAMBELTZ RABADÁN / REPRESENTANTE LEGAL

Anexo No. 1.2
Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados

y/o número de catálogo).	OX_SEN). **Manual 1 pág. 7**
3 Consumibles:	3. Consumibles. **Manual 1 pág. 7**
3.1 Cien (100) piezas de parches adheribles reflejantes. (Indicar marca, modelo y/o número de catálogo).	3.1. Parches reflejantes para fijar sensores de temperatura de piel de infante (paquetes de 50 pzas). Se ofertan 2 paquetes de 50 piezas (Marca: Saps, No. de catálogo: AP17_MD_50CR). ***Manual* 1 pág. 7**
3.2 Veinte (20) piezas de mangas para portillos. (Indicar marca, modelo y/o número de catálogo).	3.2. Mangas para portillo iris *(Marca: Saps, No. de catálogo: ISOT_MAS).* **Manual 1 pág. 7**
3.3 Cinco (5) piezas de filtros de aire. (Indicar marca, modelo y/o número de catálogo).	3.3. Filtros de aire *(Marca: Saps, No. de catálogo: IS13_FIL).* **Manual 1 pág. 7**
3.4 Cinco (5) piezas de filtros para oxígeno de acuerdo a tecnología del fabricante. (Indicar marca, modelo y/o número de catálogo).	3.4. Filtro para oxígeno (Marca: Saps, No. de catálogo: IS10_FOX). **Manual 1 pág. 7**
4 Instalación:	4. Alimentación Suministro de energía eléctrica **Manual 1 pág. 141**
4.1 Corriente eléctrica: 120 V+/- 10%, 60 Hz.	4.1. Los límites funcionales de voltaje de corriente alterna del equipo son de 120 ± 10% Vca y de 50 Hz mínimo a 70 Hz máximo. **Manual 1 pág. 141**
5 Mantenimiento:	**5 Mantenimiento: Se incluye en la propuesta**
5.1 Mantenimiento preventivo y correctivo, conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria.	5.1 Mantenimiento preventivo y correctivo, conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria. **Se incluye en la propuesta**

RUBY DE JUAMBELTZ RABADÁN
REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE
AUTORIZADO POR EL LICITANTE

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Formato No. 10

Formato relativo a la Propuesta Económica

Procedimiento:	**LA-050GYR040-E3-2019**
Nombre o razón social del licitante:	**SAVARE MEDIKA, S.A. DE C.V.**
Correo electrónico:	atn.clientes@savaremedika.com

Partida	PREI	SAI	Equipo	Cantidad total de bienes	PMR sin IVA	% de descuento	Descuento	Precio ofertado con descuento sin IVA	Importe total ofertado sin IVA
1	11628	531.055.0016.03.01	Angiógrafo arco biplanar.	3	$27,300,000.00	6.60%	$1,801,800.00	$25,498,200.00	$76,494,600.00
18	16439	531.791.0031.02.01	Resonancia magnética avanzada con	1	$54,156,375.00	10.50%	$5,686,419.38	$48,469,955.63	$48,469,955.63
26	12176	531.925.0022.01.01	Electroencefalógrafo de 32	26	$451,926.86	15.05%	$68,014.99	$383,911.87	$9,981,708.56
44	11928	531.497.0033.02.01	Incubadora de traslado.	24	$160,000.00	22.00%	$35,200.00	$124,800.00	$2,995,200.00
45	11929	531.497.2063.02.01	Incubadora para recién nacido.	74	$150,000.00	17.34%	$26,010.00	$123,990.00	$9,175,260.00
				128				**Subtotal**	**$ 147,116,724.18**
								I.V.A.	**$ 23,538,675.87**
								Total	**$ 170,655,400.05**

CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO 18/100 M.N.

(DEBERÁ INIDCARSE CON LETRA EL IMPORTE TOTAL OFERTADO EN MONEDA NACIONAL SIN IVA)

LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

NOMBRE Y FIRMA
REPRESENTANTE LEGAL

Notas:

1.- El porcentaje de descuento mínimo a ofertar para ser susceptible de evaluación será de 0.01% y deberá expresarse con un máximo de 2 (dos) decimales (truncado, es decir no redondear).

2.- Deberán eliminarse las partidas que no cotice.

3.- El porcentaje de descuento deberá coincidir con el de CompraNet.

8052

Savare Medika

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN /UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS/ DIVISIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES NO. LA-050GYR040-E3-2019 ELECTRÓNICA
ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO, 2019, REFERENTE A LOS PROGRAMAS DE "SUSTITUCIÓN DE EQUIPO MÉDICO E INSTRUMENTAL" Y "SUSTITUCIÓN DE ESTERILIZADORES"
SAVARE MEDIKA, S.A. DE C.V. / SME151106JG0 / RUBY DE JUAMBELTZ RABADÁN / REPRESENTANTE LEGAL

CIUDAD DE MÉXICO, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA
DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON CAPÍTULO DE COMPRAS
GUBERNAMENTALES NO. LA-050GYR040-E3-2019, ELECTRÓNICA.
PRESENTE

B. CAPACIDAD DEL LICITANTE.
B6. EXTENSIÓN DEL TIEMPO MÍNIMO DE GARANTÍA O SERVICIOS ADICIONALES DE MANTENIMIENTO.

RUBY DE JUAMBELTZ RABADÁN, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SAVARE MEDIKA, S.A. DE C.V., MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LO SIGUIENTE:

QUE MI REPRESENTADA OTORGARÁ UNA GARANTÍA POR 36 MESES DE LOS BIENES ABAJO DESCRITOS Y SUS ACCESORIOS, PARA SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO, LA CUAL RESPONDE A UNA COBERTURA AMPLIA CONTRA VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O CUALQUIER FALLA QUE PRESENTEN, POR TODO EL PERIODO OFERTADO; CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FALLAS PROVOCADAS POR UNA OPERACIÓN DISTINTA A LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE OPERACIÓN:

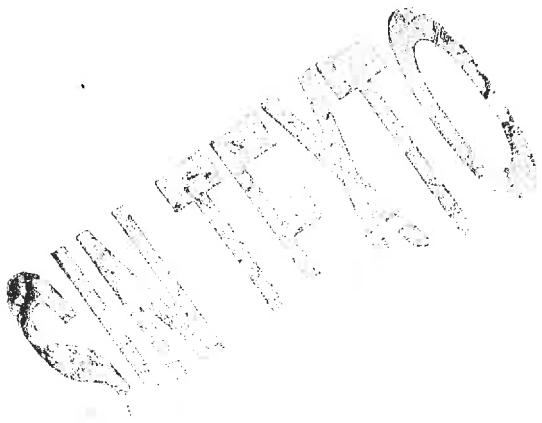
PARTIDA	PREI	SAI	DESCRIPCIÓN
18	16439	531.791.0031.02.01	RESONANCIA MAGNETICA AVANZADA CON MAQUINA DE ANESTESIA Y MONITOR DE SIGNOS VITALES.
26	12176	531.925.0022.01.01	ELECTROENCEFALÓGRAFO DE 32 CANALES.
44	11928	531.497.0053.02.01	INCUBADORA DE TRASLADO.
45	11929	531.497.2083.02.01	INCUBADORA PARA RECIÉN NACIDO.

SIENDO TODO LO QUE TENGO QUE MANIFESTAR.

ATENTAMENTE
SAVARE MEDIKA, S.A. DE C.V.

RUBY DE JUAMBELTZ RABADÁN
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **19BI0142**

ANEXO 3 (TRES)

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **08** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA NO.23
"DR. IGNACIO MORONES PRIETO"

DIVISIÓN DE INGENIERÍA BIOMÉDICA

30 de enero de 2019

Oficio No. 7408/2019

Ing. Jorge Arturo Rubio Guzmán
Coordinador de planeación de infraestructura médica

En atención a su oficio No. 09 53 84 61 2930/000032 de fecha 21 de enero del año en curso, se le informa que para los procesos de adquisición de equipo médico 2019, en el nivel central, se designa como administrador del contrato al Ing. Alan Alfonso Montemayor Guevara, Jefe de División de Ingeniería Biomédica, el cual firma de aceptación del cargo al calce del presente donde aparece su nombre, quien tendrá entre sus funciones:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verifica el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la entrega recepción de los bienes en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
- Verificar la instalación, puesta en operación, capacitación, asistencia técnica, otorgamiento de los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios.
- Cálculo y aplicación de las penas convencionales.
- Tramitación ante la coordinación de adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios para recesión de contratos.
- Registro y alta de los bienes recibidos en el sistema PREI Millenium
- Atender los requerimientos de información que en su caso formulen instancias Normativas correspondientes.
- Y las demás señaladas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Asimismo, se designe a los servidores públicos: Pablo César Palacios García, Jefe de Conservación y Servicios Generales, José Salvador Solis, Jefe del departamento de Finanzas y Contraloría, Fidel Octaviano Ponce Salinas, Jefe del Departamento de Abastecimientos, auxiliares del administrador del contrato para el debido cumplimiento de sus obligaciones, quienes serán corresponsables de las actividades señaladas en los párrafos anteriores y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique, en los términos del numeral 5.3.15, primer y últimos párrafos de las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios (POBALINES) publicadas el 14 de diciembre de 2017.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

ANEXOS
COPIA DE CONTRATO

Dr. Miguel Eloy Torcida González
Director General
UMAE HGO 23 Monterrey N.L.

Firma de aceptación del cargo del servidor público

Ing. Alan Alfonso Montemayor Guevara
Jefe de División de Ingeniería Biomédica

Ccp. Ing. Gerardo Martínez; Jefe de Equipamiento Médico



GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACION DE UMAES
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO PEDIATRIA No. 48 CMN
DIRECCIÓN GENERAL

León, Guanajuato., a 16 de Octubre 2019
Memorándum No. 111301200200/DG/027/2019

Ing. Mario Alberto Mondragón Juárez
Jefe de División de Ingeniería Biomédica
PRESENTE

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, lo designo a usted como administrador de los contratos que se deriven de los procedimientos de contratación centralizados:

A. LA-050GYR040-E5-2019, Adquisición de Equipo y Mobiliario Médico 2019, referente al programa de "Sustitución de Mastógrafos"

B. LA-050GYR040-E4-2019, Adquisición de Equipo y Mobiliario Médico 2019, referente a los programas de "Sustitución de Equipo Médico e Instrumental y Esterilizadores"

C. LA-050GYR040-E3-2019, Adquisición de Equipo y Mobiliario Médico 2019, referente a los programas de "Sustitución de Equipo Médico e Instrumental y Esterilizadores"

Cuyos eventos se desarrollan en la Coordinación de Adquisiciones de Nivel Central.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Dr. Victor Godínez
Director UMAE

5.3.15 Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico:
c) En UMAE:
Los Directores y los Jefes de División que dependan directamente de la Dirección de la UMAE, o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.
El Administrador del Contrato deberá ser designado por escrito y podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

C.C.P. Dr. José Luis Felipe Luna Anguiano: Director Médico.
Lic. Luis Mariano Durán Regalado: Director Administrativo.

IMSS UMAE HOSPITAL DE GINECOPEDIATRIA No. 48 CENTRO MEDICO NACIONAL BAJIO
16 OCT. 2019 15:00
RECIBIDO
DIVISION DE INGENIERIA BIOMEDICA

ANEXOS

2019
EMILIANO ZAPATA



GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DELEGACIÓN ESTATAL EN PUEBLA
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Ingeniería Biomédica Delegacional

Puebla, Pue., a 30 de enero de 2019

0387

Of N° JPM/SM/229001200100/ 081 /2019

ING. JORGE ARTURO RUBIO GUZMÁN
Titular de la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica
Durango 291, Piso 12, Col. Roma, C.P. 06700
Ciudad de México.

En atención a su oficio No. 09 53 84 61.2930/ 0032 de fecha 22 de enero del año en curso, se le informa que para los procesos de adquisición de Equipo Médico 2019, en Nivel Central, se designa como administrador del contrato al Ing. Alberto Agustín Candia Villalobos, Ingeniero Biomédico Delegacional, el cual firma de aceptación del cargo al calce del presente donde aparece su nombre, quien tendrá entre sus funciones:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la entrega-recepción de los bienes en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
- Verificar la instalación, puesta en operación, capacitación, asistencia técnica, otorgamiento de los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios.
- Cálculo y aplicación de las penas convencionales.
- Tramitación ante la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante en el Nivel Central), para la rescisión de contratos.
- Registro y Alta de los bienes recibidos en el Sistema PREI Millenium.
- Atender los requerimientos de información que en su caso formulen las instancias Normativas correspondientes.
- Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Así mismo, se informa que se designarán a los servidores públicos auxiliares del administrador del contrato una vez que se tenga conocimiento del equipamiento médico incluido en los procesos de adquisición, para el debido cumplimiento de sus obligaciones, quienes serán corresponsables de las actividades señaladas en los párrafos anteriores y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique, en términos del numeral 5.3.15, primer y últimos párrafos de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (POBALINES) publicadas el 14 de diciembre de 2017.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e.
"Seguridad y Solidaridad Social"

LED FERNANDO GUTIÉRREZ SIRVENT
Encargado del Despacho de la
Delegación Estatal en Puebla

ANEXOS DE CONTRATOS

DELEGACIÓN ESTATAL EN PUEBLA
2019
RECIBIDO
CON ANEXO
CORRESPONDENC
RESPONDE PICIA PARA TRA

Firma de aceptación del cargo del
Servidor Público

Ing. Alberto Agustín Candia Villalobos
Ingeniero Biomédico Delegacional

JMT/ aacv

SCANNED
FILED
CLERK OF THE
SUPERIOR COURT
SAN DIEGO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DELEGACIÓN SONORA
JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN BIOMÉDICA DELEGACIONAL

Of Nº 279001050100/37/2019

Ciudad Obregón, Sonora a 25 Enero 2019

Ing. Jorge Arturo Rubio Guzmán
Titular de la Coordinación de
Planeación de Infraestructura Médica
Durango 291 12vo piso Col. Roma
Del. Cuauhtémoc Ciudad de México CP. 06700

ANEXOS
[illegible] DE CONTRATO

En atención a su oficio circular No. 09 53 84 61 2930/000032 de fecha 22 de enero del año en curso, se le informa que para los procesos de adquisición de Equipo Médico 2019, en el nivel central, se designa como administrador del contrato de los equipos designados para las unidades pertenecientes a la **Delegación Sonora** a **Ing. María Fernanda Mascareño Montoya**, Ingeniera Biomédica Delegacional; el cual firma de aceptación del cargo al final del presente donde aparece su nombre, quien tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la entrega-recepción de los bienes en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente. Verificar la instalación, puesta en operación, capacitación, asistencia técnica, otorgamiento de los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios.
- Cálculo y aplicación de las penas convencionales.
- Tramitación ante la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante en el nivel central), la rescisión de contratos.
- Registro y Alta de los bienes recibidos en el Sistema PREI Milenium.
- Atender los requerimientos de información que en su caso formulen las instancias Normativas correspondientes.
- Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Asimismo, se designa a los servidores como auxiliares del administrador del contrato a:

- Dra. Adalberto Gonzalez Vera, Director HGP, Hermosillo, Son.
- Dr. Jesús Ramón Osuna Castañeda, Director del GHR no. 1, Ciudad Obregón, Son.
- Dr. Luis Héctor encinas Moreno, Director del HGSMF No. 23, Nacozari, Son.
- Dra. Melisse Brizeth Zazueta Rodelo, Directora del HGSMF No. 54, Empalme, Son.
- Dr. Hans Paul Tadeus Reyes Guanaio, Director del HGSMF No. 7, Huatabampo, Son.
- Dr. Héctor Manuel Holguin Ruvalcaba, Director del HGSZ No. 9, Puerto Peñasco, Son.
- Dr. Filiberto Isaac Gómez Mendoza, Director del HGZ No. 14, Hermosillo, Son.
- Dr. Francisco Rafael Anaya López, Director del HGZ No. 2 , Hermosillo, Son.

- Dr. Rodrigo Miramon Mendoza, Director del HGZ No. 3, Navojoa, Son.
- Dr. Jose Carlos Antonio Diaz Paz, Director HGZ No. 4 Guaymas, Son.
- Dr. Hector Leonardo Gonzales Alvarado, Director HGZ 8, Caborca, Son.
- Dr. Jesus Aaron López Bojorquez, Director UMF 66, Cd. Obregón Son.
- Dr. Jose Sergio Gil Samaniego Cervantes, Director UMF 1 Cd. Obregón, Son.
- Dr. Erasmo Melo Lopez, Director UMF 33, Cocorit Son.
- Dra. Angelica Mariel Martinez López, Directora UMF 37, Hermosillo, Son.
- Dr. Vicente Rojas Contreras, Director HGZ No. 5 Nogales, Son.
- Dra. Marcela Ocaña López, Directora UMF/UMAA68 Hermosillo, Son.
- Dr. Hiram de Jesus Sanchez Gutierrez, Director HGSZ No. 6 Costa de Hermosillo, Son.
- Dr. Jose Carlos Reza Rodriguez, Director HGSZ 12, Agua Prieta, Son.
- Dr. Andres Ruelas Moran, Director UMF 2 , Hermosillo, Son.
- Dra. Martha Olivia López Corral, Directora UMF 65, Hermosillo, Son.
- Dr. Jesus Ernesto Garcia Valdez, Director UMF 04, Guaymas, Son.

Para el debido cumplimiento de sus obligaciones, quienes serán corresponsables de las actividades señaladas en párrafos precedentes y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique, en términos del numeral 5.3.15, primer y últimos párrafos de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, publicadas el 14 de diciembre de 2017

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente,

Doctor
Eusebio Rosales Partida

Titular Coordinación de Servicio de Prestaciones Médicas Sonora.

Firma de aceptación del cargo del servidor público.

MF MMM
Ing. María Fernanda Mascareño Montoya
Ingeniera Biomédica Delegacional

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DELEGACIÓN REGIONAL DE TAMAULIPAS
Jefatura de Prestaciones Médicas

Of N° 2901072000/10/2019

Ciudad Victoria, a 25 de Enero de 2019

Ing. Jorge Arturo Rubio Guzmán
Coordinador de Planeación De Infraestructura Médica
Coord. de Planeación De Infraestructura Médica
Durango 291, Piso 12, Col. Roma, Deleg. Cuauhtémoc
CP. 06700, Cd. de México.

001777

En atención a su oficio No. 095384612930/32 con fecha 24 de enero 2019, se le informa que para los procesos de adquisición de Equipo Médico 2019, designa como administrador de contrato al C. Héctor Antonio Gutiérrez Cándano, Coordinador de Ingeniería Biomédica, el cual firma de aceptación del cargo al calce del presente acorde a las obligaciones identificadas en las POBALINES publicadas en Diciembre 2017.

Así mismo se informa que toda vez que no es del conocimiento actual de la Jefatura de Servicio de Prestaciones Médicas de ésta Delegación, el equipamiento médico incluido dentro de los proyectos de adquisición, serán designados posteriormente los servidores públicos auxiliares del administrador del contrato, para el debido cumplimiento de sus obligaciones, quienes serán corresponsables de las actividades señaladas por las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
"Seguridad y Solidaridad Social".

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL
CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO
28 ENE 2019
RECIBIDO PARA SU DESPACHO
CD. VICTORIA, TAM.

DR. RAÚL DE LEÓN ESCOBEDO
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

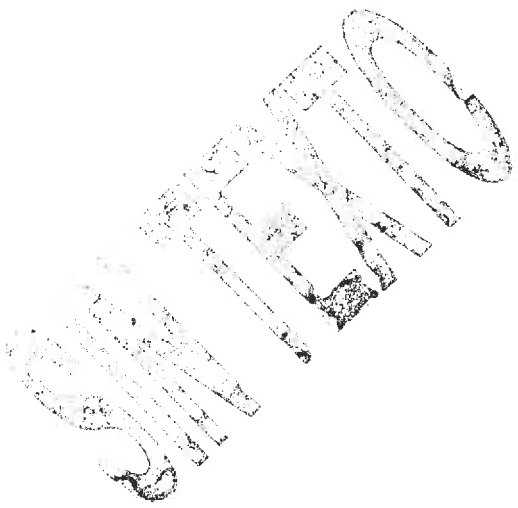
Firma de aceptación del cargo

Mtro. Héctor A. Gutiérrez Cándano
Coordinador de Ingeniería Biomédica

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Con anexo

ANEXOS RECIBIDOS



GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DELEGACION ESTATAL TLAXCALA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

Tlaxcala, Tlax., a 03 de abril de 2019

Referencia: 3090012G0100/071/2019

Ing. Jorge Arturo Rubio Guzman
Coordinador de Planeación de
Infraestructura Médica
Presente

ANEXOS
PARA DE CONTROL

En atención a su oficio circular No. 09 53 84 61 2930/000032 de fecha 21 de enero del año en curso, se le informa que para los procesos de adquisición de Equipo Medico 2019, en el nivel central, se designara como administrador del contrato al Arq. Francisco Javier Hernandez Lara Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos , el cual firma de aceptación del cargo al final del presente , donde aparece su nombre, quien tendrá, de manera enunciativa mas no limitativa , entre sus facultades las siguientes:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en los contratos.
- Verificar la entrega-recepción de los bienes en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
- Verificar la instalación, puesta en operación , capacitación , asistencia técnica, otorgamiento de los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios
- Calculo y aplicación de penas convencionales
- Tramitación ante la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante en el nivel central), la rescisión de contratos
- Registro y Alta de los bienes recibidos en el Sistema PREI Milenium
- Atender los requerimientos de información que en su caso formulen las instancias Normativas correspondientes
- Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico. Su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia

Así mismo, se designa a los servidores públicos Ing. Carlos Joel Barrera Velazquez, Ingeniero Biomédico e Ing Jose Vicente Islas Rodriguez Jefe de la Oficina de Conservación , como auxiliares del administrador del contrato para el debido cumplimiento de sus obligaciones , quienes serán corresponsables de las actividades señaladas en párrafos precedentes y de

Mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique, en términos del numeral 5.3.15, primer y últimos párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, arrendamiento y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes , publicadas el 14 de diciembre de 2017

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dr Gabriel Pérez Corona
Delegado Estatal.

Arq . Francisco Javier Hernandez Lara
Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos

Con copia para:
- Ing. Gerardo Abacu Martinez Fabian .- Titular de la División de Equipamiento Med.
- Dr. Bruno Hernandez Hernandez.- Enc de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Med.

ANS/jaky*

Boulevard Guillermo Valle No. 115
Col Centro Tlaxcala Tlx CP 90000
Tel 246 46 2 31 00 246 46 202 31

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Delegación Yucatán
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación de Ingeniería Biomédica Delegacional

Oficio Núm. 339001220100/CBD-03/JSPM-075/2019

Mérida, Yucatán, a 30 de Enero de2019.

Ing. Jorge Arturo Rubio Guzmán
Titular de la Coordinación de Planeación
De Infraestructura Médica
Durango No. 291, Piso 12
Col. Roma, Del. Cuauhtémoc
C.P. 06700, Ciudad de México.
Presente

En atención a su oficio circular No.09 53 84 61 2930/000032 de fecha 22 de Enero del año en curso, se le informa que para los procesos de adquisición de Equipo Médico 2019, en el nivel central, se designa como administrador del contrato al I.B. Ulises Tonatiuh Amado Gomez, Coordinador De Ingeniería Biomédica Delegacional; el cual firma de aceptación del cargo al final del presente donde aparece su nombre, quien tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la entrega-recepción de los bienes en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
- Verificar la instalación, puesta en operación, capacitación, asistencia técnica, otorgamiento de los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios.
- Cálculo y aplicación de las penas convencionales.
- Tramitación ante la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante en el nivel central), la rescisión de contratos.
- Registro y Alta de los bienes recibidos en el Sistema PREI Millenium.
- Atender los requerimientos de información que en su caso formulen las instancias Normativas correspondientes.
- Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

.../

ANEXOS
EMISIÓN DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN YUCATÁN
31 ENE. 2019
RECIBIDO
SOBRE CERRADO
CÉDULA DE PANTEO

2019
EMILIANO ZAPATA

Así mismo, se designa a los servidores públicos Dr. Jacinto Herrara León, Director del H.G.R.1; Dr. Víctor Daniel Aldaco García, Director del HGR. 12; Dr. Jesús Rolando Basto Turriza, Director del HGSZ No.03, Dr. Juan de la Cruz Medina Santaella, Director del HGSZ 05; Dr. Jorge Alberto Velázquez Gutiérrez, Director del HGSZ No.46, Dr. Ismael Cruz Cano, Director de la UMAA; Dr. Jorge Raúl Jiménez Moreno, Director de la UMF 04, Dra. Nancy E. Cardos Sanguino, Directora de la UMF 13; Dr. Fernando David Avila Solis, Director de la UMF 14, Dr. José Mariel Peña Castillo, Director de la UMF 16; Dr. Jose Manuel Barceló Duran, Director de la UMF 19, Dra. María Guadalupe Pinto Flores, Directora de la UMF 49; Dr. Jorge Juventino Puc Canche, Director de la UMF 50; Dra. Sara Julio Salgado, Directora de la UMF 52; Dra. Reyna Esmeralda Díaz Godínez, Directora de la UMF 56; Dra. Rosa Marina Camacho Hernández, Directora de la UMF 57; Dra. Jackeline Evelin Urtecho Buenfil, Directora de la UMF 58; Dra. Claudia Esther Tuyub Chin, Directora de la UMF 59 y Dra. Patricia López Tovar, Directora de la UMF 60; como auxiliares del administrador del contrato para el debido cumplimiento de sus obligaciones, quienes serán corresponsables de las actividades señaladas en párrafos precedentes y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique, en términos del numeral 5.3.15,, primer y últimos párrafos de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, publicadas el 14 de diciembre de 2017.
Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

Firma de Aceptación del cargo
del servidor público.

I.B. Ulises Jonatiuh Amado Gómez
Coordinador De Ingeniería Biomédica Delegacional

Con copia:
- C.P. Edel Avila Aguilar.- Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.
- Lic. Cesar A. Jiménez Flores.- Titular de la Jefatura de Finanzas
- Dra. Flor Irene Rodriguez Melo.- Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud
- Expediente Sustitución Equipo Médico 2019.
- Minutario

2019
EMILIANO ZAPATA

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **19BI0142**

ANEXO 4 (CUATRO)

"CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **35** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



--- **INSTRUMENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO.** ----------

--- LIBRO NÚMERO QUINIENTOS NOVENTA Y UNO ------- RVA/AGHI/LNL. ------

--- En la Ciudad de México, a dieciséis de octubre de dos mil diecinueve. ----------

EDUARDO FRANCISCO GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, titular de la notaría número doscientos cuarenta y ocho de esta Ciudad, hago constar **LA RATIFICACIÓN DE FIRMA Y CONTENIDO** que otorgan la señorita Ruby de Juambeltz Rabadán, en su carácter de representante de **"SAVARE MEDIKA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la señora Giovanna Florentina García Cano, en su carácter de representante de **"BIOMEDIKAL INSTRUMENTS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, el señor Rodrigo Contreras Aguilera, en su carácter de representante de **"INNOVACIONES HOSPITALARIAS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y el señor Guillermo Valdés Torres, en su carácter de representante de **"ARROBA INGENIERIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, al tenor de las siguientes cláusulas: ----------

---------- **C L Á U S U L A S** ----------

--- **PRIMERA.-** La señorita Ruby de Juambeltz Rabadán, en su carácter de representante de **"SAVARE MEDIKA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la señora Giovanna Florentina García Cano, en su carácter de representante de **"BIOMEDIKAL INSTRUMENTS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, el señor Rodrigo Contreras Aguilera, en su carácter de representante de **"INNOVACIONES HOSPITALARIAS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y el señor Guillermo Valdés Torres, en su carácter de representante de **"ARROBA INGENIERIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, RATIFICAN LA FIRMA** y **CONTENIDO** de un documento en nueve fojas, las primeras ocho escritas por ambos lados, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, mismo que me exhibe en original y copia, que lleva como título: ----------

"CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SAVARE MEDIKA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR RUBY DE JUAMBELTZ RABADÁN EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE A", LA EMPRESA BIOMEDIKAL INSTRUMENTS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR GIOVANNA FLORENTINA GARCÍA CANO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE B", LA EMPRESA INNOVACIONES HOSPITALARIAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR RODRIGO CONTRERAS AGUILERA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE C" Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA ARROBA INGENIERÍA, S.A.

DE C.V. REPRESENTADA POR GUILLERMO VALDÉS TORRES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE D"...". - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **SEGUNDA.-** Los comparecientes manifiestan que tanto las firmas como el contenido del documento que por este instrumento se ratifica, son de su entera y exclusiva responsabilidad, manifestando que el suscrito notario no intervino en la elaboración y formación del mismo, liberándolo de cualquier responsabilidad que por dicho concepto pudiese surgir. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

con instrumento número ochenta y siete mil setecientos veintiuno, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, pasada ante la fe del licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, titular de la notaría número doscientos veintisiete de esta Ciudad, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil electrónico número quinientos cuarenta y nueve mil ciento cuatro guion uno. ----------

B).- Por lo que se refiere a la señora Giovanna Florentina García Cano, en su carácter de representante de **"BIOMEDIKAL INSTRUMENTS"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con escritura número ocho mil cincuenta y cinco, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil doce, pasada ante la fe del suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta y tres. ------

C).- Por lo que se refiere al señor Rodrigo Contreras Aguilera, en su carácter de representante de **"INNOVACIONES HOSPITALARIAS DE MÉXICO"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con instrumento número doce mil quinientos uno, de fecha cinco de julio de dos mil trece, pasado ante la fe del licenciado Juan Carlos Francisco Díaz Ponce de León, titular de la notaría número doscientos nueve de esta Ciudad, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en el folio mercantil electrónico número dieciocho mil cuarenta y cinco asterisco nueve. ----------

D).- Por lo que se refiere al señor Guillermo Valdés Torres, en su carácter de representante de **"ARROBA INGENIERIA"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con escritura número noventa y cuatro mil sesenta y tres, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil cinco, pasada ante la fe del licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, titular de la notaría número setenta y cuatro de ésta Capital, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos nueve. ----------

- - - Documentos que me exhiben y que en certificación agrego al apéndice de este instrumento con la letra **"C"** y declaran que no les ha sido revocada, modificada, ni se ha extinguido, así como que sus representadas se encuentran capacitadas legalmente para la celebración de este acto. ----------

- - - III.- Los comparecientes declaran por sus generales ser: ----------

- - - La señorita **RUBY DE JUAMBELTZ RABADAN**, [redacted] originaria del [redacted] lugar en donde nació el día [redacted] con domicilio en [redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NACIONALIDAD, ORIGEN, FECHA DE NACIMIENTO, ESTADO CIVIL, PUESTO LABORAL, DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

[redacted] con Clave Única de Registro de Población número: [redacted] y Registro Federal de Contribuyentes número: [redacted] ----------

Y manifiesta que su representada se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número "SME quince, once, cero seis JG cero". --------

- - - La señora **GIOVANNA FLORENTINA GARCÍA CANO**, [redacted] originaria del [redacted], lugar en donde nació el día [redacted] de [redacted] con domicilio en [redacted] en [redacted] con Clave Única de Registro de Población número: [redacted] y Registro Federal de Contribuyentes número: [redacted] ----------

Y manifiesta que su representada se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número "BIN cero seis, cero seis, cero dos, M veintisiete". ----------

- - - El señor **RODRIGO CONTRERAS AGUILERA**, [redacted] originario del [redacted] lugar en donde nació el día [redacted] con domicilio en [redacted] con Clave Única de Registro de Población número: [redacted] y Registro Federal de Contribuyentes número: [redacted] ----------

Y manifiesta que su representada se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número "IHM cero ocho, cero cuatro, cero nueve, FM cinco". ----------

- - - El señor **GUILLERMO VALDÉS TORRES**, [redacted] originario del [redacted] lugar en donde nació el día [redacted], con domicilio en [redacted] con Clave Única de Registro de Población número: [redacted] y Registro Federal de Contribuyentes número: [redacted] ----------

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NACIONALIDAD, ORIGEN, FECHA DE NACIMIENTO, ESTADO CIVIL, PUESTO LABORAL, DOMICLIO, CURP, RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Y manifiesta que su representada se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número "AIN noventa y cuatro, cero dos, veinticuatro, TH cinco". ----------

--- IV.- Declaran los representantes de **"SAVARE MEDIKA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "BIOMEDIKAL INSTRUMENTS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "INNOVACIONES HOSPITALARIAS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y **"ARROBA INGENIERIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que sus representadas no tienen obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. ----------

--- V.- Les informé a los solicitantes del tratamiento de datos personales y las consecuencias de otorgamiento del consentimiento para ello, respecto de los Derechos ARCO (Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición) que les otorga la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, con forme al aviso impreso de privacidad entregado previamente a la solicitud del servicio. ----------

--- VI.- Advertí y explique a los otorgantes del contenido del artículo ochenta y seis de la Ley Federal de Competencia Económica, quienes me manifestaron bajo protesta de decir verdad, que no se encuentran en ninguno de los supuestos a que se refiere el mencionado ordenamiento y que en caso de que la Comisión Federal de Competencia Económica determinará que el acto consignado en este instrumento es objeto de autorización, se obliga con el suscrito notario, a dejarlo en paz y a salvo de cualquier responsabilidad o multa que pudiese surgir. ----------

--- VII.- Que advertí a los comparecientes de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante notario, en términos de los artículos trescientos once del Código penal, ciento dos fracción décimo segunda y ciento setenta y siete, fracciones primera y segunda de la Ley del Notariado, ambos para la Ciudad de México. ----------

--- VIII.- Tuve a la vista los documentos citados en este instrumento. ----------

--- IX.- Leído y explicado el valor, consecuencias y alcances legales de este instrumento a los comparecientes, enterados del derecho que tienen de leerlo personalmente, manifestaron su comprensión plena y conformidad con él, firmándolo el día dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, mismo momento en que lo autorizo.- Doy fe. ----------

--- FIRMA DE LA SEÑORITA RUBY DE JUAMBELTZ RABADAN.- FIRMA DE LA SEÑORA GIOVANNA FLORENTINA GARCÍA CANO.- FIRMA DEL SEÑOR RODRIGO CONTRERAS AGUILERA.- FIRMA DEL SEÑOR GUILLERMO VALDÉS TORRES.- FIRMA DEL LICENCIADO EDUARDO FRANCISCO GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO. ----------

--- El sello de autorizar. ----------

- - - ES PRIMER TESTIMONIO **PRIMERO** EN SU ORDEN QUE EXPIDO PARA CONSTANCIA DE **"SAVARE MEDIKA"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, A SOLICITUD DE LA SEÑORITA RUBY DE JUAMBELTZ RABADAN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE, DE **"BIOMEDIKAL INSTRUMENTS"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, A SOLICITUD DE LA SEÑORA GIOVANNA FLORENTINA GARCÍA CANO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE, DE **"INNOVACIONES HOSPITALARIAS DE MÉXICO"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, A SOLICITUD DEL SEÑOR RODRIGO CONTRERAS AGUILERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE, DE **"ARROBA INGENIERIA"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, A SOLICITUD DEL SEÑOR GUILLERMO VALDÉS TORRES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE, EN ÉSTAS SEIS PÁGINAS.- CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.- DOY FE. ----------

E1-04709029

Savare Medika

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN /UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS/ DIVISIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES NO. LA-050GYR040-E3-2019 ELECTRÓNICA
ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO 2019, REFERENTE A LOS PROGRAMAS DE "SUSTITUCIÓN DE EQUIPO MÉDICO E INSTRUMENTAL" Y "SUSTITUCIÓN DE ESTERILIZADORES"
SAVARE MEDIKA S.A. DE C.V. / SME151106JG0 / RUBY DE JUAMBELTZ RABADÁN / REPRESENTANTE LEGAL

Formato N.5

Formato relativo al Modelo de Convenio de Participación Conjunta

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SAVARE MEDIKA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR RUBY DE JUAMBELTZ RABADÁN EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE A", LA EMPRESA BIOMEDIKAL INSTRUMENTS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR GIOVANNA FLORENTINA GARCÍA CANO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE B " LA EMPRESA INNOVACIONES HOSPITALARIAS DE MÉXICO S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR RODRIGO CONTRERAS AGUILERA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE C" Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA ARROBA INGENIERÍA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR GUILLERMO VALDÉS TORRES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE D".

Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1.1 "EL PARTICIPANTE A", DECLARA QUE:

1.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 53,784, DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO TALAVERA AUTRIQUE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 221, DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL FOLIO MERCANTIL 549104-1 DE FECHA 08 DE ENERO DE 2016.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD NO HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

[redacted] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

[redacted] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

1.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO SME151106JG0 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [redacted]

1.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE SOCIOS, RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Savare Medika

NÚMERO 87,721 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 227, DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 549104-1 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2017, MANIFESTANDO **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"**, QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN: [redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
D.O.F. 09-mayo-2016

1.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A:

1.- LA COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TODO TIPO DE EQUIPOS, MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE MANERA PREPONDERANTE RELACIONADOS A LA MEDICINA Y MEDICAMENTOS; ASÍ COMO, CON LA ADQUISICIÓN, VENTA, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MOBILIARIO MÉDICO Y NO MÉDICO, MATERIAL DE CURACIÓN, MATERIAL AUXILIAR Y CONSUMIBLES RELACIONADOS.

2.- PRESTAR SERVICIO MÉDICOS EN LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES, ASÍ COMO DE ASESORÍAS Y CONSULTORÍA EN LA UTILIZACIÓN DE EQUIPOS Y DE MANERA PARTICULAR EQUIPOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS, EN LA UTILIZACIÓN, COMPRA, VENTA DE REFACCIONES Y ACCESORIOS EN GENERAL Y EN PARTICULAR A EQUIPOS MÉDICOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS Y EN RAMAS RELACIONADAS, ASÍ COMO, EN LA UTILIZACIÓN DE MOBILIARIO MÉDICO Y NO MÉDICO, MATERIAL DE CURACIÓN, MATERIAL AUXILIAR Y CONSUMIBLES RELACIONADOS.

3.- LLEVAR A CABO CONTRATACIÓN DE MÉDICOS, ENFERMERAS, TÉCNICOS, AUXILIARES Y ASISTENTES ESPECIALIZADOS CON EL CONOCIMIENTO DE EQUIPOS, REFACCIONES, ACCESORIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS EN EL ÁREA MÉDICA Y OTRAS ÁREAS CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, OPERACIÓN O UTILIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS EQUIPOS ANTES MENCIONADOS, ASÍ COMO LA ATENCIÓN DE USUARIOS DE LOS EQUIPOS ANTES MENCIONADOS.

4.- GESTIONAR PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS DE CUALQUIER NATURALEZA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETOS DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO CONSTITUIRSE EN GARANTÍA DE TERCEROS, EN CUALQUIER FORMA QUE JUZGUEN CONVENIENTES; MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS TALES COMO AVALES, FIANZAS, HIPOTECAS O DE CUALQUIER NATURALEZA.

Savare Medika

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN / UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS/ DIVISIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
CON CARÁCTER DE COMPRAS GUBERNAMENTALES NO. LA-050GYR040-E3-2019 ELECTRÓNICA
ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO, 2019, REFERENTE A LOS PROGRAMAS DE "SUSTITUCIÓN DE EQUIPO
MÉDICO E INSTRUMENTAL" Y "SUSTITUCIÓN DE ESTERILIZADORES"
SAVARE MEDIKA, S.A. DE C.V. / C. RUBY DE JUAMBELTZ RABADÁN / REPRESENTANTE LEGAL

5.- PARTICIPAR EN TODA CLASE DE OFERTAS, LICITACIONES Y CONCURSOS EN GENERAL, YA SEAN CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES, INCLUYENDO DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES, SEAN DE CARÁCTER FEDERAL ESTATAL O MUNICIPAL.

6.- PROMOVER, CONSTITUIR, ORGANIZAR Y TOMAR PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL O PATRIMONIO DE TODA CLASE DE SOCIEDADES CIVILES Y MERCANTILES, ASOCIACIONES O EMPRESAS, INDUSTRIALES, COMERCIALES, DE SERVICIO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS, ASÍ COMO PARTICIPAR EN SU ADMINISTRACIÓN O LIQUIDACIÓN.

7.- ADQUIRIR, ENAJENAR, NEGOCIAR, APROVECHAR Y DISPONER, POR CUALQUIER TÍTULO, DE ACCIONES PARTES SOCIALES Y DE CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR PERMITIDO POR LA LEY, SIN QUE NINGÚN CASO REALICE ACTOS DE INTERMEDIACIÓN EN EL MERCADO DE VALORES, PARTICIPAR, EN CUALQUIER OTRA FORMA, EN SOCIEDADES YA EXISTENTES, REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON VALORES MOBILIARIOS O INMOBILIARIOS, ASÍ COMO LOS ACTOS Y CONTRATOS CIVILES O MERCANTILES QUE TENGAN RELACIÓN CON ELLO E INTERVENIR COMO ASOCIANTE O ASOCIADO DE EMPRESAS O NEGOCIACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA.

8.- PRESTAR SERVICIOS PARA EL ALMACENAMIENTO, GUARDA Y CONSERVACIÓN DE EQUIPOS, MAQUINARIA, INSTRUMENTAL, HERRAMIENTAS, REFACCIONES, ACCESORIOS O MERCANCÍAS NACIONALES O INTERNACIONALES Y EN ESPECIAL PARA LA REALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LO RELACIONADO CON LA MEDICINA Y MEDICAMENTOS Y EN GENERAL DE TODO TIPO.

9.- LA ADQUISICIÓN, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y EN GENERAL, LA COMERCIALIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN, EN FORMA DIRECTA Y/O INDIRECTA AL PÚBLICO CONSUMIDOR, DE TODO TIPO DE EQUIPOS MAQUINARIA, REFACCIONES, ACCESORIOS, CONSUMIBLES DE CUALQUIER TIPO INCLUYENDO MÉDICOS Y MEDICAMENTOS, ARTÍCULOS, MUEBLES Y/O ENSERES PARA HOSPITALES, EL HOGAR Y/O OFICINAS, ROPA, CALZADO, ARTÍCULOS DE REHABILITACIÓN ARTÍCULOS DE BELLEZA, PERFUMERÍA, ARTÍCULOS DEPORTIVOS Y/O EQUIPOS DE DEPORTE, LENCERÍA, ACCESORIOS, JOYERÍA, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PRODUCTO ALIMENTICIOS Y/O NUTRICIONALES, PRODUCTOS PARA EL ASEO, ACCESORIOS AUTOMOTRICES, MEDICAMENTOS CON FINES PREVENTIVOS Y/O TERAPÉUTICOS, Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS OBJETOS DE COMERCIO QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL MARCO LEGAL Y NO AFECTAN A LA LEY NI A LAS BUENAS COSTUMBRES, AL MAYOREO Y/O MENUDEO, A PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS PARA USO PERSONAL, DOMÉSTICO Y/O INDUSTRIAL EN FORMA DIRECTA Y/O INDIRECTA.

10.- LA REALIZACIÓN DE PROMOCIONES Y PUBLICIDAD, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO MERCADOTECNIA PARA TODO TIPO DE EQUIPOS, MAQUINARIA, REFACCIONES ACCESORIOS MÉDICOS, MEDICAMENTOS Y DE OTRAS ÁREAS

Savare Medika

RELACIONADA REALIZADAS A TRAVÉS DE LOS MEDIOS Y CANALES DE DIFUSIÓN DE PUBLICIDAD.

11.- LA REALIZACIÓN DE TODA CLASE DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DE PUBLICIDAD, DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL EN TERRITORIO NACIONAL Y/O EN EL EXTRANJERO CON LA FINALIDAD DE DAR A CONOCER LOS DIFERENTES BIENES.

12.- LA CONTRATACIÓN, REPRESENTACIÓN, POR CUENTA PROPIA Y DE TERCEROS NACIONALES O EXTRANJEROS, DE TODO TIPO DE EMPRESAS O NEGOCIOS, UTILIZANDO PARA ELLO TODOS LOS MEDIOS PERMITIDOS LEGALMENTE.

13.- EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS, MAQUINARIA, MOBILIARIO NACIONAL Y/O EXTRANJEROS, EN SU CASO DE REFACCIONES, ACCESORIOS TODOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES MÉDICAS Y DE MEDICAMENTOS LEGALMENTE PERMITIDOS.

14.- LA ASESORÍA, ASISTENCIA, COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN, CAPACITACIÓN Y EN GENERAL LA PRESTACIÓN DE CUALQUIER SERVICIO A PERSONAS FÍSICAS O MORALES NACIONALES O EXTRANJERAS, EN TODO LO RELACIONADO CON EQUIPOS, MAQUINARIA MOBILIARIO, EQUIPO DE COMPUTACIÓN Y/O ELECTRÓNICOS, COMUNICACIÓN PUBLICIDAD, VENTA MERCADOTECNIA, RELACIONES HUMANAS Y EN GENERAL CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON ACTIVIDADES MEDICAS Y/O EL USO DE MEDICAMENTOS U OTRAS ACTIVIDADES AFINES A SU OBJETO SOCIAL.

15.- ESTABLECER SUCURSALES, TIENDAS, TALLERES, BODEGAS, OFICINAS, AGENCIAS REPRESENTANTES, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y/O EN EL EXTRANJERO Y ACTUAL COMO REPRESENTANTE, MEDIADOR, DISTRIBUIDOR Y/O COMISIONISTA DE PERSONA FÍSICAS O MORALES, NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE TENGAN ACTIVIDADES O FINES CONEXOS O DIFERENTES CON LOS DE LA SOCIEDAD.

16.- PROMOVER, CONSTITUIR, ORGANIZAR, EXPLOTAR, ADQUIRIR Y TOMAR PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL O PATRIMONIO DE TODO GÉNERO DE SOCIEDADES O EMPRESAS, YA SEAN COMO EXTRANJERAS, ASÍ COMO PARTICIPAR EN SU ADMINISTRACIÓN O LIQUIDACIÓN.

17.- COMPRAR, VENDER, ENAJENAR, GRAVAR Y, EN GENERAL, COMERCIAR EN CUALQUIER FORMA CON ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS E INTERESES, EN SOCIEDADES MERCANTILES, CIVILES Y CUALQUIER OTRO TIPO DE PERSONAS MORALES Y EXTRANJERAS, ASÍ COMO ADQUIRIR SUS PROPIAS ACCIONES EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES RESPECTIVAS.

18.- RECIBIR DE OTRAS SOCIEDADES Y PERSONAS, ASÍ COMO PRESTAR Y PROPORCIONA SOCIEDADES Y PERSONAS, CUALQUIER SERVICIO QUE SEA NECESARIO PARA EL LOGRO DE SUS OBJETOS SOCIALES, TALES COMO, ENTRE OTROS, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, DE TESORERÍA, AUDITORÍA, MERCADOTECNIA, PREPARACIÓN DE BALANCES Y PRESUPUESTOS, ELABORACIÓN DE PROGRAMAS Y

Savare Medika

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN/UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS/ DIVISIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES NO. LA-050GYR040-E3-2019 ELECTRÓNICA
ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO 2019, REFERENTE A LOS PROGRAMAS DE "SUSTITUCIÓN DE EQUIPO MÉDICO E INSTRUMENTAL" Y "SUSTITUCIÓN DE ESTERILIZADORES"
SAVARE MEDIKA S.A. DE C.V. / SHEILA SINGER / RUBY DE JUAMBELTZ RABADÁN / REPRESENTANTE LEGAL

MANUALES, ANÁLISIS DE RESULTADOS DE OPERACIÓN, EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE PRODUCTIVIDAD Y DE POSIBLES FINANCIAMIENTOS, PREPARACIÓN DE ESTUDIOS ACERCA DE LA DISPONIBILIDAD DE CAPITAL, ASISTENCIA TÉCNICA, ASESORÍA O CONSULTORÍA.

19.- OBTENER, ADQUIRIR, DESARROLLAR, COMERCIALIZAR, HACER MEJORAS, UTILIZAR, OTORGAR Y RECIBIR LICENCIAS, O DISPONER BAJO CUALQUIER TÍTULO LEGAL DE TODA CLASE DE PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN, NOMBRES COMERCIALES, MODELOS DE UTILIDAD, DISEÑOS INDUSTRIALES, SECRETOS INDUSTRIALES Y CUALES QUIERA OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, ASÍ COMO DERECHOS DE AUTOR, OPCIONES SOBRE ELLOS Y PREFERENCIAS, YA SEAN EN MÉXICO O EN EL EXTRANJERO.

20.- OBTENER TODA CLASE DE PRÉSTAMOS O CRÉDITOS, EMITIR OBLIGACIONES, BONOS, PAPEL COMERCIAL, CERTIFICADOS BURSÁTILES Y CUALQUIER OTRO TÍTULO DE CRÉDITO O INSTRUMENTO EQUIVALENTE, SIN O CON EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍA REAL ESPECÍFICA.

21.- MEDIANTE PRENDA, HIPOTECA FIDEICOMISO O BAJO CUALQUIER OTRO TÍTULO LEGAL; ASÍ COMO, OTORGAR CUALQUIER TIPO DE FINANCIAMIENTO O PRÉSTAMO A SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES, EMPRESAS E INSTITUCIONES CON LAS QUE LA SOCIEDAD TENGA RELACIONES DE NEGOCIOS O PARTICIPACIONES SOCIALES, RECIBIENDO O NO GARANTÍAS REALES O PERSONAS ESPECÍFICAS,

22.- OTORGAR Y RECIBIR TODA CLASE DE GARANTÍAS PERSONALES, REALES Y AVALES DE OBLIGACIONES O TÍTULOS DE CRÉDITO A CARGO DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES E INSTITUCIONES EN LAS QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERÉS O PARTICIPACIÓN, O CON LAS QUE LA SOCIEDAD TENGA RELACIONES DE NEGOCIOS, CONSTITUYÉNDOSE EN FIADOR Y/O GARANTE DE TALES PERSONAS, O DE CUALQUIER TERCERO.

23.- SUSCRIBIR, EMITIR, GIRAR Y AVALAR TODA CIASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, ASÍ COMO ACEPTARLOS Y ENDOSARLOS.

24.- REALIZAR, SUPERVISAR O CONTRATAR, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, TODA CLASE DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES, CONJUNTO INMOBILIARIOS, FRACCIONAMIENTOS, EDIFICIOS O INSTALACIONES PARA OFICINAS O ESTABLECIMIENTOS.

25.- LLEVAR A CABO, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN, POR CUENTA DE TERCEROS, NACIONALES O EXTRANJEROS, DE CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA PARA PROMOVER TODO TIPO DE EMPRESAS O NEGOCIOS, UTILIZANDO PARA ELLO TODOS LOS MEDIOS PERMITIDOS LEGALMENTE.

ANEXOS SIN CONTENIDO

Savare Medika

26.- DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O EN COMODATO; ADQUIRIR, POSEER, PERMUTAR, ENAJENAR, TRANSMITIR, DISPONER O GRAVAR LA PROPIEDAD O POSESIÓN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ASÍ COMO OTROS DERECHOS REALES O PERSONALES SOBRE ELLOS, QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTE PARA SU OBJETO SOCIAL O PARA LAS OPERACIONES U OBJETOS SOCIALES DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES, ASOCIACIONES E INSTITUCIONES EN LAS QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERÉS O PARTICIPACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA.

27.- LA PRODUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ADAPTACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y LA COMPRAVENTA POR CUALQUIER TÍTULO DE EQUIPO, MAQUINARIA, REFACCIONES, MATERIALES, MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS INDUSTRIALES, EFECTOS Y MERCADERÍAS DE TODAS CLASES. .

28.- EN GENERAL, CELEBRAR Y REALIZAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES CONEXAS, ACCESORIAS ACCIDENTALES, QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS OBJETOS ANTERIORES.

POR LO QUE LA SOCIEDAD, ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVAMENTE, PODRÁ:

I. COMPRAR, VENDER, DISTRIBUIR, ARRENDAR, SUBARRENDAR, IMPORTAR, EXPORTAR Y, EN GENERAL, COMERCIALIZAR TODO TIPO DE EQUIPO O MAQUINARIA QUE SE REQUIERA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL;

II. ESTABLECER FÁBRICAS, TALLERES, ALMACENES Y OFICINAS QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA LA CONSECUCIÓN DEL FIN SOCIAL;

III. ADQUIRIR POR CUALQUIER TÍTULO, ARRENDAMIENTO O SUBARRENDAMIENTO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, NECESARIOS O CONVENIENTES, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES SOCIALES;

IV. LA EXPLOTACIÓN DE MARCAS, PATENTES, DERECHOS DE AUTOR Y NOMBRES COMERCIALES;

V. LA REPRESENTACIÓN DE TODA CLASE DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, NACIONALES O EXTRANJERAS, COMO AGENTE, INTERMEDIARIO, MEDIADOR, COMISIONISTA, FACTOR, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO;

VI. TOMAR CRÉDITOS, CON O SIN GARANTÍA;



VII. OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, ENDOSARLOS, AVALARLOS, GIRARLOS O ACEPTARLOS, SIEMPRE Y CUANDO ELLO SEA NECESARIO PARA CUMPLIR SUS FINALIDADES;

VIII. OTORGAR AVALES Y OBLIGARSE SOLIDARIAMENTE CON TERCEROS, ASÍ COMO CONSTITUIR GARANTÍAS A FAVOR DE TERCEROS;

IX. OTORGAR PRÉSTAMOS A TERCEROS Y ACEPTAR TODA CLASE DE GARANTÍAS;

X. ACTUAR COMO COMISIONISTA O INTERMEDIARIA EN NEGOCIACIONES MERCANTILES DE TODA CLASE;

XI. FORMAR PARTE DE OTRAS PERSONAS MORALES; Y

XII. EN GENERAL, LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS Y NEGOCIOS QUE LE SEAN ANEXOS, CONEXOS E INCIDENTALES; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

1.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: AVENIDA MINAS 501, BODEGA 14, COLONIA ARVIDE, ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01280, CIUDAD DE MÉXICO.

2.1 "EL PARTICIPANTE B", DECLARA QUE:

2.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 101,876, DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2006, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 198, DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 349683 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2006.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

1º REFORMA:
CAMBIO DE ADMINISTRACIÓN, ESCRITURA 329, LIC. EDUARDO FRANCISCO GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, NOTARIO 248 DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CON

Savare Medika

FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2006. REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD FOLIO 349683, CON FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2006, NÚMERO DE ENTRADA 586600.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE SOCIOS, RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

2ª REFORMA:
MODIFICACIÓN DE CAPITAL ESCRITURA 1,340, LIC. EDUARDO FRANCISCO GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, NOTARIO 248 DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CON FECHA 2 DE ABRIL DEL 2008. REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD FOLIO 349683, CON FECHA 21 DE ABRIL DEL 2008, NÚMERO DE ENTRADA 164313.

3ª REFORMA:
MODIFICACIÓN DE CAPITAL ESCRITURA 5,853, LIC. EDUARDO FRANCISCO GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, NOTARIO 248 DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CON FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2011. REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD FOLIO 349683, CON FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2011, NÚMERO DE ENTRADA 73874.

4ª REFORMA:
MODIFICACIÓN DE CAPITAL ESCRITURA 8,929, LIC. EDUARDO FRANCISCO GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, NOTARIO 248, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CON FECHA 5 DE ABRIL DEL 2013. REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD FOLIO 349683, DE FECHA 28 DE MAYO DE 2013. NÚMERO DE ENTRADA 28889.

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

5ª REFORMA:
MODIFICACIÓN DE ACCIONISTAS; ESCRITURA 9,950, LIC. EDUARDO FRANCISCO GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, NOTARIO 248 DE MÉXICO, D.F., CON FECHA 29 DE OCTUBRE DEL 2013, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD FOLIO 349683 DE FECHA 09 DE MAYO DEL 2014, NÚMERO DE ENTRADA 31632.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

[redacted] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [redacted]

[redacted] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [redacted]

2.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO BIN060602M27 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [redacted]

2.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,055 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2012, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. EDUARDO FRANCISCO GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 248, DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA

Savare Medika

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN / UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS/ DIVISIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES NO. LA-050GYR040-E3-2019 ELECTRÓNICA
ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO, 2019, REFERENTE A LOS PROGRAMAS DE "SUSTITUCIÓN DE EQUIPO ELECTROMECÁNICO E INSTRUMENTAL" Y "SUSTITUCIÓN DE ESTERILIZADORES"
SAVARE MEDIKA, S.A. DE C.V. / SME151106IG0 / RUBY DE JUAMBELTZ RABADÁN / REPRESENTANTE LEGAL

PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 349683 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2013, MANIFESTANDO **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"** QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN [redacted]

2.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
D.O.F. 09-mayo-2016

REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS DE LÍCITO COMERCIO QUE ESTÉN PERMITIDOS POR LA LEY DE LA MATERIA, PUDIENDO EJECUTAR SUS ACTIVIDADES EN RELACIÓN CON EQUIPO E INSTRUMENTOS, REFACCIONES, CONSUMIBLES Y ACCESORIOS MÉDICOS, CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS AL IGUAL QUE ASESORÍA Y CONSULTORÍA DE LOS MISMOS Y SUS RAMAS, POR LO QUE ENUNCIATIVAMENTE MÁS NO LIMITATIVAMENTE PODRÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

A) LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE EQUIPO E INSTRUMENTOS, REFACCIONES, CONSUMIBLES Y ACCESORIOS MÉDICOS, CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE MEDICAMENTOS, SOLUCIONES CLÍNICAS Y DE DIAGNÓSTICO, PARA USO MÉDICO Y TECNOLÓGICO AL IGUAL QUE ASESORÍA Y CONSULTORÍA DE LOS MISMOS Y SUS RAMAS.

B) GESTIONAR PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS DE CUALQUIER NATURALEZA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETOS DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO CONSTITUIRSE EN GARANTE DE TERCEROS, EN CUALQUIER FORMA QUE JUZGUEN CONVENIENTES, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS TALES COMO AVALES, FIANZAS, HIPOTECAS O CUALQUIER NATURALEZA.

C) PARTICIPAR EN TODA CLASE DE OFERTAS, LICITACIONES Y CONCURSOS EN GENERAL, YA SEA CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES, INCLUYENDO DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES, SEAN DE CARÁCTER FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.

D) PROMOVER, CONSTRUIR, ORGANIZAR Y TOMAR PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL O PATRIMONIO DE TODA CLASE DE SOCIEDADES CIVILES Y MERCANTILES, ASOCIACIONES O EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES DE SERVICIO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS, ASÍ COMO PARTICIPAR EN SU ADMINISTRACIÓN O LIQUIDACIÓN.

E) ADQUIRIR, ENAJENAR, NEGOCIAR, APROVECHAR Y DISPONER, POR CUALQUIER TÍTULO DE ACCIONES, PARTES SOCIALES Y DE CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR PERMITIDO POR LA LEY, SIN QUE EN NINGÚN CASO REALICE ACTOS DE INTERMEDIACIÓN EN EL MERCADO DE VALORES, PARTICIPAR EN CUALQUIER OTRA

Savare Medika

FORMA EN SOCIEDADES YA EXISTENTES, REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON VALORES MOBILIARIOS, ASÍ COMO LOS ACTOS Y CONTRATOS CIVILES O MERCANTILES QUE TENGAN RELACIÓN CON ELLO, E INTERVENIR COMO ASOCIANTE O ASOCIADO DE EMPRESAS O NEGOCIACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA.

F) ADQUIRIR, ENAJENAR, DISTRIBUIR, IMPORTAR, MAQUILAR, ADAPTAR, REMODELAR, FABRICAR, COMISIONAR, CONSIGNAR Y COMERCIAR CON TODA CLASE DE BIENES Y ARTÍCULOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES.

G) ADQUIRIR, ENAJENAR, URBANIZAR, CONSTRUIR, GRAVAR, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO O SUBARRENDAMIENTO Y DISPONER EN CUALQUIER FORMA LEGAL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

H) EL ESTABLECIMIENTO DE OFICINAS, AGENCIAS Y SUCURSALES NECESARIAS O CONVENIENTES PARA LA CONSECUCIÓN DE SU OBJETO SOCIAL EN TERRITORIO NACIONAL O EXTRANJERO.

I) GIRAR, SUSCRIBIR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, PAGAR, PROTESTAR, DESCONTAR, ADQUIRIR Y VENDER, TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO O TÍTULOS VALOR EN LOS TÉRMINOS QUE LAS LEYES LO PERMITAN.

J) SOLICITAR Y OBTENER FIANZAS Y SEGUROS A NOMBRE PROPIO O DE TERCEROS CON LOS CUALES LA SOCIEDAD TENGA RELACIÓN O PARTICIPACIÓN.

K) CELEBRAR Y REALIZAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS, CIVILES, MERCANTILES, DE TRABAJO O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA CONVENIENTE O CONEXA CON LOS FINES DE LA SOCIEDAD.

L) LA SOCIEDAD LLEVARA A CABO CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD PERMITIDA POR LA LEY, QUE SEA NECESARIA O ACCESORIA PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

2.1.5. SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL RESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: LAS FLORES 313, SALÓN GRIS, COLONIA LAS AGUILAS PILARES, ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01710, CIUDAD DE MÉXICO.

Savare Medika

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN /UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS/ DIVISIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
CONSOLIDADO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES NO. LA-050GYR040-E3-2019 ELECTRÓNICA
ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO, 2019, REFERENTE A LOS PROGRAMAS DE "SUSTITUCIÓN DE EQUIPO MÉDICO E INSTRUMENTAL" Y "SUSTITUCIÓN DE ESTERILIZADORES"
SAVARE MEDIKA S.A. DE C.V. / SME151106JG0 / RUBY DE JUAMBELTZ RABADÁN / REPRESENTANTE LEGAL

3.1 "EL PARTICIPANTE C", DECLARA QUE:

3.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,208 DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 209 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA Y ATIZAPAN, EN EL FOLIO MERCANTIL 18045*9 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2008.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES. (COLOCAR SI HA TENIDO REFORMAS)

CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 11,546, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2011, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN CARLOS FRANCISCO DÍAZ PONCE DE LEÓN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 209, DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

[redacted] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

[redacted] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE SOCIOS, RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
D.O.F. 09-mayo-2016

3.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO IHM080409FM5 Y QUE NO ESTA EN REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITITO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL YA QUE CUENTA CON SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EXTERNOS.

3.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 11,546 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2011, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN CARLOS FGRANCISCO DÍAZ PONCE DE LEÓN NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 209, DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 18045*9 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2012, MANIFESTANDO **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"**, QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

Savare Medika

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN /UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS/ DIVISIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES NO. LA-050GYR040-E3-2019 ELECTRÓNICA
ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO, 2019, REFERENTE A LOS PROGRAMAS DE "SUSTITUCIÓN DE EQUIPO MÉDICO E INSTRUMENTAL" Y "SUSTITUCIÓN DE ESTERILIZADORES"
SAVARE MEDIKA, S.A. DE C.V. / SME151106JG0 / RUBY DE JUAMBELTZ RABADÁN / REPRESENTANTE LEGAL

3.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: LA COMPRA, VENTA, RENTA, ARRENDAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, CONSIGNACIÓN, INSTALACIÓN MANTENIMIENTO Y ALMACENAJE DE EQUIPO Y APARATOS QUIRÚRGICOS Y EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO EN GENERAL; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

3.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL RESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: CIRCUITO CIRCUNVALACIÓN ORIENTE NÚMERO 10, PISO 1, CIUDAD SATELITE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53100.

4.1 "EL PARTICIPANTE D", DECLARA QUE:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE SOCIOS, RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

4.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 78785, DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 1994, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. IGNACIO SOTO BORJA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 129, DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO EN EL FOLIO MERCANTIL 185,409 DE FECHA 21 DE ABRIL DE 1994.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

MODIFICACIÓN AL CAPITAL SOCIAL, ESCRITURA NÚMERO 377, LIC. EDUARDO ARCE GARGOLLO, CORREDOR PÚBLICO 33 DEL DISTRITO FEDERAL, CON FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2005. REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD FOLIO 185,409.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

[redacted] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [redacted]

[redacted] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [redacted]

[redacted] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [redacted]

4.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO AIN940224TH5 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [redacted]

Savare Medika

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN /UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS/ DIVISIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES NO. LA-050GYR040-E3-2019 ELECTRÓNICA
ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO, 2019, REFERENTE A LOS PROGRAMAS DE "SUSTITUCIÓN DE EQUIPO MÉDICO E INSTRUMENTAL" Y "SUSTITUCIÓN DE ESTERILIZADORES"
SAVARE MEDIKA, S.A. DE C.V. / SME151106JG0 / RUBY DE JUAMBELTZ RABADÁN / REPRESENTANTE LEGAL

4.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 94,063 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2005, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO JAVIER ARCE GARGOLLO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 74, DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 185,409 DE FECHA 04 DE JULIO DE 2005, MANIFESTANDO **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"**, QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN: [redacted]

4.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A:

COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR, FABRICAR, DISTRIBUIR, COMERCIALIZAR TODA CLASE DE MERCANCÍAS Y/O PRODUCTOS QUÍMICOS, ELECTRÓNICOS INDUSTRIALES, MÉDICOS Y DE COMPUTACIÓN.

MENCIONAMOS E INDENTIFICAMOS COMO INTEGRANTES DE LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES A SAVARE MEDIKA, S.A. DE C.V., LA EMPRESA BIOMEDIKAL INSTRUMENTS, S.A. DE C.V., POR OTRA PARTE A INNOVACIONES HOSPITALARIAS DE MÉXICO S.A. DE C.V. Y FINALMENTE A ARROBA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
D.O.F. 09-mayo-2016

5.1 "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

5.1.1 CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LAS CONVOCATORIA DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO QUE CONTENGAN EL CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES N. LA-050GYR040-E3-2019, ELECTRÓNICA.

5.1.2 MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA LICITACIÓN, PRESENTANDO PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 31 DE SU REGLAMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

Savare Medika

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN /UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS/ DIVISIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES NO. LA-050GYR040-E3-2019 ELECTRÓNICA
ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO, 2019, REFERENTE A LOS PROGRAMAS DE "SUSTITUCIÓN DE EQUIPO MÉDICO E INSTRUMENTAL" Y "SUSTITUCIÓN DE ESTERILIZADORES"
SAVARE MEDIKA, S.A. DE C.V. / SME151106JG0 / RUBY DE JUAMBELTZ RABADÁN / REPRESENTANTE LEGAL

CLÁUSULAS

PRIMERA.- **OBJETO.- "PARTICIPACIÓN CONJUNTA".**

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO LA-050GYR040-E3-2019, ELECTRÓNICA, Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE:

PARTICIPANTE "A" SAVARE MEDIKA, S.A. DE C.V., DARÁ CUMPLIMIENTO A LOS PUNTOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA:

- 4. DOCUMENTACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA, NUMERALES 4.1.1. AL 4.1.13.
- 4.2. PROPOSICIÓN TÉCNICA, NUMERALES 4.2.1. AL 4.2.8.
- 4.3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA, NUMERAL 4.3.1.
- 5.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVO.

ASÍ COMO TODOS LOS PUNTOS, FORMATOS Y ANEXOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE LICITACIÓN.

PARTICIPANTE "B" BIOMEDIKAL INSTRUMENTS, S.A. DE C.V., DARÁ CUMPLIMIENTO A LOS PUNTOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA:

- 4. DOCUMENTACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA, NUMERALES 4.1.1., 4.1.3., 4.1.4. y 4.1.6.
- 4.2. PROPOSICIÓN TÉCNICA, DE ACUERDO AL PUNTO 5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICO – ADMINISTRATIVO DE BASES B1, C1, C2 Y D1.

LA ORGANIZACIÓN TIENE AMPLIA EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD, PROPOCIONANDO LOS CONTRATOS Y LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS.

PARTICIPANTE "C" INNOVACIONES HOSPITALARIAS DE MÉXICO S.A. DE C.V. DARÁ CUMPLIMIENTO A LOS PUNTOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA:

- 4. DOCUMENTACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA, NUMERALES 4.1.1., 4.1.3., 4.1.4. y 4.1.6.
- 4.2. PROPOSICIÓN TÉCNICA, DE ACUERDO AL PUNTO 5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICO – ADMINISTRATIVO DE BASES B1, C1, C2 Y D1.

LA ORGANIZACIÓN TIENE AMPLIA EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD, PROPOCIONANDO LOS CONTRATOS Y LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS.

PARTICIPANTE "D" **ARROBA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.** DARÁ CUMPLIMIENTO A LOS PUNTOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA:

- 4. DOCUMENTACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA, NUMERALES 4.1.1., 4.1.3., 4.1.4. y 4.1.6.
- 4.2. PROPOSICIÓN TÉCNICA, DE ACUERDO AL PUNTO 5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICO – ADMINISTRATIVO DE BASES B1, C1, C2 Y D1.

LA ORGANIZACIÓN TIENE AMPLIA EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD, PROPOCIONANDO LOS CONTRATOS Y LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS.

LAS EMPRESAS QUE PARTICIPAN DE MANERA CONJUNTA, CUENTAN CON LA EXPERIENCIA EN LA VENTA, INSTALACIÓN, CAPACITACIÓN, PUESTA EN MARCHA E INTEGRACIÓN DE BIENES, CONSUMIBLES Y/O SERVICIOS, SIENDO ESTOS ENUNCIATIVOS, MÁS NO LIMITATIVOS, TODA VEZ QUE ESTAS ORGANIZACIONES SON REPRESENTANTES Y DISTRIBUIDORES DE DIVERSAS MARCAS LIDERES A NIVEL MUNDIAL, DICHAS REPRESENTACIONES HAN SIDO OTORGADAS CON FUNDAMENTO Y RECONOCIMIENTO DE LA AMPLIA EXPERIENCIA DEL PERSONAL, ASÍ COMO DE LA ASESORÍA, VENTA, INSTALACIÓN, CAPACITACIÓN Y MANTENIMIENTO QUE BRINDA EL EQUIPO DE PERSONAS CON GRAN EXPERIENCIA DENTRO DEL SECTOR SALUD.

SEGUNDA.- **REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO.**

"LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN AL **PARTICIPANTE "A" SAVARE MEDIKA, S.A. DE C.V.**, A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPOSICIONES.

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMEN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO QUE CONTENGAN EL CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES N. LA-050GYR040-E3-2019,**

Savare Medika

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN /UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS/ DIVISIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES NO. LA-050GYR040-E3-2019 ELECTRÓNICA
ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO, 2019, REFERENTE A LOS PROGRAMAS DE "SUSTITUCIÓN DE EQUIPO MÉDICO E INSTRUMENTAL" Y "SUSTITUCIÓN DE ESTERILIZADORES"
SAVARE MEDIKA, S.A. DE C.V. / SME151106JG0 / RUBY DE JUAMBELTZ RABADÁN / REPRESENTANTE LEGAL

ELECTRÓNICA. ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL IMSS POR LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

TERCERA.- **DEL COBRO DE LAS FACTURAS.**

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE **"A" SAVARE MEDIKA, S.A. DE C.V.**, EFECTUARÁ EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS A LOS BIENES QUE SE ENTREGUEN AL IMSS, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO LA-050GYR040-E3-2019, ELECTRÓNICA.

CUARTA.- **VIGENCIA.**

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO LA-050GYR040-E3-2019, ELECTRÓNICA, INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

QUINTA.- **OBLIGACIONES.**

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

"LAS PARTES" ACEPTAN Y SE OBLIGAN A PROTOCOLIZAR ANTE NOTARIO PÚBLICO EL PRESENTE CONVENIO, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL FALLO EMITIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO LA-050GYR040-E3-2019, ELECTRÓNICA EN QUE PARTICIPAN Y, QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO, FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO QUE SUSCRIBAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE CADA INTEGRANTE Y EL IMSS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR **"LAS PARTES"** Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

Savare Medika

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN / UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS/ DIVISIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES NO. LA-050GYR040-E3-2019 ELECTRÓNICA
ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO, 2019, REFERENTE A LOS PROGRAMAS DE "SUSTITUCIÓN DE EQUIPO MÉDICO E INSTRUMENTAL" Y "SUSTITUCIÓN DE ESTERILIZADORES"
SAVARE MEDIKA, S.A. DE C.V. / SME151106JG0 / RUBY DE JUAMBELTZ RABADÁN / REPRESENTANTE LEGAL

"EL PARTICIPANTE A"

RUBY DE JUAMBELTZ RABADÁN
REPRESENTANTE LEGAL
SAVARE MEDIKA, S.A. DE C.V.
NOMBRE Y CARGO
DEL APODERADO LEGAL

"EL PARTICIPANTE B"

GIOVANNA FLORENTINA GARCÍA CANO
REPRESENTANTE LEGAL
BIOMEDIKAL INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.
NOMBRE Y CARGO
DEL APODERADO LEGAL

"EL PARTICIPANTE C"

RODRIGO CONTRERAS AGUILERA
REPRESENTANTE LEGAL
INNOVACIONES HOSPITALARIAS
DE MÉXICO S.A. DE C.V.
NOMBRE Y CARGO
DEL APODERADO LEGAL

"EL PARTICIPANTE D"

GUILLERMO VALDÉS TORRES
REPRESENTANTE LEGAL
ARROBA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.
NOMBRE Y CARGO
DEL APODERADO LEGAL

ANEXOS
CONVENIO DE CONTRATOS

YO, EL LICENCIADO EDUARDO FRANCISCO GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CERTIFICO QUE ANTE MI COMPARECIERON LA SEÑORITA RUBY DE JUAMBELTZ RABADÁN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE **"SAVARE MEDIKA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, LA SEÑORA GIOVANNA FLORENTINA GARCÍA CANO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE **"BIOMEDIKAL INSTRUMENTS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, EL SEÑOR RODRIGO CONTRERAS AGUILERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE **"INNOVACIONES HOSPITALARIAS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** Y EL SEÑOR GUILLERMO VALDÉS TORRES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE **"ARROBA INGENIERIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUIENES SE IDENTIFICARON ANTE MI Y A MI JUICIO TIENEN LA CAPACIDAD LEGAL PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO, RECONOCIERON COMO SUYAS LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTE DOCUMENTO, RATIFICANDO ANTE MI SU CONTENIDO Y DECLARAN QUE CONOCEN EN TODOS SUS TÉRMINOS EL CONTENIDO DEL MISMO Y EN LO QUE ÉSTE CONSISTE, MISMO QUE VA EN **NUEVE FOJAS ÚTILES**, LAS PRIMERAS OCHO ESCRITAS POR AMBOS LADOS, LAS CUALES ESTÁN **SELLADAS Y RUBRICADAS** POR MI. ----------

Asimismo los representantes de **"SAVARE MEDIKA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,"BIOMEDIKAL INSTRUMENTS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,"INNOVACIONES HOSPITALARIAS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** Y**"ARROBA INGENIERIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, acreditaron su personalidad respectivamente, con los siguientes documentos: **A).-** Por lo que se refiere a la señorita Ruby de Juambeltz Rabadán, en su carácter de representante de **"SAVARE MEDIKA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con - - - **I.- CONSTITUTIVA.-** Por escritura número cincuenta y tres mil setecientos ochenta y cuatro, de fecha seis de noviembre de dos mil quince, pasada ante la fe del licenciado Francisco Talavera Autrique, titular de la notaría número doscientos veintiuno de esta Ciudad, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil electrónico número quinientos cuarenta y nueve mil ciento cuatro guión uno, se constituyó **"SAVARE MEDIKA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en la Ciudad de México, duración de noventa y nueve años, con cláusula de admisión de extranjeros, con capital mínimo fijo de [redacted] MONEDA NACIONAL y máximo ilimitado, y teniendo por objeto el siguiente: ----------

- - - 1.- La compra, venta, comercialización y distribución de todo tipo de equipos, maquinaria, herramientas, refacciones y accesorios científicos y tecnológicos de manera preponderante relacionados a la medicina y medicamentos; así como, con la adquisición, venta, comercialización y distribución de mobiliario médico y no médico, material de curación, material auxiliar y consumibles relacionados; ----------

- - - 2.- Prestar servicios médicos en las diferentes especialidades; así como de asesorías y consultoría en la utilización de equipos y de manera particular equipos médicos y medicamentos, en la utilización, compra, venta de refacciones y accesorios en general y en particular a equipos médicos científicos y tecnológicos y en ramas relacionadas así como, en la utilización de mobiliario médico y no médico, material de curación, material auxiliar y consumibles relacionados; ----------

- - - 3.- Llevar a cabo contratación de médicos, enfermeras, técnicos, auxiliares y asistentes especializados con el conocimiento de equipos, refacciones, accesorios científicos y tecnológicos en el área médica y otras áreas científicas y tecnológicas, para realizar actividades de compra, venta, comercialización, distribución, operación o utilización, mantenimiento y reparación de los equipos antes mencionados, así como la atención de usuarios de los equipos antes mencionados; ----------

- - - 4.- Gestionar préstamos y créditos de cualquier naturaleza para el cumplimiento de los objetos de la sociedad, así como constituirse en garantía de terceros, en cualquier forma que juzguen convenientes, mediante el otorgamiento de garantías tales como avales, fianzas, hipotecas o de cualquier naturaleza; ----------

- - - 5.- Participar en toda clase de ofertas, licitaciones y concursos en general, ya sean con personas físicas o morales, incluyendo dependencias gubernamentales, sean de carácter federal estatal o municipal; ----------

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CAPITAL SOCIAL, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

- - - 6.- Promover, constituir, organizar y tomar participación en el capital o patrimonio de toda clase de sociedades civiles y mercantiles, asociaciones o empresas, industriales, comerciales, de servicio o de cualquier otra índole tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación; - - -

otro tipo de personas morales y extranjeras, así como adquirir sus propias acciones en los términos de las leyes respectivas; ----------

--- 18.- Recibir de otras sociedades y personas, así como prestar y proporcionar a otras sociedades y personas, cualquier servicio que sea necesario para el logro de sus finalidades u objetos sociales, tales como, entre otros, servicios administrativos, financieros, de tesorería, auditoría, mercadotecnia, preparación de balances y presupuestos, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos, preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital, asistencia técnica, asesoría o consultoría; ----------

--- 19.- Obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias, o disponer bajo cualquier título legal de toda clase de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, opciones sobre ellos y preferencias, ya sean en México o en el extranjero; ------

--- 20.- Obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial, certificados bursátiles y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, sin o con el otorgamiento de garantía real específica; ----------

--- 21.- Mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal; así como, otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones con las que la sociedad tenga relaciones de negocios o participaciones sociales, recibiendo o no garantías reales o personas específicas; ------

--- 22.- Otorgar y recibir toda clase de garantías personales, reales y avales de obligaciones o títulos de crédito a cargo de sociedades, asociaciones e instituciones en las que la sociedad tenga interés o participación, o con las que la sociedad tenga relaciones de negocios, constituyéndose en fiador y/o garante de tales personas, o de cualquier tercero; -------

--- 23.- Suscribir, emitir, girar y avalar toda clase de títulos de crédito, así como aceptarlos y endosarlos; ----------

--- 24.- Realizar, supervisar o contratar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones, conjuntos inmobiliarios, fraccionamientos, edificios o instalaciones para oficinas o establecimientos; ----------

--- 25.- Llevar a cabo, por cuenta propia o de terceros organización y ejecución, por cuenta de terceros, nacionales o extranjeros, de campañas de publicidad y propaganda para promover todo tipo de empresas o negocios, utilizando para ello todos los medios permitidos legalmente; ----------

--- 26.- Dar o tomar en arrendamiento o en comodato; adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la sociedad tenga interés o participación de cualquier naturaleza; ----------

--- 27.- La producción, transformación, adaptación, importación, exportación y la compraventa por cualquier título de equipo, maquinaria, refacciones, materiales, materias primas, productos industriales, efectos y mercaderías de todas clases; ----------

--- 28.- En general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexas, accesorias accidentales, que sean necesarias o convenientes para la realización de los objetos anteriores; ----------

--- Por lo que la sociedad, enunciativa más no limitativamente, podrá: ----------

--- I.- Comprar, vender, distribuir, arrendar, subarrendar, importar, exportar y, en general, comercializar todo tipo de equipo o maquinaria que se requiera para el cumplimiento del objeto social; ----------

--- II.- Establecer fábricas, talleres, almacenes y oficinas que sean necesarias o convenientes para la consecución del fin social; ----------

--- III.- Adquirir por cualquier título, arrendamiento o subarrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles, necesarios o convenientes, para la realización de los fines sociales; ----------

ANEXOS
PARTE INTEGRANTE

V.- La explotación de marcas, patentes, derechos de autor y nombres comerciales; ---
VI.- La representación de toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, como agente, intermediario, mediador, comisionista, factor, representante legal o apoderado; ----------
VII.- Tomar créditos, con o sin garantía; ----------
VII.- Otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito, endosarlos, avalarlos, girarlos o aceptarlos, siempre y cuando ello sea necesario para cumplir sus finalidades; ---------
VIII.- Otorgar avales y obligarse solidariamente con terceros, así como constituir garantías a favor de terceros; ----------
IX.- Otorgar préstamos a terceros y aceptar toda clase de garantías; ----------
X.- Actuar como comisionista o intermediaria en negociaciones mercantiles de toda clase;
XI.- Formar parte de otras personas morales; y ----------
XII.- En general, la realización de todo tipo de actos, contratos y negocios que le sean anexos, conexos e incidentales. ----------
Y de dicha escritura copio en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente:
"...---------- CAPÍTULO VI ----------
---------- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ----------
Artículo Vigésimo Séptimo. La administración de la Sociedad estará confiada, según lo determine la Asamblea, a un Administrador Único quién podrá o no ser un accionista de la Sociedad, o a un Consejo de Administración, cuyos miembros podrán o no ser accionistas de la Sociedad. El Consejo de Administración de la Sociedad estará formado por el número de miembros propietarios que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad determine, en el entendido de que la Asamblea General Ordinaria podrá designar hasta tantos miembros suplentes del Consejo de Administración como miembros propietarios existan, quiénes podrán suplir indistintamente a los miembros propietarios del Consejo de Administración en sus ausencias. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad podrá designar a un Secretario no miembro del Consejo de Administración. ---
Artículo Vigésimo Octavo. El Administrador Único o, en su caso, los miembros del Consejo de Administración ocuparán sus cargos durante un año y su nombramiento podrá ser ratificado o revocado en cualquier momento. No obstante lo anterior, el Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración, según sea el caso, continuarán en el desempeño de sus funciones, aún cuando hubiere concluido el plazo para el que hubieren sido designados, hasta en tanto se realice un nuevo nombramiento y las personas designadas como nuevo Administrador Único o como nuevos miembros del Consejo de Administración, según corresponda, tomen posesión de su cargo. ----------
El Secretario del Consejo estará encargado de enviar por correo certificado, servicio de mensajería especializada o facsímil las convocatorias a sesiones a los demás miembros del Consejo de Administración con por lo menos 15 (quince) días de calendario de anticipación a la fecha propuesta para la sesión correspondiente, misma que podrá llevarse a cabo en el domicilio social de la Sociedad o en cualquier otro lugar cuando así convenga a los intereses del Consejo de Administración. Para que una sesión se lleve a cabo y sus resoluciones sean válidas, será necesario que se encuentren presentes por lo menos la mayoría de los miembros del Consejo de Administración. Las resoluciones del Consejo de Administración serán válidas cuando las mismas sean adoptadas por la mayoría de los miembros del Consejo de Administración presentes en una sesión. El presidente del Consejo de Administración no tendrá voto de calidad en caso de empate. Las resoluciones adoptadas en sesión del Consejo de Administración deberán transcribirse en el libro de actas que la Sociedad lleve al efecto y que el Secretario del Consejo de Administración tendrá bajo su custodia. ----------
Las resoluciones que el Consejo de Administración de la Sociedad adopte fuera de Asamblea serán válidas cuando hubieren sido adoptadas por el voto unánime de la totalidad de los miembros del Consejo de Administración, en el entendido de que dichas resoluciones deberán confirmarse por escrito, ser transcritas en el libro de actas correspondiente y llevar la firma de todos los miembros del Consejo de Administración. ----------
Artículo Vigésimo Noveno. El Consejo de Administración o, en su caso, el Administrador

Único, será el representante legal de la Sociedad y tendrá las siguientes facultades y obligaciones: ----------
---I. Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y en el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito federal y en su correlativo del Código Civil Federal y de cada uno de los Estados. El Consejo de Administración o, en su caso, el Administrador Único, estará por consiguiente facultado, en forma enunciativa mas no limitativa, para desistirse de las acciones que intentare, aún de juicios de amparo; transigir; someterse a arbitraje; articular y absolver posiciones; hacer cesión de bienes; recusar jueces; recibir pagos y ejecutar todos los actos determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante autoridades judiciales y administrativas, penales, civiles o de otra índole, con la facultad de presentar denuncias y querellas penales, otorgar perdones, constituirse en parte ofendida o coadyuvante con el Ministerio Público en los procedimientos de orden penal, y representar a la Sociedad ante autoridades y tribunales del trabajo. ----------
---II. Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y en su correlativo del Código Civil Federal y de cada uno de los Estados. -----
---III. Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y en sus (así) correlativo del Código Civil Federal y de cada uno de los Estados. ----------
---IV. Poder para otorgar, suscribir, negociar, endosar y avalar títulos de crédito, en los términos del artículo 9 (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
---V. Poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración en cuanto a asuntos laborales, para los efectos de los artículos 692 (seiscientos noventa y dos), 786 (setecientos ochenta y seis), 876 (ochocientos setenta y seis) y siguientes, así como el 870 (ochocientos setenta) y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor, para que comparezca ante las autoridades laborales en asuntos laborales en que la Sociedad sea parte o tercera interesada, tanto en audiencia inicial, en cualquiera de sus etapas, como a absolver posiciones, de conformidad con lo establecido en el primer y segundo párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y en el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y en sus (así) correlativo del Código Civil Federal y de cada uno de los Estados, con facultades para comparecer ante las autoridades y tribunales del trabajo, locales y federales, especialmente ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, así como ante las autoridades y tribunales penales, civiles y administrativos, quedando facultado expresamente para intervenir en todo el procedimiento de las reclamaciones laborales y en el amparo; para transigir, articular y absolver posiciones y ejecutar toda clase de actos a nombre de la Sociedad, como representante de la misma.
---VI. Poder especial para abrir y cerrar cuentas bancarias y de inversión de valores en nombre de la Sociedad y designar a las personas que puedan girar contra las mismas. --
---VII. Poder especial para nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la Sociedad y determinar sus condiciones de trabajo, remuneraciones y facultades. ------
---VIII. Poder especial para formular reglamentos internos de trabajo. ----------
---IX. Facultad de convocar a Asambleas Generales de Accionistas y ejecutar sus resoluciones. ----------
---X. Facultad para ejecutar todos los actos permitidos por estos Estatutos Sociales o que sean consecuencia de los mismos. ----------
---XI. Facultades para conferir poderes generales y especiales en los términos de los incisos I a VI anteriores, con o sin facultades de substitución, así como revocar los poderes que hubieren sido otorgados por la Sociedad, reservándose siempre el ejercicio de sus facultades, salvo por los poderes generales y especiales que hubieren sido otorgados por la Asamblea General de Accionistas. El órgano de administración, en los poderes que otorgue en ejercicio del conferido en este inciso, podrá facultar para conferir y revocar poderes, y así sucesivamente quine vaya siendo apoderado con facultad para ello, podrá en su caso conferir

dicha facultad. Esta facultad solo será excluida o limitada cuando expresamente así se señale. - - -

representación legal de la sociedad para efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional; en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas su (así) partes; podrá señalar domicilios para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de conciliación, de demanda y excepciones, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro; asimismo, se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomas toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales, y para actuar como representante de la sociedad en calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquier autoridad. Igualmente, podrá realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos y comparecer ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores. ----------

--- e).- Poder para otorgar, suscribir, negociar, endosar y avalar títulos y operaciones de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ----------

--- f).- Poder para abrir y cerrar cuentas bancarias y de inversión de valores en nombre del poderdante y designar a las personas que puedan girar contra las mismas. ----------

--- g).- Facultades para conferir poderes generales y especiales en los términos de los incisos anteriores, con o sin facultades de substitución, así como revocar los poderes que hubieren sido otorgados por la poderdante reservándose siempre el ejercicio de sus facultades..." ----------

--- **II.-** Por instrumento número ochenta y siete mil setecientos veintiuno, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, pasado ante la fe del licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, titular de la notaría número doscientos veintisiete de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil electrónico número quinientos cuarenta y nueve mil ciento cuatro guion uno. Y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: ----------

"...hago constar LOS PODERES que otorga "SAVARE MEDIKA", SOOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en lo sucesivo "LA PODERDANTE", representada por el señor [redacted] a favor de los señores [redacted] RUBY DE JUAMBELTZ RABADAN... en lo sucesivo "LOS APODERADOS", al tenor de las siguientes: ----------

---------- C L A U S U L A S... ----------

PRIMERA.- "LA PODERDANTE" confiere a los señores... RUBY DE JUAMBELTZ RABADAN... como "LOS APODERADOS", los siguientes poderes, con las limitaciones que más adelante se indican: ----------

I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México, de sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de (así) República Mexicana y del Código Civil Federal. ----------

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:-

a).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. ------

b).- Para transigir. ----------

c).- Para comprometer en árbitros. ----------

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE(S), POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
UNIDAD DE CONTRATOS

d).- Para absolver y articular posiciones. ----------
e).- Para recusar. ----------
f).- Para recibir pagos. ----------
g).- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón de estas últimas cuando lo permita la ley, así como para coadyuvar con el Ministerio Público en el ejercicio de la acción penal. ----------
II.- Poder especial para representar a "LA PODERDANTE" en cualquier tipo de concursos y licitaciones, ante dependencias y entidades del gobierno federal, estatal o municipal y en general ante cualesquier terceras personas físicas o morales, públicas o privadas, para que ofrezcan en venta, arrendamiento, comercialización, prestación de servicios u otro mecanismo legal los bienes y servicios que, en su momento, ofrezca "LA PODERDANTE" de acuerdo a su objeto social. En forma enunciativa, más no limitativa, "LOS APODERADOS", gozarán de las siguientes facultades: i) Recoger pedidos o en cualquier forma que estos se manifiestan, bases de concursos, órdenes, etcétera; ii) Asistir y participar en los concursos correspondientes, representando en general todos los intereses de "LA PODERDANTE", pudiendo hacer y aceptar ofertas o modificaciones a la mismas; iii) Asistir y participar en las juntas de aclaración; de apertura de ofertas y en general cualquier junta relacionada con el concurso o licitación, representando en todo, los intereses de "LA PODERDANTE"; iv) Formular y presentar ofertas, firmar cualquier documento necesario para competir en la licitación, formular cuestionamientos, objeciones y en general realizar todo tipo de manifestaciones en relación con los procesos de licitación en que participe, firmar todo tipo de minutas, contratos y convenios modificatorios ó adendums a los contratos firmados y otorgar las garantías que sean necesarias; v) Realizar la cobranza a favor de "LA PODERDANTE" y en general realizar cualquier tipo de actos y ejercer todo tipo de representación relacionada con las ventas, arrendamiento, cobranza y demás actos de "LA PODERDANTE"; vi) En caso de ser necesario, impugnar los procesos licitatorios en todas las fases o instancias administrativas o judiciales necesarias, ante autoridades locales y/o federales, pudiendo nombrar abogados patronos con todas las facultades necesarias para que una vez designados puedan proseguir los juicios, recursos o medios de impugnación en general que sean necesarios. ----------
III.- "LOS APODERADOS" designados podrán firmar todos los documentos públicos y privados que sean necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento de los presentes poderes. ----------
IV.- "LOS APODERADOS" podrán ejercer los presentes poderes de manera conjunta o separada..." ----------
B).- Por lo que se refiere a la señora Giovanna Florentina García Cano, en su carácter de representante de **"BIOMEDIKAL INSTRUMENTS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con: ----------
I.- Con escritura número ciento un mil ochocientos setenta y seis, de fecha dos de junio de dos mil seis, pasada ante la fe del licenciado Enrique Almanza Pedraza, titular de la notaría número ciento noventa y ocho del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta y tres, se constituyó BIOMEDIKAL INSTRUMENTS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con duración de noventa y nueve años, domicilio en el Distrito Federal, México, cláusula de exclusión de extranjeros, capital social mínimo fijo de [redacted] MONEDA NACIONAL y máximo ilimitado, y teniendo como objeto principal: ----------
--- Realizar todo tipo de actos de lícito comercio que estén permitidos por la Ley de la Materia, pudiendo ejecutar sus actividades en relación con equipo e instrumentos, refacciones, consumibles y accesorios médicos, científicos y tecnológicos al igual que asesoría y consultoría de los mismos y sus ramas, por lo que enunciativa más no limitativamente la sociedad podrá realizar las siguientes actividades: ----------
--- A) La compra, venta, distribución, importación y exportación de equipo e instrumentos, refacciones, consumibles y accesorios médicos, científicos y tecnológicos de medicamentos, soluciones clínicas y de diagnostico, para uso médico y tecnológico al igual

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CAPITAL SOCIAL, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

que asesoría y consultoría de lo mismo y sus ramas. ----------
--- B) Gestionar préstamos y créditos de cualquier naturaleza para el cumplimiento de los objetos de la sociedad, así como constituirse en garante de terceros, en cualquier forma que juzguen convenientes, mediante el otorgamiento de garantías tales como avales, fianzas, hipotecas o de cualquier naturaleza. ----------
--- C) Participar en toda clase de ofertas, licitaciones y concursos en general, ya sea con personas físicas o morales, incluyendo dependencias gubernamentales, sean de carácter federal, estatal o municipal. ----------
--- D) Promover, constituir, organizar y tomar participación en el capital o patrimonio de toda clase de sociedades civiles y mercantiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales de servicio o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación. ----------
--- E) Adquirir, enajenar, negociar, aprovechar y disponer, por cualquier título de acciones, partes sociales y de cualquier otro título valor permitido por la ley, sin que en ningún caso realice actos de intermediación en el mercado de valores, participar en cualquier otra forma en sociedades ya existentes, realizar toda clase de operaciones con valores mobiliarios, así como los actos y contratos civiles o mercantiles que tengan relación con ello, e intervenir como asociante o asociado de empresas o negociaciones de cualquier naturaleza. ----
--- F) Adquirir, enajenar, distribuir, importar, maquilar, adaptar, remodelar, fabricar, comisionar, consignar y comerciar con toda clase de bienes y artículos industriales y comerciales. ----------
--- G) Adquirir, enajenar, urbanizar, construir, gravar, dar y tomar en arrendamiento o subarrendamiento y disponer en cualquier forma legal de bienes muebles o inmuebles.
--- H) El establecimiento de oficinas, agencias y sucursales necesarios o convenientes para la consecución de su objeto social en territorio nacional o extranjero. ----------
--- I) Girar, suscribir, emitir, aceptar, endosar, avalar, pagar, protestar, descontar, adquirir y vender, toda clase de títulos de crédito o títulos valor en los términos que las leyes lo permitan. ----------
--- J) Solicitar y obtener fianzas y seguros a nombre propio o de terceros, con los cuales la sociedad tenga relación o participación. ----------
--- K) Celebrar y realizar los actos y contratos que sean necesarios, civiles, mercantiles, de trabajo o de cualquier otra naturaleza convenientes o conexos con los fines de la sociedad. ----------
--- L) La sociedad llevará a cabo cualquier otra actividad permitida por la ley, que sea necesaria o accesoria para cumplir con el objeto de la sociedad. ----------
--- Y de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente:
--- "... ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.- NOVENA.- La suprema autoridad de la sociedad radica en la Asamblea General de Accionistas, que podrá ser Extraordinaria u Ordinaria. Las asambleas celebradas para discutir cualesquiera de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y aquellos para los que la ley o estos estatutos exijan un quórum especial serán extraordinarias. Todas las demás asambleas serán ordinarias, pudiendo celebrar ambas en cualquier tiempo. DÉCIMA.- Las asambleas ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social. Las asambleas extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo cuando sean convocadas al efecto por el órgano de administración o por el Comisario. DÉCIMA PRIMERA.- Las asambleas deberán celebrarse en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. DÉCIMA SEGUNDA.- Las convocatorias para asambleas generales de accionistas serán hechas por el Consejo de Administración o, en su caso, por el Comisario. Sin embargo, los accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento del capital social podrán solicitar por escrito y en cualquier tiempo, que el órgano de administración o el Comisario convoque a una asamblea general de accionistas para discutir los asuntos especificados en su solicitud. Cualquier dueño de una acción tendrá el mismo derecho en cualquiera de los casos a que se refiere el artículo ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si el órgano de administración o el Comisario no hicieren la convocatoria dentro de los quince días

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

siguientes a la fecha de la solicitud un juez de lo civil del domicilio de la sociedad lo hará a petición de cualesquiera de los interesados, quiénes deberán depositar sus acciones ante notario o en una institución de crédito. DÉCIMA TERCERA.- La convocatoria para asamblea deberá ser firmada por quién la haga y contendrá el Orden del Día, el lugar, fecha y hora de la reunión, en la inteligencia de que no podrá tratarse ningún asunto que no esté incluido expresamente en ella, salvo los casos en que asista la totalidad de los accionistas, esto es, se encuentre representada la totalidad del capital social y se acuerde por unanimidad de votos que se trate el asunto. Las convocatorias deberán publicarse según lo establecen los artículos ciento ochenta y seis y ciento ochenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Sin embargo, serán válidas todas las resoluciones de la asamblea en las que en el momento de la votación, haya estado representada la totalidad de las acciones. DÉCIMA CUARTA.- Las asambleas podrán reunirse sin previa convocatoria y sus acuerdos serán válidos si el capital social está totalmente representado en el momento de la votación. DÉCIMA QUINTA.- En las asambleas cada acción tendrá derecho a un voto, sin embargo, las Acciones Preferentes de Voto Limitado sólo tendrán este derecho en las asambleas extraordinarias que se reúna para tratar los asuntos comprendidos en las fracciones UNO, DOS, CUATRO, CINCO, SEIS, y SIETE (romano) del artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. DÉCIMA SEXTA.- Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por la persona o personas que designen por simple carta-poder firmada ante dos testigos, pudiendo ser dichos poderes generales o amplios, o bien, insertar en las mencionadas cartas las instrucciones necesarias para el correcto ejercicio de derechos de voto. DÉCIMA SÉPTIMA.- Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad o en cualquier Institución Bancaria Nacional o Extranjera, antes de la apertura de la asamblea. Cuando el depósito se haga en el Instituto de Crédito, la Institución que reciba el depósito podrá expedir el Certificado relativo o notificar por carta o telegráficamente a la Secretaría de la sociedad la constitución del depósito y el nombre de la persona a que haya conferido poder el depositante. En caso de que el accionista hubiere extraviado sus acciones, o las olvide al momento de ocurrir a la asamblea, se acreditará su calidad de accionista y el número de sus acciones, a través de certificación que realice la Secretaría del Libro de Accionistas que lleva la sociedad. DÉCIMA OCTAVA.- Las asambleas serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración. En caso de que estuvieren ausentes, por quiénes deban substituirlos en sus funciones; y en su defecto, por el accionista nombrado por mayoría de votos por los accionistas presentes. El Presidente nombrará escrutador, quién podrá ser o no accionista en la sociedad; y formulará la lista de asistencia y certificará la presencia del quórum legal o estatutario en su caso. Hecho lo anterior, el Presidente declarará instalada la asamblea y procederá a tratar los asuntos del Orden del Día. DÉCIMA NOVENA.- Para que una asamblea general ordinaria se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social. En caso de segunda convocatoria la asamblea ordinaria de accionistas se instalará legítimamente cualesquiera que sea el número de Acciones que sean representadas por los concurrentes. VIGÉSIMA.- Para que una asamblea general extraordinaria se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado el setenta y cinco por ciento del capital social y sus resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen por lo menos, la mitad del capital social. En virtud de segunda convocatoria, será necesario que esté representado, mínimo, el CINCUENTA POR CIENTO del capital social y sus resoluciones se tomarán por el voto favorable del número de acciones que repesente, por lo menos, la mitad del capital social. VIGÉSIMA PRIMERA.- Si el día de la asamblea no pudieran tratarse, por falta de tiempo, todos los asuntos para los cuales fue convocada, podrá suspenderse para proseguirse al día siguiente, o en la fecha que se acuerde, a la hora que se fije, sin necesidad de nueva convocatoria. VIGÉSIMA SEGUNDA.- Una vez que se declare instalada la asamblea, los accionistas no podrán desintegrarla para evitar su celebración, salvo que se trate de asamblea reunida sin publicación de convocatoria. Los accionistas que se retiren o que no concurran a la reanudación de una asamblea que se

suspendiere por falta de tiempo, se atenderá que emiten su voto en el sentido de la mayoría de los presentes. VIGÉSIMA TERCERA.- De toda asamblea se levantará acta en el libro respectivo, que deberá contener: la fecha de su celebración, los asistentes a ella, el número de votos de que puedan hacer uso, los acuerdos que se tomen, y la firma de las personas que finjan como Presidente y Secretario de la misma, del Comisario que asistiere y de las demás personas que quisieren hacerlo. VIGÉSIMA CUARTA.- Para que surtan efecto los poderes que otorgue la Sociedad mediante acuerdo de la Asamblea o del Consejo de Administración, en su caso, bastará con la protocolización ante Notario de la parte del Acta en que conste el acuerdo relativo a su otorgamiento, debidamente firmada por quiénes actuaron como Presidente o Secretario de la Asamblea o del Presidente o Secretario del Consejo de Administración, según corresponda, quiénes deberán firmar el instrumento notarial, o en su defecto lo podrá firmar el Delegado especialmente designado para ello, en ambos casos, en sustitución de los anteriores, todo ello en los términos que establece el artículo diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles. VIGÉSIMA QUINTA.- Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrá para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Asamblea General o Especial, respectivamente, siempre que se confirme por escrito. VIGÉSIMA SEXTA.- Los acuerdos tomados en contravención a las cláusulas anteriores serán nulos.- ADMINISTRACIÓN.- VIGÉSIMA SÉPTIMA.- La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de un Administrador único o bien de un Consejo de Administración integrado por el número de miembros que designe la asamblea ordinaria de accionistas, que podrán ser o no accionistas de la sociedad.- En el caso de Consejo de Administración, los integrantes serán elegidos por la asamblea, dejando a salvo el derecho de los accionistas minoritarios que representan, al menos, el veinticinco por ciento del capital social, quiénes tendrán derecho a designar un miembro del Consejo de Administración.- VIGÉSIMA OCTAVA.- La duración del cargo de consejero será por tiempo indefinido sin perjuicio del derecho de la sociedad de revocar, en cualquier tiempo, a sus administradores o de reelegirlos.- VIGÉSIMA NOVENA.- El Consejo de Administración o el Administrador único en su caso, representarán a la sociedad ante toda clase de autoridades y personas, con amplios poderes. En forma enunciativa y no limitativa podrán:- A).- Realizar los objetos sociales.- B).- Ejecutar actos de dominio con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo tercero del articulo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República.- C).- Administrar bienes, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, de acuerdo con el párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República.- D).- Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, incluyendo las del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Ordenamiento y sus correlativos de los demás Estados de la República.- De manera enunciativa y no limitativa, tendrán entre otras facultades para; representar a la sociedad en las audiencias previa y de conciliación a que se refiere el artículo doscientos setenta y dos letra "A" del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, promover y desistirse de toda clase de acciones, recursos, juicios y procedimientos, aún en materia de amparo; transigir; recusar; recibir pagos; comprometer en árbitros; articular y absolver posiciones; formular denuncias y querellas en materia penal, desistirse de ellas, otorgar perdón en su caso y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de la mandante. El poder podrá ejercitarse ante particulares y ante toda clase de Autoridades Federales o Locales, Administrativas, Laborales o Judiciales y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje.- E).- Representar a la sociedad con poder general para actos de administración laboral, en los

términos de los artículos once y seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, ante las Juntas Locales y Federales de Conciliación y Locales y Federales de Conciliación y Arbitraje.- F).- Nombrar a los Gerentes, Directores y empleados de la sociedad, fijándoles sus facultades, compensaciones y remuneración.- G).- Otorgar, suscribir, avalar títulos de crédito y en general, obligar cambiariamente a la sociedad, conforme al artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- H).- Nombrar apoderados generales o especiales, determinando sus facultades y revocarlos.- I).- Determinar los egresos.- J).- Formular los informes e inventarios.- K).- Convocar a las asambleas. L).- Las demás que les correspondan por Ley.- La Asamblea podrá limitar o reglamentar dichas facultades. TRIGÉSIMA.- El Presidente del Consejo de Administración será el representante legal y cumplirá sus acuerdos sin necesidad de autorización especial alguna; gozará de las facultades que la ley expresamente le confiere, las que podrán ser ampliadas por la asamblea.- TRIGÉSIMA PRIMERA.- A falta del Administrador único o bien de uno o más miembros del consejo de administración, será substituido por la persona que la asamblea general ordinaria elija, con excepción del cargo de Presidente del Consejo de Administración el cual será suplido por el Secretario del mismo quien ocupará ese puesto, cuando por cualquier circunstancia quedare vacante dicho cargo.- TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Las resoluciones tomadas fuera de sesión de consejo por unanimidad de sus miembros, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión del Consejo, siempre que se confirmen por escrito.- TRIGÉSIMA TERCERA. - El Administrador único, los miembros del Consejo de Administración, los gerentes y los demás funcionarios que por acuerdo del Consejo de Administración o del Administrador único desempeñen labores de dirección, se les exime de garantizar su gestión; en consecuencia, no tendrán obligación de otorgar garantía alguna por las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus cargos...." ----------

--- **II.-** Por escritura número trescientos veintinueve, de fecha veintisiete de octubre de dos mil seis, pasada ante la fe del suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta y tres, se hizo constar el aumento de capital social de BIOMEDIKAL INSTRUMENTS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la parte fija a la suma de [redacted] MONEDA NACIONAL reformándose al efecto la cláusula sexta de sus estatutos sociales. ----------

--- **III.-** Por escritura número mil trescientos cuarenta, de fecha dos de abril de dos mil ocho, pasada ante la fe del suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta y tres, se hizo constar, entre otros, el nombramiento de administrador único de BIOMEDIKAL INSTRUMENTS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: ----------

" hago constar:... B).- MODIFICACIÓN AL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN de BIOMEDIKAL INSTRUMENTS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que resultan de la protocolización que realizo a solicitud del señor FÉLIX MARIO HERNÁNDEZ LARRACOECHEA, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:- ANTECEDENTES...- III.- El compareciente me exhibe el acta debidamente firmada de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de BIOMEDIKAL INSTRUMENTS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día treinta de junio de dos mil siete, a las doce horas, documento que en original agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A", misma que procedo a PROTOCOLIZAR y es del tenor literal siguiente:..."...ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS BIOMEDIKAL INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.- En el Distrito Federal, México siendo las doce horas del día 30 de junio de 2007, se reunieron en el domicilio social de la sociedad, las personas que se transcribe más adelante, con objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad BIOMEDIKAL INSTRUMENTS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a la cual fueron oportunamente convocados. ... Presidió esta Asamblea el licenciado FRANCISCO JAVIER PEDRAJO ZARATE y actuó como Secretario el señor FÉLIX MARIO

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CAPITAL SOCIAL, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

HERNÁNDEZ LARRACOECHEA. Posteriormente, el Presidente procedió a nombrar a la misma persona como escrutador, quien después de aceptar su cargo, procedió a elaborar el escrutinio correspondiente, informando que se encontraban representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, es decir el cien por ciento del mismo, distribuido de la siguiente forma:... Visto el escrutinio anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de conformidad con la clausula décima cuarta de los Estatutos Sociales, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y válidos los acuerdos que en ésta se tomen.- El señor Presidente procedió a dar lectura al siguiente orden del día, el cual fue aprobado en todas sus partes.- ORDEN DEL DÍA...- III.- CAMBIO DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD...- Acto continuo se procedió a desahogar el Orden del Día...- III.- CAMBIO DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD.- En desahogo de este tercer punto del Orden del Día, el Presidente señaló que en virtud de la renuncia del Tesorero, cuestión estipulada en el punto anterior, y en virtud de así convenir a los intereses de la sociedad, resultaba necesario modificar al órgano de administración de la sociedad, pasando de un órgano colegiado a uno unipersonal. Una vez discutida la propuesta, los Accionistas por unanimidad de votos, acuerdan las siguientes:- RESOLUCIONES.- TERCERA.- A partir del día de hoy la sociedad cambia el órgano de administración de la sociedad, pasando a ser unipersonal, y nombrando para tal efecto como administrador único al señor [redacted] acepta [redacted] - CUARTA.- El señor [redacted] su cargo y manifiesta su leal y fiel desempeño como lo marca la LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES y los estatutos sociales de esta empresa...- C L Á U S U L A S.- PRIMERA.- A solicitud del señor Félix Mario Hernández Larracoechea, en su carácter de delegado de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de BIOMEDIKAL INSTRUMENTS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se PROTOCOLIZA el acta de la citada Asamblea, en los términos que ha quedado transcrita, misma que se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase... - TERCERA.- Queda modificado el órgano de administración de la sociedad, pasando de un Consejo de Administración a un Administrador Único, nombrando al señor [redacted] como Administrador Único..." ----------

- - - IV.- Por escritura número cinco mil ochocientos cincuenta y tres, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil once, pasada ante la fe del suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta y tres, se hizo constar el aumento de capital social de BIOMEDIKAL INSTRUMENTS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la parte fija en la cantidad de [redacted] MONEDA NACIONAL, para quedar con un capital social total de [redacted] MONEDA NACIONAL, reformando al efecto el artículo sexto de su escritura constitutiva para en lo sucesivo quedar redactado de la siguiente manera: "...SEXTA.- CAPITAL SOCIAL.- El capital será variable, siendo el FIJO LA CANTIDAD DE [redacted] y el máximo [redacted] ilimitado.- El capital fijo, está representado por [redacted] acciones, con valor de [redacted] MONEDA NACIONAL, cada una, íntegramente suscritas y que representarán la Serie [redacted] - La parte variable del capital podrá estar representada por acciones ordinarias o preferentes que tendrán las características que determine la Asamblea General Extraordinaria de accionistas y apruebe su emisión y formarán la Serie [redacted]" ----------

- - - V.- Por escritura número ocho mil cincuenta y cinco, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil doce, pasada ante la fe del suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta y tres, se hizo constar **EL PODER** otorgado a favor de **GIOVANNA FLORENTINA GARCÍA CANO**. Y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: ---------- "...hago constar LOS PODERES que otorga "BIOMEDIKAL INSTRUMENTS", SOCIEDAD

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE(S), POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CAPITAL SOCIAL, VALOR DE ACCIONES, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE(S), POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor [redacted] en lo sucesivo "LA PODERDANTE", en favor de los señores ... **GIOVANNA FLORENTINA GARCIA CANO**, en lo sucesivo "LOS APODERADOS", para que los ejerciten conjunta o separadamente al tenor de la siguiente: ----------

C L Á U S U L A ----------

UNICA.- "LA PODERDANTE", confiere a "LOS APODERADOS" los siguientes poderes: A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus Artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados Unidos Mexicanos, con las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley en los términos del Artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que de manera enunciativa, más no limitativa, se incluyen las siguientes facultades: Para promover y desistirse del juicio de amparo así como de cualquier juicio; para transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para recusar, para recibir pagos y para todos aquellos actos previstos por la Ley, incluyendo la facultad de presentar querellas y denuncias penales, para actuar como coadyuvante del Ministerio Público y para desistirse de las acciones que intentaren; y ----------

--- B).- PODER ESPECIAL. pero tan amplio como en derecho se requiera para participar en nombre y representación de la sociedad en toda clase de LICITACIONES, INVITACIONES, ADJUDICACIONES y CONCURSOS que sean realizados por cualquier persona física o moral, incluyendo cualquier dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada o Descentralizada o bien ante cualquier Organismo Gubernamental ya sea Federal, Estatal o Municipal; con facultades desde luego para firmar pedidos, contratos, contrarecibos, cotizaciones, ofertas, cartas garantía y cualquier otro documento que se requiera; para participar en los actos de apertura de las ofertas y de fallos y para firmar las actas correspondientes y cualquier otro documento que se requiera, en la celebración de los concursos en que participen. Las facultades conferidas a los apoderados son meramente enunciativas más no limitativas por lo que dentro de la limitación del poder especial a que se refiere éste inciso B) tendrán facultades para PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos de los dos primeros párrafos del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y Artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley en los términos del Artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana; por lo que los apoderados tendrán facultades dentro de la especialidad de este poder en una forma enunciativa más no limitativa para promover y desistirse del juicio de amparo y de cualquier juicio, para transigir, para comprometer en árbitros; para absolver y articular posiciones; para recusar todos aquellos actos previstos expresamente por la Ley, incluyendo la facultad de presentar querellas y denuncias penales, para actuar como coadyuvante del Ministerio Público y para desistirse de las acciones que intentaren...". ----------

C).- Por lo que se refiere al señor Rodrigo Contreras Aguilera, en su carácter de representante de **"INNOVACIONES HOSPITALARIAS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con instrumento número doce mil quinientos uno, de fecha cinco de julio de dos mil trece, pasado ante la fe del licenciado Juan Carlos Francisco Díaz Ponce de León, titular de la notaría número doscientos nueve del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, en el folio mercantil electrónico número dieciocho mil cuarenta y cinco asterisco nueve. Y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: ----------

"...hago constar EL PODER GENERAL que otorga "INNOVACIONES HOSPITALARIAS DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el [redacted] a favor del señor RODRIGO CONTRERAS AGUILERA, al tenor de la siguiente: ----------

----------CLAUSULA----------

UNICA.- "INNOVACIONES HOSPITALARIAS DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorga en favor del señor RODRIGO CONTRERAS AGUILERA, PODER para que lo ejercite al tenor de las siguientes facultades. ----------

A.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo en los demás estados de la República Mexicana. ----------

De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes:

1.- Para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----

2.- Para transigir. ----------

3.- Para comprometer en árbitros. ----------

4.- Para absolver y articular posiciones. ----------

5.- Para recusar. ----------

6.- Para hacer cesión de bienes. ----------

7.- Para recibir pagos. ----------

8.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. ----------

B.- Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo y su correlativo en los demás Estados de la República Mexicana. -------

C.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo de los demás Estados de la República Mexicana. ----------

D.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito... ----------

...LICENCIADO JUAN CARLOS FRANCISCO DIAZ PONCE DE LEON, Notario número doscientos nueve del Distrito Federal, CERTIFICO: Que el Ingeniero [redacted] me acreditó su carácter de REPRESENTANTE de "INNOVACIONES HOSPITALARIAS DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con escritura número once mil quinientos cuarenta y seis, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil once, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los municipios de Tlalnepantla y Atizapán, en el Folio Mercantil Electrónico número dieciocho mil cuarenta y cinco asterisco nueve, en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO ESFERICA HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha catorce de septiembre de dos mil once, en la que se tomó el acuerdo de designar como Apoderado de la sociedad al Ingeniero [redacted] e igualmente se acordó cambiar la denominación social por la de "INNOVACIONES HOSPITALARIAS DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; aumentar el capital social en su parte fija hasta la suma de [redacted] MONEDA NACIONAL; y se aprobó la ampliación al objeto social de "INNOVACIONES HOSPITALARIAS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformando respectivamente los artículos primero, segundo y sexto de los estatutos sociales. Y de dicha escritura en su parte conducente, copio lo que es del tenor literal siguiente: ----------

"...protocolizo a solicitud del Licenciado RODRIGO CONTRERAS AGUILERA, el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO ESFERICA HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha catorce de septiembre de dos mil once, en la que se tomaron acuerdos sobre los siguientes puntos: ----------

A.- PROPUESTA PARA CAMBIAR LA DENOMINACIÓN SOCIAL, REFORMANDO EL ARTÍCULO PRIMERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES; ----------

B.- PROPUESTA PARA AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE FIJA, REFORMANDO EN CONSECUENCIA EL ARTICULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES; ----------

C.- PROPUESTA PARA AMPLIAR EL OBJETO SOCIAL, REFORMANDO EN CONSECUENCIA EL ARTICULO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES; y -----

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE(S), POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CAPITAL SOCIAL, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS

D.- OTORGAMIENTO DE PODER, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: - -

- - - -

unanimidad de votos los accionistas adoptaron los siguientes: - - -

almacenaje en general de mercancía y componentes. ----------
D. La prestación de toda clase de servicios profesionales así como de consultoría y asesorías. ----------
E. La contratación de servicios otorgados con instituciones hospitalarias, ya sean de carácter privado o dependientes de los organismos de salud gubernamentales, ya sean federales o locales, entre los que se incluye el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), y sus equivalentes a nivel estatal e internacional: ----------
F. Encargarse del proyecto, dirección, construcción y asesoramiento de obras de todo tipo.
Por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá: ----------
I,. Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionados con el objeto anterior. ----------
II.- Elaborar toda clase de productos relacionados con el objeto. ----------
III.- Adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística. ----------
IV.- Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local. ----------
V.- Comprar, vender o recibir o cualquier título acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones, ----------
VI.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito. ----------
VII.- Adquirir partes sociales. ----------
VIII.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles o mandatos. ----------
IX.- Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales. --
X.- Otorgar avales y obligarse solidariamente, así como constituir garantías a favor de terceros. ----------
IV.- OTORGAMIENTO DE PODER ----------
Acto seguido, el presidente de la Asamblea comentó que era conveniente otorgar poderes y facultades por la sociedad al Ingeniero Leonel Nieto Cortés. Y una vez discutido el punto, los socios tomaron por unanimidad el siguiente: ----------
----------A C U E R D O ----------
Único: Se otorgan al Ingeniero Leonel Nieto Cortés, los siguientes poderes y facultades, para que las ejercite conjunta o separadamente: ----------
I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo en los demás estados de la República Mexicana. ------
De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes:
A.- Para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----
B.- Para transigir. ----------
C.- Para comprometer en árbitros. ----------
D.- Para absolver y articular posiciones. ----------
E.- Para recusar. ----------
F.- Para hacer cesión de bienes. ----------
G.- Para recibir pagos. ----------
H.- Para presentar denuncias y querellas en material penal y desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. ----------
II.- Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo y su correlativo en los demás estados de la República Mexicana. -------
III.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo de los demás Estados de la República Mexicana. ----------
IV.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ----------

V.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar uno y otros. - - -

los Estados de la República Mexicana. -

PERSONALIDAD

La acredita el señor [redacted] como representante de "ARROBA INGENIERIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sigue: I.- CONSTITUCION.- Con la escritura número setenta y ocho mil setecientos ochenta y cinco de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, ante el licenciado Ignacio Soto Borja, Notario Ciento Veintinueve del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos nueve, por la que se constituyó la sociedad "Arroba Ingeniería", Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social de [redacted] y con cláusula de admisión de extranjeros.- De dicha escritura, copio en lo conducente lo que sigue:... ARTICULO CUARTO. La sociedad tiene por objeto el siguiente: 1.- Comprar, vender, distribuir, reparar, fabricar, exportar e importar, toda clase de mercancías y o productos químicos, electrónicos, industriales, médicos y de computación.- 2.- Comprar, vender, importar, exportar, fabricar, distribuir, comercializar toda clase de mercancías y/o productos químicos, industriales, electrónicos, médicos y de computación entre otros.- 3.- La construcción, establecimiento y arrendamiento de fábricas, talleres, bodegas, comercios, oficinas, sucursales y la adquisición, explotación y enajenación por cualquier título legal de los bienes muebles o inmuebles necesarios o convenientes para la consecución de su objeto social.- 4.- La comercialización al mayoreo o menudeo de toda clase de bienes en el mercado nacional e internacional, así como de artículos o productos, naturales, manufacturados o industriales, médicos, electrónicos y de computación.- 5.- Compra-venta o enajenación de acciones o partes sociales de toda clase de sociedades, ya sean civiles o mercantiles.- 6.- La promoción, fomento y desarrollo de establecimientos y empresas mercantiles por cuenta propia o ajena tanto industriales, comerciales o de servicios.- 7.- La adquisición, explotación o enajenación por cuenta propia o ajena, por cualquier título legal, de toda clase de cesiones, permisos, autorizaciones, patentes, marcas, registro, nombres y avisos comerciales, dibujos industriales, franquicias.- 8.- La realización por cuenta propia o ajena de los actos o negocios jurídicos necesarios o convenientes para la consecución de su objeto social, incluyendo la emisión de obligaciones con o sin garantía especifica y la aceptación de obligaciones propias o de terceros.- 9.- Representar o ser agente de agencias comerciales o industriales nacionales o extranjeras e intermediar en la venta de toda clase de bienes y servicios, ya sea en forma de comisión, distribución, mediación, asesoría, promoción o cualesquiera actividad complementaria de comercialización en México o en el extranjero.- 10.- Recibir y ejecutar los poderes y mandatos que le otorgaren las personas físicas o morales a las que prestare servicios y delegar en sus funcionarios o empleados el ejercicio de dichos poderes o mandatos.- 11.- Todas las operaciones de inversión y las conexas con los objetos anteriores, así como los permitidos por la Ley y que la sociedad acuerde posteriormente llevar a cabo.- 12.- Llevar a cabo cualquier clase de contratos, actos, operaciones y actividades que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social y que estén permitidas por la Ley para otorgar avales, obligarse solidariamente y a constituirse en fiadora...ARTICULO DECIMO.-las facultades que se confieren en este instrumento conforme a algún artículo del Código Civil para el Distrito Federal, se entienden conferidas en los términos de sus correlativos de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana. El Consejo de Administración o el Administrador Unico, en su caso, tendrán los siguientes poderes y facultades: A).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal. De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes: I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo: II.- Para transigir. III.- Para comprometer en árbitros. IV.- Para absolver y articular posiciones. V.- Para recusar. VI.- Para hacer cesión de bienes. VII.- Para recibir pagos. VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas, cuando lo permita la Ley. B.- El poder a que alude

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE(S), POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CAPITAL SOCIAL, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

el inciso anterior, se ejercerá ante particulares y ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter federal y penal y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo. Los Administradores quedan facultados expresamente para que en nombre y representación de la sociedad poderdante puedan actuar ante el Sindicato o Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo; así como ante los trabajadores individualmente considerados, para lo cual se nombrarán a las personas citadas como apoderados generales para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, del dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento legal y de sus correlativos o concordantes de los Códigos civiles de cualquier Estado de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley y con facultades expresas para realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en el artículo décimo primero de la Ley Federal del Trabajo. Se otorgan a los administradores facultades expresas para todos los efectos previstos en las fracciones primera, segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, en concordancia con los artículos setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis de la misma Ley y cualquier otro ordenamiento, para lo cual quedan expresamente facultados para absolver y articular posiciones en nombre de la sociedad, conciliar, transigir, formular convenios, presentar denuncias y querellas, desistirse de toda clase de juicios y recursos aún el amparo, representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, ya sean judiciales, administrativas o cualesquiera otras que se avoquen al conocimiento de conflictos laborales. c).- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil. d).- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil. e).- Poder para otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito así como para verificar toda clase de operaciones bancarias y de comercio y abrir y cerrar cuentas corrientes en los bancos. f).- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Subgerentes, factores o empleados de la sociedad, a quienes deberá señalarles sus derechos, obligaciones y sus remuneraciones, así como las cauciones que deban prestar los gerentes para iniciar el desempeño de sus funciones. g).- Facultad para substituir este poder en todo o en parte, para otorgar poderes generales o especiales, para revocar poderes, tratándose del consejo, para delegar sus facultades en comités o delegados. h).- Facultad para substituir la representación patronal a que se refiere el artículo décimo primero de la ley Federal del Trabajo. Los cargos de Consejero, Director o Gerente, serán compatibles y podrán ser desempeñados por una misma persona, en cuyo caso bastará que se otorgue una sola vez la garantía antes mencionada, teniéndose presente la limitación señalada en el último párrafo del artículo octavo de los estatutos sociales. ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el Consejo de Administración, o en su caso el Administrador Unico, podrán nombrar y remover libremente a un Director o Gerente General y a otros Directores o Gerentes, subgerentes y demás funcionarios ejecutivos de la compañía, quienes podrán ser o no accionistas, tendrán las facultades, obligaciones, atribuciones y remuneraciones que se les asignen al hacerse su nombramiento, y garantizarán su manejo en los términos del artículo octavo de estos estatutos.... CAPITULO QUINTO.- ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad y en consecuencia tendrá las más amplias facultades para acordar y ratificar todos los actos y operaciones de dicha sociedad. Sus resoluciones serán cumplidas por las personas que ella misma designe y cuando no se nombre ejecutor especial, por el Presidente del Consejo de Administración o, en su caso, por el Administrador Unico de la sociedad. La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro primeros meses que sigan a la clausura del ejercicio social; y en extraordinaria, cada vez que sea necesario tratar alguno de los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, todas las asambleas deberán efectuarse en el domicilio de la sociedad, salvo caso fortuito de fuerza mayor. ARTICULO

DECIMO OCTAVO.- En las Asambleas, cada acción dará derecho a un voto. En caso de empate se reservará la votación y si resulta nuevamente empatada, se reservará el asunto para la próxima asamblea. Si en ella no se logra el desempate, se volverá a reservar el asunto para la siguiente asamblea, y así sucesivamente, hasta lograr el desempate. Las votaciones serán económicas a menos que dos o más accionistas pidan que sean nominales o por cédula. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios, que podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad, pero no deberán ser Consejeros ni Comisarios de la misma. La representación se comprobará con mandato general o especial o simple carta poder, o mediante comunicación en la forma antes mencionada, que la institución depositaria haga a la sociedad, cuando al constituirse el depósito el accionistas (así) haya designado por escrito al representante. Los accionistas que comprueben haber depositado sus acciones en los términos que establece esta cláusula, recibirán de la sociedad, una tarjeta de admisión a la Asamblea, que expresará el nombre del depositante y el de su apoderado, en su caso, así como el número de acciones depositadas y servirá en la Asamblea para comprobar el carácter de accionista de los concurrentes y el número de votos a que tiene derecho. ARTICULO DECIMO NOVENO.- Las Asambleas generales serán presididas por el Presidente del consejo o por el Administrador Unico, en su caso, y a falta de uno u otro, por sus respectivos suplentes. Actuará como Secretario el del Consejo. Si no concurrieren los funcionarios mencionados, los accionistas reunidos designarán por mayoría de votos presentes a las personas que deben fungir como Presidente y Secretario de la Asamblea. De toda asamblea, aún de aquéllas que no hubieren podido instalarse por falta de quórum, se levantará acta en un libro especial que firmarán quienes hayan fungido como Presidente y Secretario, así como el o los comisarios que concurran, se agragaran (así) al apéndice, en su caso, un ejemplar del periódico en que se hubiere publicado la convocatoria así como los documentos presentados a la Asamblea. Cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse el acta de una asamblea en el libro respectivo, se protocolizará ante Notario. Las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias serán protocolizadas ante Notario y si fuere necesario serán inscritas en el Registro Público de Comercio. Estas mismas formalidades se observarán tratándose de actas de Asambleas Generales Ordinarias que contengan los nombramientos de consejeros, Administrador Unico, comisario, Director General, Gerentes y Apoderados de la sociedad. Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea General o Especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito..."... ... - - - III.- OTORGAMIENTO DE PODER.- Por escritura noventa y un mil trescientos ochenta y cuatro de fecha cuatro de marzo del dos mil cuatro, ante mí, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos nueve, el doce de abril del dos mil cuatro, se protocolizó acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "Arroba Ingeniería", Sociedad Anónima de Capital Variable, en la que entre otros se tomó el acuerdo de otorgar en favor del señor JUAN PABLO DOVARGANES ESCALERA, un poder general.- De dicha escritura copio en lo conducente lo que sigue: - - -

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE(S), POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Sociedades Mercantiles, el Presidente declaró legalmente instalada la asamblea y propuso, el siguiente: ORDEN DEL DIA - 2.- Otorgamiento de poderes de la sociedad. - 2. Otorgamiento de poderes de la sociedad (así). - El Presidente hizo del conocimiento de los presentes, que era conveniente regularizar los poderes de la sociedad. Los accionistas, por unanimidad tomaron las siguientes resoluciones. Se otorgan los siguientes poderes. - I.- "ARROBA INGENIERIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de la asamblea general de accionistas, confiere en favor de los [redacted] ... un PODER GENERAL con las siguientes facultades: - A). Para pleitos y cobranzas, para que la representen, conjunta o separadamente, judicial y extrajudicialmente, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna y con la amplitud a que se refiere el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. ----------

Los apoderados tendrán todas las facultades contenidas en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado ordenamiento y podrán absolver y articular posiciones, desistirse del juicio de amparo, presentar y ratificar querellas y denuncias de índole penal, otorgar el perdón, desistirse de aquéllas, constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público. - B). Para actos de administración, para que la representen, conjunta o separadamente, judicial y extrajudicialmente, sin limitación alguna y con la amplitud a que se refiere el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. - C). Para actos de administración laboral para que los apoderados, conjunta o separadamente, comparezcan y representen a la sociedad poderdante en la celebración, terminación y rescisión de cualquier relación o contrato de trabajo, así como en cualquier juicio o procedimiento laboral en contra de la poderdante o promovido por ésta, para celebrar convenios o conciliaciones de toda especie en las diversas etapas de cualquier juicio o procedimiento. Este poder, además de otorgarse con la amplitud de facultades que se contienen en las disposiciones citadas, incluye las facultades expresas que se mencionan en los artículos once, cuarenta y seis a cuarenta y siete, seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis a setecientos ochenta y ocho, ochocientos sesenta y seis, ochocientos setenta y tres a ochocientos ochenta de la Ley Federal del Trabajo. - D). Poder para concursos, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, para que la representen ante toda clase de Secretarías, Organismos Descentralizados, Departamento de Gobierno, y demás dependencias Gubernamentales, Federales y Locales, para presentar y firmar ofertas y cotizaciones, ofrecer precios, recibir y firmar pedidos y contratos, firmar cartas de garantía, participar en los actos de apertura de ofertas y de fallo y firmar las actas correspondientes, en general firmar cualquier tipo de documento y ejecutar cualquier trámite relacionado con ofertas, concursos, contratos de suministro, etcétera, así como para efectuar cualquier trámite con el fin de registrar a la Sociedad poderdante o a las sociedades de las que ésta sea apoderada, ante cualquier Secretaría u Organismo Gubernamental. Asimismo, los apoderados quedan facultados para realizar ante las mencionadas dependencias, todo tipo de gestiones de cobranza, recibir pagos a nombre de la poderdante. - E). Poder para que lo ejecuten conjunta o separadamente, para que realicen en nombre y representación de la poderdante todos los trámites y gestiones que sean necesarios o convenientes, ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, para que soliciten, tramiten y reciban las devoluciones de cantidades que existan a su favor, así como para que en general realice todo tipo de actos ante toda clase de dependencias, entidades y oficinas gubernamentales federales, estatales y municipales u organismos privados. - F) Poder, que podrán ejercitar conjunta o separadamente, para abrir y cancelar cuentas bancarias o de inversión y librar contra ellas, así como para autorizar a terceras personas a librar mancomunadamente cheques contra las cuentas bancarias. ----------

...H). Poder general para actos de dominio, para que la representen, mancomunadamente los dos apoderados, judicial y extrajudicialmente, y con la amplitud a que se refiere el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE(S), POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. 3.- "... Los apoderados dentro de sus facultades, podrán conferir poderes generales y especiales y revocar los que otorguen... Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes - C L A U S U L A S... - CUARTA.- "ARROBA INGENIERIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su Delegado Especial, formaliza el otorgamiento de un poder general para que lo ejerciten conjunta o separadamente, en favor de los [redacted]. con todas y cada una de las facultades a que se refieren los incisos A), B), C), D), E), F), G), H), e I), del punto dos inciso I) del acta que se protocoliza...". ----------

ASIMISMO QUE EL SUSCRITO NOTARIO, NO INTERVINO EN LA FORMACIÓN DE DICHO DOCUMENTO, POR LO QUE NO PREJUZGA SOBRE LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ O LICITUD DEL MISMO. ----------

TODO LO ANTERIOR CONSTA EN EL INSTRUMENTO NÚMERO **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO**, DE FECHA DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.- ANTE MÍ.- DOY FE.- CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.- ----------

[redacted]

ANEXOS
COMISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXOS

----------PERSONALIDAD----------

EL LICENCIADO **EDUARDO FRANCISCO GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO**, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **CERTIFICO** QUE LA SEÑORA **RUBY DE JUAMBELTZ RABADAN**, ME ACREDITA SU CARÁCTER DE APODERADA DE **"SAVARE MEDIKA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con los siguientes documentos: - - - - - -

CONSTITUTIVA.- Por escritura número cincuenta y tres mil setecientos ochenta y cuatro, de fecha seis de noviembre de dos mil quince, pasada ante la fe del licenciado Francisco Talavera Autrique, titular de la notaría número doscientos veintiuno de esta Ciudad, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil electrónico número quinientos cuarenta y nueve mil ciento cuatro guión uno, se constituyó **"SAVARE MEDIKA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en la Ciudad de México, duración de noventa y nueve años, con cláusula de admisión de extranjeros, con capital mínimo fijo de [redacted] MONEDA NACIONAL y máximo ilimitado, y teniendo por objeto el siguiente: - - - - - - - - - - - - - -

- - - 1.- La compra, venta, comercialización y distribución de todo tipo de equipos, maquinaria, herramientas, refacciones y accesorios científicos y tecnológicos de manera preponderante relacionados a la medicina y medicamentos; así como, con la adquisición, venta, comercialización y distribución de mobiliario médico y no médico, material de curación, material auxiliar y consumibles relacionados; - - - - - - - - - - - - -

nacional e internacional en territorio nacional y/o en el extranjero con la finalidad de dar a conocer los diferentes bienes; ----------

--- 12.- La contratación, representación, por cuenta propia y de terceros nacionales o extranjeros, de todo tipo de empresas o negocios, utilizando para ello todos los medios permitidos legalmente; ----------

--- 13.- El arrendamiento de equipos, maquinaria, mobiliario nacional y/o extranjeros, en su caso de refacciones, accesorios todos relacionados con actividades médicas y de medicamentos legalmente permitidos; ----------

--- 14.- La asesoría, asistencia, coordinación, supervisión, capacitación y en general la prestación de cualquier servicio a personas físicas o morales nacionales o extranjeras, en todo lo relacionado con equipos, maquinaria mobiliario, equipo de computación y/o electrónicos, comunicación, publicidad, venta, mercadotecnia, relaciones humanas y en general cualquier actividad relacionada con actividades médicas y/o el uso de medicamentos u otras actividades afines a su objeto social; ----------

--- 15.- Establecer sucursales, tiendas, talleres, bodegas, oficinas, agencias, representantes, dentro del territorio nacional y/o en el extranjero y actuar como representante, mediador, distribuidor y/o comisionista de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, que tengan actividades ó fines conexos o diferentes con los de la sociedad; ----------

--- 16.- Promover, constituir, organizar, explotar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades o empresas ya sean como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación; ----------

--- 17.- Comprar, vender, enajenar, gravar y, en general, comerciar en cualquier forma con acciones, participaciones, derechos e intereses, en sociedades mercantiles, civiles y cualquier otro tipo de personas morales y extranjeras, así como adquirir sus propias acciones en los términos de las leyes respectivas; ----------

--- 18.- Recibir de otras sociedades y personas, así como prestar y proporcionar a otras sociedades y personas, cualquier servicio que sea necesario para el logro de sus finalidades u objetos sociales, tales como, entre otros, servicios administrativos, financieros, de tesorería, auditoría, mercadotecnia, preparación de balances y presupuestos, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos, preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital, asistencia técnica, asesoría o consultoría; ----------

--- 19.- Obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias, o disponer bajo cualquier título legal de toda clase de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, opciones sobre ellos y preferencias, ya sean en México o en el extranjero; ----------

--- 20.- Obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial, certificados bursátiles y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, sin o con el otorgamiento de garantía real específica; ----------

--- 21.- Mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal; así como, otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones con las que la sociedad tenga relaciones de negocios o participaciones sociales, recibiendo o no garantías reales o personas específicas; ----------

--- 22.- Otorgar y recibir toda clase de garantías personales, reales y avales de obligaciones o títulos de crédito a cargo de sociedades, asociaciones e instituciones en las que la sociedad tenga interés o participación, o con las que la sociedad tenga relaciones de negocios, constituyéndose en fiador y/o garante de tales personas, o de cualquier tercero; ----------

--- 23.- Suscribir, emitir, girar y avalar toda clase de títulos de crédito, así como aceptarlos y endosarlos; ----------

--- 24.- Realizar, supervisar o contratar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones, conjuntos inmobiliarios, fraccionamientos, edificios o instalaciones para oficinas o establecimientos; ----------

--- 25.- Llevar a cabo, por cuenta propia o de terceros organización y ejecución, por cuenta de terceros, nacionales o extranjeros, de campañas de publicidad y propaganda para promover todo tipo de empresas o negocios, utilizando para ello todos los medios permitidos legalmente; ----------

--- 26.- Dar o tomar en arrendamiento o en comodato; adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la sociedad tenga interés o participación de cualquier naturaleza; ----------

--- 27.- La producción, transformación, adaptación, importación, exportación y la compraventa por cualquier título de equipo, maquinaria, refacciones, materiales, materias primas, productos industriales, efectos y mercaderías de todas clases; ----------

--- 28.- En general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexas, accesorias accidentales, que sean necesarias o convenientes para la realización de los

ANEXOS
MUESTRA DE CONTRATOS

objetos anteriores; ----------
Por lo que la sociedad, enunciativa más no limitativamente, podrá: ----------
- - - I.- Comprar, vender, distribuir, arrendar, subarrendar, importar, exportar y, en general, comercializar todo tipo de equipo o maquinaria que se requiera para el cumplimiento del objeto social; ----------
- - - II.- Establecer fábricas, talleres, almacenes y oficinas que sean necesarias o convenientes para la consecución del fin social; ----------
- - - III.- Adquirir por cualquier título, arrendamiento o subarrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles, necesarios o convenientes, para la realización de los fines sociales; ----------
- - - IV.- La explotación de marcas, patentes, derechos de autor y nombres comerciales; - -
- - - V.- La representación de toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, como agente, intermediario, mediador, comisionista, factor, representante legal o apoderado; ----------
- - - VI.- Tomar créditos, con o sin garantía; ----------
- - - VII.- Otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito, endosarlos, avalarlos, girarlos o aceptarlos, siempre y cuando ello sea necesario para cumplir sus finalidades; ----------
- - - VIII.- Otorgar avales y obligarse solidariamente con terceros, así como constituir garantías a favor de terceros; ----------
- - - IX.- Otorgar préstamos a terceros y aceptar toda clase de garantías; ----------
- - - X.- Actuar como comisionista o intermediaria en negociaciones mercantiles de toda clase;
- - - XI.- Formar parte de otras personas morales; y ----------
- - - XII.- En general, la realización de todo tipo de actos, contratos y negocios que le sean anexos, conexos e incidentales. ----------
- - - Y de dicha escritura copio en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente:
"...---------- CAPÍTULO VI ----------
---------- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ----------
- - - Artículo Vigésimo Séptimo. La administración de la Sociedad estará confiada, según lo determine la Asamblea, a un Administrador Único quién podrá o no ser un accionista de la Sociedad, o a un Consejo de Administración, cuyos miembros podrán o no ser accionistas de la Sociedad. El Consejo de Administración de la Sociedad estará formado por el número de miembros propietarios que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad determine, en el entendido de que la Asamblea General Ordinaria podrá designar hasta tantos miembros suplentes del Consejo de Administración como miembros propietarios existan, quiénes podrán suplir indistintamente a los miembros propietarios del Consejo de Administración en sus ausencias. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad podrá designar a un Secretario no miembro del Consejo de Administración. ---
- - - Artículo Vigésimo Octavo. El Administrador Único o, en su caso, los miembros del Consejo de Administración ocuparán sus cargos durante un año y su nombramiento podrá ser ratificado o revocado en cualquier momento. No obstante lo anterior, el Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración, según sea el caso, continuarán en el desempeño de sus funciones, aún cuando hubiere concluido el plazo para el que hubieren sido designados, hasta en tanto se realice un nuevo nombramiento y las personas designadas como nuevo Administrador Único o como nuevos miembros del Consejo de Administración, según corresponda, tomen posesión de su cargo. ----------
- - - El Secretario del Consejo estará encargado de enviar por correo certificado, servicio de mensajería especializada o facsímil las convocatorias a sesiones a los demás miembros del Consejo de Administración con por lo menos 15 (quince) días de calendario de anticipación a la fecha propuesta para la sesión correspondiente, misma que podrá llevarse a cabo en el domicilio social de la Sociedad o en cualquier otro lugar cuando así convenga a los intereses del Consejo de Administración. Para que una sesión se lleve a cabo y sus resoluciones sean válidas, será necesario que se encuentren presentes por lo menos la mayoría de los miembros del Consejo de Administración. Las resoluciones del Consejo de Administración serán válidas cuando las mismas sean adoptadas por la mayoría de los miembros del Consejo de Administración presentes en una sesión. El presidente del Consejo de Administración no tendrá voto de calidad en caso de empate. Las resoluciones adoptadas en sesión del Consejo de Administración deberán transcribirse en el libro de actas que la Sociedad lleve al efecto y que el Secretario del Consejo de Administración tendrá bajo su custodia. ----------
- - - Las resoluciones que el Consejo de Administración de la Sociedad adopte fuera de Asamblea serán válidas cuando hubieren sido adoptadas por el voto unánime de la totalidad de los miembros del Consejo de Administración, en el entendido de que dichas resoluciones deberán confirmarse por escrito, ser transcritas en el libro de actas correspondiente y llevar la firma de todos los miembros del Consejo de Administración. ----------
- - - Artículo Vigésimo Noveno. El Consejo de Administración o, en su caso, el Administrador Único, será el representante legal de la Sociedad y tendrá las siguientes facultades y obligaciones: ----------
- - - I. Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y especiales

que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y en el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito federal y en su correlativo del Código Civil Federal y de cada uno de los Estados. El Consejo de Administración o, en su caso, el Administrador Único, estará por consiguiente facultado, en forma enunciativa mas no limitativa, para desistirse de las acciones que intentare, aún de juicios de amparo; transigir; someterse a arbitraje; articular y absolver posiciones; hacer cesión de bienes; recusar jueces; recibir pagos y ejecutar todos los actos determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante autoridades judiciales y administrativas, penales, civiles o de otra índole, con la facultad de presentar denuncias y querellas penales, otorgar perdones, constituirse en parte ofendida o coadyuvante con el Ministerio Público en los procedimientos de orden penal, y representar a la Sociedad ante autoridades y tribunales del trabajo. ----------

--- II. Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y en su correlativo del Código Civil Federal y de cada uno de los Estados. -----

--- III. Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y en sus (así) correlativo del Código Civil Federal y de cada uno de los Estados. ----------

--- IV. Poder para otorgar, suscribir, negociar, endosar y avalar títulos de crédito, en los términos del artículo 9 (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

--- V. Poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración en cuanto a asuntos laborales, para los efectos de los artículos 692 (seiscientos noventa y dos), 786 (setecientos ochenta y seis), 876 (ochocientos setenta y seis) y siguientes, así como el 870 (ochocientos setenta) y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor, para que comparezca ante las autoridades laborales en asuntos laborales en que la Sociedad sea parte o tercera interesada, tanto en audiencia inicial, en cualquiera de sus etapas, como a absolver posiciones, de conformidad con lo establecido en el primer y segundo párrafos del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y en el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y en sus (así) correlativo del Código Civil Federal y de cada uno de los Estados, con facultades para comparecer ante las autoridades y tribunales del trabajo, locales y federales, especialmente ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, así como ante las autoridades y tribunales penales, civiles y administrativos, quedando facultado expresamente para intervenir en todo el procedimiento de las reclamaciones laborales y en el amparo; para transigir, articular y absolver posiciones y ejecutar toda clase de actos a nombre de la Sociedad, como representante de la misma.

--- VI. Poder especial para abrir y cerrar cuentas bancarias y de inversión de valores en nombre de la Sociedad y designar a las personas que puedan girar contra las mismas. --

--- VII. Poder especial para nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la Sociedad y determinar sus condiciones de trabajo, remuneraciones y facultades. ------

--- VIII. Poder especial para formular reglamentos internos de trabajo. ----------

--- IX. Facultad de convocar a Asambleas Generales de Accionistas y ejecutar sus resoluciones. ----------

--- X. Facultad para ejecutar todos los actos permitidos por estos Estatutos Sociales o que sean consecuencia de los mismos. ----------

--- XI. Facultades para conferir poderes generales y especiales en los términos de los incisos I a VI anteriores, con o sin facultades de substitución, así como revocar los poderes que hubieren sido otorgados por la Sociedad, reservándose siempre el ejercicio de sus facultades, salvo por los poderes generales y especiales que hubieren sido otorgados por la Asamblea General de Accionistas. El órgano de administración, en los poderes que otorgue en ejercicio del conferido en este inciso, podrá facultar para conferir y revocar poderes, y así sucesivamente quine vaya siendo apoderado con facultad para ello, podrá en su caso conferir dicha facultad. Esta facultad sólo será excluida o limitada cuando expresamente así se señale. ----------

--- XII. Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea General de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas. ----------

--- El Consejo de Administración podrá, conforme a lo previsto en el artículo 10 (diez) de la Ley general (así) de Sociedades Mercantiles, designar a un delegado que podrá ser o no miembro del Consejo de Administración para ejercer las facultades antes mencionadas en nombre y representación de la Sociedad. ----------

--- Artículo Trigésimo. La Asamblea General de Accionistas podrá establecer la obligación para el Administrador Único o, en su caso, los miembros del Consejo de Administración de prestar garantía para asegurar las responsabilidades que pudieren contraer en el desempeño de sus encargos, determinando el importe y características de la misma. ----------

--- Artículo Trigésimo Primero. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas o el Consejo de Administración de la Sociedad o el Administrador Único, según sea el caso, podrá nombrar a los funcionarios de la Sociedad. Una misma persona podrá desempeñar uno o más cargos como funcionario de la Sociedad... ----------

ANEXOS

---------- ARTÍCULOS TRANSITORIOS ----------

"PRIMERO.- Reunidos los accionistas de la Sociedad en Asamblea General de Accionistas, por unanimidad de votos, adoptaron las siguientes resoluciones: ----------

---7.6- Se resuelve que la Sociedad sea administrada por un Administrador Único; se designa como Administrador Único de la Sociedad al [redacted] quien gozará para tal efecto los poderes contenidos en el Artículo Vigésimo Noveno de los estatutos sociales de la Sociedad... ----------

...--- 3. Se otorgan a favor de los señores, [redacted].. los siguientes poderes para que lo ejerciten conjunta o separadamente con las siguientes facultades: ----------

---a).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y en los artículos dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, y en sus correlativos de (así) del Código Civil Federal, y de cada uno de los Estados. Los apoderados estarán por consiguiente facultados, en forma enunciativa más no limitativa, para desistirse de las acciones que intentare, aún de juicios de amparo; transigir; someterse a arbitraje; articular y absolver posiciones; hacer cesión de bienes; recusar jueces; recibir pagos y ejecutar todos los actos determinados por la Ley, con la facultad de presentar denuncias y querellas penales, otorgar perdón, constituirse en parte ofendida o coadyuvante con el Ministerio Público en los procedimientos de orden penal. ----------

---b).- Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y en sus correlativos de (así) del Código Civil Federal, y de cada uno de los Estados. ----------

---c).- Poder general para actos de domino, de acuerdo con el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y en sus correlativos de (así) del Código Civil Federal, y de cada uno de los Estados. ----------

---d).- Poder General para Actos de Administración Laboral, incluyendo la representación patronal de la sociedad, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo vigente, y en tal carácter se le faculta para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebren contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales y, en general, para todos los asuntos obrero patronales y ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá, asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo, y también la representación legal de la sociedad para efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas su (así) partes; podrá señalar domicilios para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de conciliación, de demanda y excepciones, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro; asimismo, se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomas toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales, y para actuar como representante de la sociedad en calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquier autoridad. Igualmente, podrá realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos y comparecer ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores. ----------

---e).- Poder para otorgar, suscribir, negociar, endosar y avalar títulos y operaciones de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ----------

---f).- Poder para abrir y cerrar cuentas bancarias y de inversión de valores en nombre del poderdante y designar a las personas que puedan girar contra las mismas. ----------

---g).- Facultades para conferir poderes generales y especiales en los términos de los incisos anteriores, con o sin facultades de substitución, así como revocar los poderes que hubieren sido otorgados por la poderdante reservándose siempre el ejercicio de sus facultades..." ----------

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE(S), POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE(S), POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

- - - **II.**- Por instrumento número ochenta y siete mil setecientos veintiuno, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, pasado ante la fe del licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, titular de la notaría número doscientos veintisiete de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil electrónico número quinientos cuarenta y nueve mil ciento cuatro guion uno. Y de dicha escritura copió en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: ----------
"...hago constar LOS PODERES que otorga "SAVARE MEDIKA", SOOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en lo sucesivo "LA PODERDANTE", representada por el señor [redacted] a favor de los señores [redacted]. RUBY DE JUAMBELTZ RABADAN... en lo sucesivo "LOS APODERADOS", al tenor de las siguientes: ----------
---------- C L A U S U L A S... ----------
PRIMERA.- "LA PODERDANTE" confiere a los señores... RUBY DE JUAMBELTZ RABADAN... como "LOS APODERADOS", los siguientes poderes, con las limitaciones que más adelante se indican: ----------
I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México, de sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de (así) República Mexicana y del Código Civil Federal. ----------
De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:-
a).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. ----------
b).- Para transigir. ----------
c).- Para comprometer en árbitros. ----------
d).- Para absolver y articular posiciones. ----------
e).- Para recusar. ----------
f).- Para recibir pagos. ----------
g).- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón de estas últimas cuando lo permita la ley, así como para coadyuvar con el Ministerio Público en el ejercicio de la acción penal. ----------
II.- Poder especial para representar a "LA PODERDANTE" en cualquier tipo de concursos y licitaciones, ante dependencias y entidades del gobierno federal, estatal o municipal y en general ante cualesquier terceras personas físicas o morales, públicas o privadas, para que ofrezcan en venta, arrendamiento, comercialización, prestación de servicios u otro mecanismo legal los bienes y servicios que, en su momento, ofrezca "LA PODERDANTE", de acuerdo a su objeto social. En forma enunciativa, más no limitativa, "LOS APODERADOS", gozarán de las siguientes facultades: i) Recoger pedidos o en cualquier forma que estos se manifiestan, bases de concursos, órdenes, etcétera; ii) Asistir y participar en los concursos correspondientes, representando en general todos los intereses de "LA PODERDANTE", pudiendo hacer y aceptar ofertas o modificaciones a la mismas; iii) Asistir y participar en las juntas de aclaración; de apertura de ofertas y en general cualquier junta relacionada con el concurso o licitación, representando en todo, los intereses de "LA PODERDANTE"; iv) Formular y presentar ofertas, firmar cualquier documento necesario para competir en la licitación, formular cuestionamientos, objeciones y en general realizar todo tipo de manifestaciones en relación con los procesos de licitación en que participe, firmar todo tipo de minutas, contratos y convenios modificatorios ó adendums a los contratos firmados y otorgar las garantías que sean necesarias; v) Realizar la cobranza a favor de "LA PODERDANTE" y en general realizar cualquier tipo de actos y ejercer todo tipo de representación relacionada con las ventas, arrendamiento, cobranza y demás actos de "LA PODERDANTE"; vi) En caso de ser necesario, impugnar los procesos licitatorios en todas las fases o instancias administrativas o judiciales necesarias, ante autoridades locales y/o federales, pudiendo nombrar abogados patronos con todas las facultades necesarias para que una vez designados puedan proseguir los juicios, recursos o medios de impugnación en general que sean necesarios. ----------
III.- "LOS APODERADOS" designados podrán firmar todos los documentos públicos y privados que sean necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento de los presentes poderes. ----------
IV.- "LOS APODERADOS" podrán ejercer los presentes poderes de manera conjunta o separada..." ----------
YO EL NOTARIO CERTIFICO: QUE EN DICHA ESCRITURA QUEDÓ ACREDITADA LA LEGAL EXISTENCIA DE **"SAVARE MEDIKA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, ASÍ COMO LA FACULTAD DEL [redacted] PARA OTORGAR EL REFERIDO PODER. ----------
Y PARA DOCUMENTAR LA PERSONALIDAD DE LA SEÑORA **RUBY DE JUAMBELTZ RABADAN**, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, COTEJADA. DOY FE. -------
RVA/lnl.

Notaría 248 Distrito Federal, México

ANEXOS
INVENTARIO DE CONTRATOS

-----PERSONALIDAD -----
-- YO, EL LICENCIADO **EDUARDO FRANCISCO GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO**, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CERTIFICO QUE LA SEÑORA **GIOVANNA FLORENTINA GARCÍA VIANO** ME ACREDITÓ SU CARÁCTER DE APODERADA DE **"BIOMEDIKAL INSTRUMENTS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con los siguientes documentos: ----------
--- **I.-** Por escritura número ciento un mil ochocientos setenta y seis, de fecha dos de junio de dos mil seis, pasada ante la fe del licenciado Enrique Almanza Pedraza, titular de la notaría número ciento noventa y ocho del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta y tres, se constituyó BIOMEDIKAL INSTRUMENTS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con duración de noventa y nueve años, domicilio en el Distrito Federal, México, cláusula de exclusión de extranjeros, capital social mínimo fijo de [redacted] MONEDA NACIONAL y máximo ilimitado, y teniendo como objeto principal: ----------
--- Realizar todo tipo de actos de lícito comercio que estén permitidos por la Ley de la Materia, pudiendo ejecutar sus actividades en relación con equipo e instrumentos, refacciones, consumibles y accesorios médicos, científicos y tecnológicos al igual que asesoría y consultoría de los mismos y sus ramas, por lo que enunciativa más no limitativamente la sociedad podrá realizar las siguientes actividades: ----------
--- A) La compra, venta, distribución, importación y exportación de equipo e instrumentos, refacciones, consumibles y accesorios médicos, científicos y tecnológicos de medicamentos, soluciones clínicas y de diagnostico, para uso médico y tecnológico al igual que asesoría y consultoría de lo mismo y sus ramas. ----------
--- B) Gestionar préstamos y créditos de cualquier naturaleza para el cumplimiento de los objetos de la sociedad, así como constituirse en garante de terceros, en cualquier forma que juzguen convenientes, mediante el otorgamiento de garantías tales como avales, fianzas, hipotecas o de cualquier naturaleza. ----------
--- C) Participar en toda clase de ofertas, licitaciones y concursos en general, ya sea con personas físicas o morales, incluyendo dependencias gubernamentales, sean de carácter federal, estatal o municipal. ----------
--- D) Promover, constituir, organizar y tomar participación en el capital o patrimonio de toda clase de sociedades civiles y mercantiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales de servicio o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación. ----------
--- E) Adquirir, enajenar, negociar, aprovechar y disponer, por cualquier título de acciones, partes sociales y de cualquier otro título valor permitido por la ley, sin que en ningún caso realice actos de intermediación en el mercado de valores, participar en cualquier otra forma en sociedades ya existentes, realizar toda clase de operaciones con valores mobiliarios, así como los actos y contratos civiles o mercantiles que tengan relación con ello, e intervenir como asociante o asociado de empresas o negociaciones de cualquier naturaleza. ----
--- F) Adquirir, enajenar, distribuir, importar, maquilar, adaptar, remodelar, fabricar, comisionar, consignar y comerciar con toda clase de bienes y artículos industriales y comerciales. ----------
--- G) Adquirir, enajenar, urbanizar, construir, gravar, dar y tomar en arrendamiento o subarrendamiento y disponer en cualquier forma legal de bienes muebles o inmuebles.
--- H) El establecimiento de oficinas, agencias y sucursales necesarios o convenientes para la consecución de su objeto social en territorio nacional o extranjero. ----------
--- I) Girar, suscribir, emitir, aceptar, endosar, avalar, pagar, protestar, descontar, adquirir y vender, toda clase de títulos de crédito o títulos valor en los términos que las leyes lo permitan. ----------
--- J) Solicitar y obtener fianzas y seguros a nombre propio o de terceros, con los cuales la sociedad tenga relación o participación. ----------
--- K) Celebrar y realizar los actos y contratos que sean necesarios, civiles, mercantiles, de trabajo o de cualquier otra naturaleza convenientes o conexos con los fines de la sociedad. ----------
--- L) La sociedad llevará a cabo cualquier otra actividad permitida por la ley, que sea necesaria o accesoria para cumplir con el objeto de la sociedad. ----------
--- Y de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente:
--- "... ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.- NOVENA.- La suprema autoridad de la sociedad radica en la Asamblea General de Accionistas, que podrá ser Extraordinaria u Ordinaria. Las asambleas celebradas para discutir cualesquiera de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y aquellos para los que la ley o estos estatutos exijan un quórum especial serán extraordinarias. Todas las demás asambleas serán ordinarias, pudiendo celebrar ambas en cualquier tiempo. DÉCIMA.- Las asambleas ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social. Las asambleas extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo cuando sean convocadas al efecto por el órgano de administración o por el Comisario. DÉCIMA PRIMERA.- Las asambleas deberán celebrarse en el domicilio

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CAPITAL SOCIAL, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. DÉCIMA SEGUNDA.- Las convocatorias para asambleas generales de accionistas serán hechas por el Consejo de Administración o, en su caso, por el Comisario. Sin embargo, los accionistas que representen por lo menos el [redacted] por ciento del capital social podrán solicitar por escrito y en cualquier tiempo, que el órgano de administración o el Comisario convoque a una asamblea general de accionistas para discutir los asuntos especificados en su solicitud. Cualquier dueño de una acción tendrá el mismo derecho en cualquiera de los casos a que se refiere el artículo ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si el órgano de administración o el Comisario no hicieren la convocatoria dentro de los quince días siguientes a la fecha de la solicitud un juez de lo civil del domicilio de la sociedad lo hará a petición de cualesquiera de los interesados, quiénes deberán depositar sus acciones ante notario ó en una institución de crédito. DÉCIMA TERCERA.- La convocatoria para asamblea deberá ser firmada por quien la haga y contendrá el Orden del Día, el lugar, fecha y hora de la reunión, en la inteligencia de que no podrá tratarse ningún asunto que no esté incluido expresamente en ella, salvo los casos en que asista la totalidad de los accionistas, esto es, se encuentre representada la totalidad del capital social y se acuerde por unanimidad de votos que se trate el asunto. Las convocatorias deberán publicarse según lo establecen los artículos ciento ochenta y seis y ciento ochenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Sin embargo, serán válidas todas las resoluciones de la asamblea en las que en el momento de la votación, haya estado representada la totalidad de las acciones. DÉCIMA CUARTA.- Las asambleas podrán reunirse sin previa convocatoria y sus acuerdos serán válidos si el capital social está totalmente representado en el momento de la votación. DÉCIMA QUINTA.- En las asambleas cada acción tendrá derecho a un voto, sin embargo, las Acciones Preferentes de Voto Limitado sólo tendrán este derecho en las asambleas extraordinarias que se reúna para tratar los asuntos comprendidos en las fracciones UNO, DOS, CUATRO, CINCO, SEIS, y SIETE (romano) del artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. DÉCIMA SEXTA.- Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por la persona o personas que designen por simple carta-poder firmada ante dos testigos, pudiendo ser dichos poderes generales o amplios, o bien, insertar en las mencionadas cartas las instrucciones necesarias para el correcto ejercicio de derechos de voto. DÉCIMA SÉPTIMA.- Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad o en cualquier Institución Bancaria Nacional o Extranjera, antes de la apertura de la asamblea. Cuando el depósito se haga en el Instituto de Crédito, la Institución que reciba el depósito podrá expedir el Certificado relativo o notificar por carta o telegráficamente a la Secretaría de la sociedad la constitución del depósito y el nombre de la persona a que haya conferido poder el depositante. En caso de que el accionista hubiere extraviado sus acciones, o las olvide al momento de ocurrir a la asamblea, se acreditará su calidad de accionista y el número de sus acciones, a través de certificación que realice la Secretaría del Libro de Accionistas que lleva la sociedad. DÉCIMA OCTAVA.- Las asambleas serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración. En caso de que estuvieren ausentes, por quiénes deban substituirlos en sus funciones; y en su defecto, por el accionista nombrado por mayoría de votos por los accionistas presentes. El Presidente nombrará escrutador, quién podrá ser o no accionista en la sociedad; y formulará la lista de asistencia y certificará la presencia del quórum legal o estatutario en su caso. Hecho lo anterior, el Presidente declarará instalada la asamblea y procederá a tratar los asuntos del Orden del Día. DÉCIMA NOVENA.- Para que una asamblea general ordinaria se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social. En caso de segunda convocatoria la asamblea ordinaria de accionistas se instalará legítimamente cualesquiera que sea el número de Acciones que sean representadas por los concurrentes. VIGÉSIMA.- Para que una asamblea general extraordinaria se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado el setenta y cinco por ciento del capital social y sus resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen por lo menos, la mitad del capital social. En virtud de segunda convocatoria, será necesario que esté representado, mínimo, el CINCUENTA POR CIENTO del capital social y sus resoluciones se tomarán por el voto favorable del número de acciones que repesente, por lo menos, la mitad del capital social. VIGÉSIMA PRIMERA.- Si el día de la asamblea no pudieran tratarse, por falta de tiempo, todos los asuntos para los cuales fue convocada, podrá suspenderse para proseguirse al día siguiente, o en la fecha que se acuerde, a la hora que se fije, sin necesidad de nueva convocatoria. VIGÉSIMA SEGUNDA.- Una vez que se declare instalada la asamblea, los accionistas no podrán desintegrarla para evitar su celebración, salvo que se trate de asamblea reunida sin publicación de convocatoria. Los accionistas que se retiren o que no concurran a la reanudación de una asamblea que se suspendiere por falta de tiempo, se atenderá que emiten su voto en el sentido de la mayoría de los presentes. VIGÉSIMA TERCERA.- De toda asamblea se levantará acta en el libro respectivo, que deberá contener: la fecha de su celebración, los asistentes a ella, el número de votos de que puedan hacer uso, los acuerdos que se tomen, y la firma de las personas

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: PORCENTAJE DE ACCIONES, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
MISIÓN DE CONTRATO

que firmen con el Presidente y Secretario de la misma, del Comisario que asistiere y de las demás personas que quisieren hacerlo. VIGÉSIMA CUARTA.- Para que surtan efecto los poderes que otorgue la Sociedad mediante acuerdo de la Asamblea o del Consejo de Administración, en su caso, bastará con la protocolización ante Notario de la parte del Acta en que conste el acuerdo relativo a su otorgamiento, debidamente firmada por quiénes actuaron como Presidente o Secretario de la Asamblea o del Presidente o Secretario del Consejo de Administración, según corresponda, quiénes deberán firmar el instrumento notarial, o en su defecto lo podrá firmar el Delegado especialmente designado para ello, en ambos casos, en sustitución de los anteriores, todo ello en los términos que establece el artículo diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles. VIGÉSIMA QUINTA.- Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrá para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Asamblea General o Especial, respectivamente, siempre que se confirme por escrito. VIGÉSIMA SEXTA.- Los acuerdos tomados en contravención a las cláusulas anteriores serán nulos.- ADMINISTRACIÓN.- VIGÉSIMA SÉPTIMA.- La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de un Administrador único o bien de un Consejo de Administración integrado por el número de miembros que designe la asamblea ordinaria de accionistas, que podrán ser o no accionistas de la sociedad.- En el caso de Consejo de Administración, los integrantes serán elegidos por la asamblea, dejando a salvo el derecho de los accionistas minoritarios que representan, al menos, el veinticinco por ciento del capital social, quiénes tendrán derecho a designar un miembro del Consejo de Administración.- VIGÉSIMA OCTAVA.- La duración del cargo de consejero será por tiempo indefinido sin perjuicio del derecho de la sociedad de revocar, en cualquier tiempo, a sus administradores o de reelegirlos.- VIGÉSIMA NOVENA.- El Consejo de Administración o el Administrador único en su caso, representarán a la sociedad ante toda clase de autoridades y personas, con amplios poderes. En forma enunciativa y no limitativa podrán:- A).- Realizar los objetos sociales.- B).- Ejecutar actos de dominio con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo tercero del articulo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República.- C).- Administrar bienes, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, de acuerdo con el párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República.- D).- Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, incluyendo las del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Ordenamiento y sus correlativos de los demás Estados de la República.- De manera enunciativa y no limitativa, tendrán entre otras facultades para; representar a la sociedad en las audiencias previa y de conciliación a que se refiere el artículo doscientos setenta y dos letra "A" del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, promover y desistirse de toda clase de acciones, recursos, juicios y procedimientos, aún en materia de amparo; transigir; recusar; recibir pagos; comprometer en árbitros; articular y absolver posiciones; formular denuncias y querellas en materia penal, desistirse de ellas, otorgar perdón en su caso y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de la mandante. El poder podrá ejercitarse ante particulares y ante toda clase de Autoridades Federales o Locales, Administrativas, Laborales o Judiciales y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje.- E).- Representar a la sociedad con poder general para actos de administración laboral, en los términos de los Artículos once y seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, ante las Juntas Locales y Federales, de Conciliación y Locales y Federales de Conciliación y Arbitraje.- F).- Nombrar a los Gerentes, Directores y empleados de la sociedad, fijándoles sus facultades, obligaciones y remuneración.- G).- Otorgar, suscribir, avalar títulos de crédito y en general, obligar cambiariamente a la sociedad, conforme al artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- H).- Nombrar apoderados generales o especiales, determinando sus facultades y revocarlos.- I).- Determinar los egresos.- J).- Formular los informes e inventarios.- K).- Convocar a las asambleas. L).- Las demás que les correspondan por Ley.- La Asamblea podrá limitar o reglamentar dichas facultades. TRIGÉSIMA.- El Presidente del Consejo de Administración será el representante legal y cumplirá sus acuerdos sin necesidad de autorización especial alguna; gozará de las facultades que la ley expresamente le confiere, las que podrán ser ampliadas por la asamblea.- TRIGÉSIMA PRIMERA.- A falta del Administrador único o bien de uno o más miembros del consejo de administración, será substituido por la persona que la asamblea general ordinaria elija, con excepción del cargo de Presidente del Consejo de Administración el cual será suplido por el Secretario del mismo quien ocupará ese puesto, cuando por cualquier circunstancia quedare vacante dicho cargo.- TRIGÉSIMA SEGUNDA.-

Las resoluciones tomadas fuera de sesión de consejo por unanimidad de sus miembros, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión del Consejo, siempre que se confirmen por escrito.- TRIGÉSIMA TERCERA. - El Administrador único, los miembros del Consejo de Administración, los gerentes y los demás funcionarios que por acuerdo del Consejo de Administración o del Administrador único desempeñen labores de dirección, se les exime de garantizar su gestión; en consecuencia, no tendrán obligación de otorgar garantía alguna por las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus cargos...." ----------

--- **II.-** Por escritura número trescientos veintinueve, de fecha veintisiete de octubre de dos mil seis, pasada ante la fe del suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta y tres, se hizo constar el aumento de capital social de BIOMEDIKAL INSTRUMENTS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la parte fija a la suma de [redacted] MONEDA NACIONAL reformándose al efecto la cláusula sexta de sus estatutos sociales. ----------

--- **III.-** Por escritura número mil trescientos cuarenta, de fecha dos de abril de dos mil ocho, pasada ante la fe del suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta y tres, se hizo constar, entre otros, el nombramiento de administrador único de BIOMEDIKAL INSTRUMENTS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: ----------

" hago constar:.. B).- MODIFICACIÓN AL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN de BIOMEDIKAL INSTRUMENTS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que resultan de la protocolización que realizo a solicitud del señor [redacted] al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:- ANTECEDENTES...- III.- El compareciente me exhibe el acta debidamente firmada de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de BIOMEDIKAL INSTRUMENTS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día treinta de junio de dos mil siete, a las doce horas, documento que en original agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A", misma que procedo a PROTOCOLIZAR y es del tenor literal siguiente:..."...ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS BIOMEDIKAL INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.- En el Distrito Federal, México siendo las doce horas del día 30 de junio de 2007, se reunieron en el domicilio social de la sociedad, las personas que se transcribe más adelante, con objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad BIOMEDIKAL INSTRUMENTS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a la cual fueron oportunamente convocados. ... Presidió esta Asamblea el licenciado [redacted] y actuó como Secretario el señor [redacted] Posteriormente, el Presidente procedió a nombrar a la misma persona como escrutador, quien después de aceptar su cargo, procedió a elaborar el escrutinio correspondiente, informando que se encontraban representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, es decir el cien por ciento del mismo, distribuido de la siguiente forma:... Visto el escrutinio anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de conformidad con la clausula décima cuarta de los Estatutos Sociales, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y válidos los acuerdos que en ésta se tomen.- El señor Presidente procedió a dar lectura al siguiente orden del día, el cual fue aprobado en todas sus partes.- ORDEN DEL DÍA...- III.- CAMBIO DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD...- Acto continuo se procedió a desahogar el Orden del Día...- III.- CAMBIO DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD.- En desahogo de este tercer punto del Orden del Día, el Presidente señaló que en virtud de la renuncia del Tesorero, cuestión estipulada en el punto anterior, y en virtud de así convenir a los intereses de la sociedad, resultaba necesario modificar al órgano de administración de la sociedad, pasando de un órgano colegiado a uno unipersonal. Una vez discutida la propuesta, los Accionistas por unanimidad de votos, acuerdan las siguientes:- RESOLUCIONES.- TERCERA.- A partir del día de hoy la sociedad cambia el órgano de administración de la sociedad, pasando a ser unipersonal, y nombrando para tal efecto como administrador único al señor [redacted] acepta [redacted] E.- CUARTA.- El señor [redacted] su cargo y manifiesta su leal y fiel desempeño como lo marca la LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES y los estatutos sociales de esta empresa...- C L Á U S U L A S.- PRIMERA.- A solicitud del señor [redacted], en su carácter de delegado de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de BIOMEDIKAL INSTRUMENTS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se PROTOCOLIZA el acta de la citada Asamblea, en los términos que ha quedado transcrita, misma que se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase... - TERCERA.- Queda modificado el

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE(S), POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CAPITAL SOCIAL, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CAPITAL SOCIAL, VALOR DE ACCIONES, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE(S), POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

órgano de administración de la sociedad, pasando de un Consejo de Administración a un Administrador Único, nombrando al señor [redacted] como Administrador Único. ----------

- - - IV.- Por escritura número cinco mil ochocientos cincuenta y tres, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil once, pasada ante la fe del suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta y tres, se hizo constar el aumento de capital social de BIOMEDIKAL INSTRUMENTS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la parte fija en la cantidad de [redacted] MONEDA NACIONAL, para quedar con un capital social total de [redacted] MONEDA NACIONAL, reformando al efecto el artículo sexto de su escritura constitutiva para en lo sucesivo quedar redactado de la siguiente manera: "...SEXTA.- CAPITAL SOCIAL.- El capital será variable, siendo el FIJO LA CANTIDAD DE [redacted] y el máximo ilimitado.- El capital fijo, está representado por [redacted] acciones, con valor de [redacted] MONEDA NACIONAL, cada una, íntegramente suscritas y que representarán la Serie "UNO".- La parte variable del capital podrá estar representada por acciones ordinarias o preferentes que tendrán las características que determine la Asamblea General Extraordinaria de accionistas y apruebe su emisión y formarán la Serie "DOS"..." ----------

- - - V.- Por escritura número ocho mil cincuenta y cinco, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil doce, pasada ante la fe del suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta y tres, se hizo constar **EL PODER** otorgado a favor de **GIOVANNA FLORENTINA GARCÍA CANO**. Y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: ----------

"...hago constar LOS PODERES que otorga "BIOMEDIKAL INSTRUMENTS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor [redacted] en lo sucesivo "LA PODERDANTE", en favor de los señores ... **GIOVANNA FLORENTINA GARCÍA CANO**...en lo sucesivo "LOS APODERADOS", para que los ejerciten conjunta o separadamente al tenor de la siguiente: ----------

---------- C L Á U S U L A ----------

- - - ÚNICA.- "LA PODERDANTE", confiere a "LOS APODERADOS" los siguientes poderes:

- - - A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus Artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados Unidos Mexicanos, con las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley en los términos del Artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que de manera enunciativa, más no limitativa, se incluyen las siguientes facultades: Para promover y desistirse del juicio de amparo así como de cualquier juicio; para transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para recusar, para recibir pagos y para todos aquellos actos previstos por la Ley, incluyendo la facultad de presentar querellas y denuncias penales, para actuar como coadyuvante del Ministerio Público y para desistirse de las acciones que intentaren; y ----------

- - - B).- PODER ESPECIAL. pero tan amplio como en derecho se requiera para participar en nombre y representación de la sociedad en toda clase de LICITACIONES, INVITACIONES, ADJUDICACIONES y CONCURSOS que sean realizados por cualquier persona física o moral, incluyendo cualquier dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada o Descentralizada o bien ante cualquier Organismo Gubernamental ya sea Federal, Estatal o Municipal; con facultades desde luego para firmar pedidos, contratos, contrarecibos, cotizaciones, ofertas, cartas garantía y cualquier otro documento que se requiera; para participar en los actos de apertura de las ofertas y de fallos y para firmar las actas correspondientes y cualquier otro documento que se requiera, en la celebración de los concursos en que participen. Las facultades conferidas a los apoderados son meramente enunciativas más no limitativas por lo que dentro de la limitación del poder especial a que se refiere éste inciso B) tendrán facultades para PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos de los dos primeros párrafos del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y Artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley en los términos del Artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana; por lo que los apoderados tendrán facultades dentro de la especialidad de este poder en una forma enunciativa más no limitativa para promover y desistirse del juicio de amparo y de cualquier juicio, para transigir, para comprometer en árbitros; para absolver y articular posiciones; para recusar todos aquellos actos previstos expresamente por la Ley, incluyendo la facultad de presentar querellas y denuncias penales, para actuar como coadyuvante del Ministerio Público y para desistirse de

las acciones que intentaren...". - - -

ANEXOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE(S), POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

----------P E R S O N A L I D A D ----------

YO, EL LICENCIADO **EDUARDO FRANCISCO GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO**, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CERTIFICO QUE EL SEÑOR **RODRIGO CONTRERAS AGUILERA**, ME ACREDITÓ SU CARÁCTER DE APODERADO Y LA LEGAL EXISTENCIA DE **"INNOVACIONES HOSPITALARIAS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con instrumento número doce mil quinientos uno, de fecha cinco de julio de dos mil trece, pasado ante la fe del licenciado Juan Carlos Francisco Díaz Ponce de León, titular de la notaría número doscientos nueve del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, en el folio mercantil electrónico número dieciocho mil cuarenta y cinco asterisco nueve. Y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: ----------

"...hago constar EL PODER GENERAL que otorga "INNOVACIONES HOSPITALARIAS DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el [redacted], a favor del señor RODRIGO CONTRERAS AGUILERA, al tenor de la siguiente: ----------

----------C L A U S U L A ----------

UNICA.- "INNOVACIONES HOSPITALARIAS DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorga en favor del señor RODRIGO CONTRERAS AGUILERA, PODER para que lo ejercite al tenor de las siguientes facultades: ----------

A.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo en los demás estados de la República Mexicana. ------

De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes:

1.- Para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo, -----

2.- Para transigir. ----------

3.- Para comprometer en árbitros. ----------

4.- Para absolver y articular posiciones. ----------

5.- Para recusar. ----------

6.- Para hacer cesión de bienes. ----------

7.- Para recibir pagos. ----------

8.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. ----------

B.- Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo y su correlativo en los demás Estados de la República Mexicana. -------

C.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo de los demás Estados de la República Mexicana. ----------

D.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito... ----------

...LICENCIADO JUAN CARLOS FRANCISCO DIAZ PONCE DE LEON, Notario número doscientos nueve del Distrito Federal, CERTIFICO: Que el [redacted] me acreditó su carácter de REPRESENTANTE de "INNOVACIONES HOSPITALARIAS DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con escritura número once mil quinientos cuarenta y seis, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil once, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los municipios de Tlalnepantla y Atizapán, en el Folio Mercantil Electrónico número dieciocho mil cuarenta y cinco asterisco nueve, en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO ESFERICA HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha catorce de septiembre de dos mil once, en la que se tomó el acuerdo de designar como Apoderado de la sociedad al [redacted], e igualmente se acordó cambiar la denominación social por la de "INNOVACIONES HOSPITALARIAS DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; aumentar el capital social en su parte fija hasta la suma de SIETE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL; y se aprobó la ampliación al objeto social de "INNOVACIONES HOSPITALARIAS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformando respectivamente los artículos primero, segundo y sexto de los estatutos sociales. Y de dicha escritura en su parte conducente, copio lo que es del tenor literal siguiente: ----------

"...protocolizo a solicitud del Licenciado RODRIGO CONTRERAS AGUILERA, el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO ESFERICA HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha catorce de septiembre de dos mil once, en la que se tomaron acuerdos sobre los siguientes puntos: ----------

A.- PROPUESTA PARA CAMBIAR LA DENOMINACIÓN SOCIAL; REFORMANDO EL ARTÍCULO PRIMERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES; ----------

B.- PROPUESTA PARA AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE FIJA, REFORMANDO EN CONSECUENCIA EL ARTICULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES; ----------

C.- PROPUESTA PARA AMPLIAR EL OBJETO SOCIAL, REFORMANDO EN CONSECUENCIA EL ARTICULO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES; y - - - - - D.- OTORGAMIENTO DE PODER, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: - -

- A N T E C E D E N T E S - - - - - - - - - - - - - - - - - -

I.- Por escritura número nueve mil doscientos ocho, de fecha nueve de abril de dos mil ocho, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los municipios de Tlalnepantla y Atizapán, en el Folio Mercantil Electrónico número dieciocho mil cuarenta y cinco asterisco nueve, se constituyó "GRUPO ESFERICA HOLDING", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en Tlalnepantla, Estado de México, duración de noventa y nueve años, cláusula de exclusión de extranjeros, capital social mínimo fijo de [redacted] Moneda Nacional, y teniendo como objeto principal: La compra, venta, enajenación, distribución, comercialización, importación, exportación y almacenaje en general de mercancía y componentes.... - - - - -

... II.- Por escritura número once mil quinientos cuarenta y cinco, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil once, ante mí, cuyo primer testimonio se encuentra pendiente de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los municipios de Tlalnepantla y Atizapán, por lo reciente de su otorgamiento, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO ESFERICA HOLDING", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha dos de junio de dos mil diez, en la que se tomó el acuerdo de aumentar el capital social en su parte fija, en la suma de [redacted] MONEDA NACIONAL, que sumados al capital original de la sociedad, hacen un total de [redacted] MONEDA NACIONAL, reformando al efecto el artículo sexto de los estatutos sociales.... - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CAPITAL SOCIAL, VALOR DE ACCIONES, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS

SOCIALES. ----------

En uso de la palabra, el Presidente informó a la Asamblea que para dar una mayor dinámica a las operaciones de la sociedad, era conveniente aumentar el capital social en su parte fija, en la suma de [redacted] Moneda Nacional, y en consecuencia, reformar el artículo sexto de los estatutos sociales;... ----------

...Luego de escuchar la anterior propuesta y deliberar, los accionistas tomaron por unanimidad de votos los siguientes: ----------

----------A C U E R D O S ----------

Primero: Se aprueba, por unanimidad, el incremento del capital social en su parte fija, en la suma de [redacted] Moneda Nacional, mediante la suscripción y pago de [redacted] acciones, representativas del capital social.

Segundo: En consecuencia de lo anterior, los accionistas aprueban unánimemente se reforme el artículo Sexto de los Estatutos Sociales, para quedar en lo sucesivo redactado de la siguiente manera: ----------

"ARTICULO SEXTO.- El capital social mínimo fijo es la cantidad de [redacted] Moneda Nacional, máximo ilimitado y está representado por [redacted] ACCIONES nominativas, con valor nominal de [redacted] Moneda Nacional, cada una.... ----------

...III.- PROPUESTA PARA AMPLIAR EL OBJETO SOCIAL, REFORMANDO EN CONSECUENCIA EL ARTICULO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. ------

Acto seguido, el Presidente explicó a la Asamblea que, para ampliar las actividades sociales, es necesario que se modifique el objeto social, reformando en consecuencia el artículo segundo de los estatutos sociales. Los accionistas, una vez que pudieron analizar el proyecto del nuevo objeto social, por unanimidad de votos tomaron los siguientes: ----------

----------A C U E R D O S ----------

Primero: Se aprueba, por unanimidad, la ampliación al objeto social. ----------

Segundo: En consecuencia, se reforma el artículo segundo de los estatutos sociales para quedar, en lo subsecuente, redactado de la siguiente forma: ----------

"ARTICULO SEGUNDO.- La sociedad tiene por objeto: ----------

A.- La compra, venta, distribución, comercialización, consignación, comisión, intermediación, diseño, importación, exportación, fabricación, reparación, instalación, mantenimiento y almacenaje de equipo y aparatos quirúrgicos y equipo e instrumental médico en general, incluyendo artículos electrónicos y electromecánicos destinados a profesionales médicos y a la industria médica, incluyendo equipos de imagenología y monitoreo en general; material para curaciones y medicamentos en general; artículos, accesorios y equipos para hospitales, clínicas y consultorios, así como sus componentes, partes, accesorios, refacciones, consumibles y cualquier otro artículo cuya importación y exportación sea conveniente o necesaria para la empresa en razón de sus requerimientos operativos. ----------

B. La prestación de toda clase de servicios relacionados con la industria y el comercio mencionados en el inciso anterior, relativos a su administración, mercadotecnia, publicidad, lanzamiento de artículos promocionales y de publicidad, así como la asesoría y capacitación, impartición de toda clase de cursos de capacitación en las materias mencionadas para personal propio o de terceros. ----------

C. La compra, venta, enajenación, distribución, comercialización, importación, exportación y almacenaje en general de mercancía y componentes. ----------

D. La prestación de toda clase de servicios profesionales así como de consultoría y asesorías. ----------

E. La contratación de servicios subrogados con instituciones hospitalarias, ya sean de carácter privado o dependientes de los organismos de salud gubernamentales, ya sean federales o locales, entre los que se incluye el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), y sus equivalentes a nivel estatal e internacional: ----------

F. Encargarse del proyecto, dirección, construcción y asesoramiento de obras de todo tipo. Por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá: ----------

I,. Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionados con el objeto anterior. ----------

II.- Elaborar toda clase de productos relacionados con el objeto. ----------

III.- Adquirir por cualquier titulo patentes, marcas industriales, nombres comerciales y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística. ----------

IV.- Obtener por cualquier titulo, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local. ----------

V.- Comprar, vender o recibir o cualquier título acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones, ----------

VI.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito. ----------

VII.- Adquirir partes sociales. ----------

VIII.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles o mandatos. ----------

IX.- Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales. - -
X.- Otorgar avales y obligarse solidariamente, así como constituir garantías a favor de terceros. - - -

ANEXOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE(S), POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CAPITAL SOCIAL, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

----------P E R S O N A L I D A D ----------

YO, EL LICENCIADO EDUARDO FRANCISCO GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CERTIFICO QUE EL SEÑOR **GUILLERMO VALDES TORRES**, ME ACREDITO SU CARÁCTER DE APODERADO Y LA LEGAL EXISTENCIA DE **"ARROBA INGENIERIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con instrumento número noventa y cuatro mil sesenta y tres, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil cinco, pasada ante la fe del licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, titular de la notaría número setenta y cuatro del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos nueve. Y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: ----------

"...hago constar el PODER GENERAL que otorga "ARROBA INGENIERIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el [redacted] como sigue: ----------

----------C L A U S U L A ----------

- - - UNICA.- "ARROBA INGENIERIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el [redacted] confiere en favor del señor GUILLERMO VALDES TORRES un PODER GENERAL para que lo ejercite, en los siguientes términos: ----------

- - - A).- Para pleitos y cobranzas, para que la represente judicial y extrajudicialmente, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, y con la amplitud a que se refiere el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. El apoderado tendrá todas las facultades contenidas en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado ordenamiento, con excepción de las facultades para transigir y hacer cesión de bienes y podrá, además, reconocer documentos privados, consentir sentencias, ser postor y rematar a favor de un tercero, absolver y articular posiciones, desistirse, aún del juicio de amparo, presentar y ratificar querellas y denuncias de índole penal, otorgar el perdón, constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público. ----------

- - - B).- Para actos de administración, para que la represente judicial y extrajudicialmente, y con la amplitud a que se refiere el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. ----------

----------P E R S O N A L I D A D ----------

- - - La acredita el [redacted], como representante de "ARROBA INGENIERIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sigue:

- - - I.- CONSTITUCION.- Con la escritura número setenta y ocho mil setecientos ochenta y cinco de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, ante el licenciado Ignacio Soto Borja, Notario Ciento Veintinueve del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos nueve, por la que se constituyó la sociedad "Arroba Ingeniería", Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social de [redacted] y con cláusula de admisión de extranjeros.- De dicha escritura, copio en lo conducente lo que sigue:... ARTICULO CUARTO. La sociedad tiene por objeto el siguiente: 1.- Comprar, vender, distribuir, reparar, fabricar, exportar e importar, toda clase de mercancías y o productos químicos, electrónicos, industriales, médicos y de computación.- 2.- Comprar, vender, importar, exportar, fabricar, distribuir, comercializar toda clase de mercancías y/o productos químicos, industriales, electrónicos, médicos y de computación entre otros.- 3.- La construcción, establecimiento y arrendamiento de fábricas, talleres, bodegas, comercios, oficinas, sucursales y la adquisición, explotación y enajenación por cualquier título legal de los bienes muebles o inmuebles necesarios o convenientes para la consecución de su objeto social.- 4.- La comercialización al mayoreo o menudeo de toda clase de bienes en el mercado nacional e internacional, así como de artículos o productos, naturales, manufacturados o industriales, médicos, electrónicos y de computación.- 5.- Compra-venta o enajenación de acciones o partes sociales de toda clase de sociedades, ya sean civiles o mercantiles.- 6.- La promoción, fomento y desarrollo de establecimientos y empresas mercantiles por cuenta propia o ajena tanto industriales, comerciales o de servicios.- 7.- La adquisición, explotación o enajenación por cuenta propia o ajena, por cualquier título legal, de toda clase de cesiones, permisos, autorizaciones, patentes, marcas, registro, nombres y avisos comerciales, dibujos industriales, franquicias.- 8.- La realización por cuenta propia o ajena de los actos o negocios jurídicos necesarios o convenientes para la consecución de su objeto social, incluyendo la emisión de obligaciones con o sin garantía específica y la aceptación de obligaciones propias o de terceros.- 9.- Representar o ser agente de agencias comerciales o industriales nacionales o extranjeras e intermediar en la venta de toda clase de bienes y servicios, ya sea en forma de comisión, distribución, mediación, asesoría, promoción o cualesquiera actividad complementaria de comercialización en México o en el extranjero.- 10.- Recibir y ejecutar los poderes y mandatos que le otorgaren las personas físicas o morales a las que prestare

servicios y delegar en sus funcionarios o empleados el ejercicio de dichos poderes o mandatos.- 11.- Todas las operaciones de inversión y las conexas con los objetos anteriores, así como los permitidos por la Ley y que la sociedad acuerde posteriormente llevar a cabo.- 12.- Llevar a cabo cualquier clase de contratos, actos, operaciones y actividades que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social y que estén permitidas por la Ley para otorgar avales, obligarse solidariamente y a constituirse en fiadora...ARTICULO DECIMO.-las facultades que se confieren en este instrumento conforme a algún artículo del Código Civil para el Distrito Federal, se entienden conferidas en los términos de sus correlativos de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana. El Consejo de Administración o el Administrador Unico, en su caso, tendrán los siguientes poderes y facultades: A).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal. De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes: I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo: II.- Para transigir. III.- Para comprometer en árbitros. IV.- Para absolver y articular posiciones. V.- Para recusar. VI.- Para hacer cesión de bienes. VII.- Para recibir pagos. VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas, cuando lo permita la Ley. B.- El poder a que alude el inciso anterior, se ejercerá ante particulares y ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter federal y penal y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo. Los Administradores quedan facultados expresamente para que en nombre y representación de la sociedad poderdante puedan actuar ante el Sindicato o Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo; así como ante los trabajadores individualmente considerados, para lo cual se nombrarán a las personas citadas como apoderados generales para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, del dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento legal y de sus correlativos o concordantes de los Códigos civiles de cualquier Estado de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley y con facultades expresas para realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en el artículo décimo primero de la Ley Federal del Trabajo. Se otorgan a los administradores facultades expresas para todos los efectos previstos en las fracciones primera, segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, en concordancia con los artículos setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis de la misma Ley y cualquier otro ordenamiento, para lo cual quedan expresamente facultados para absolver y articular posiciones en nombre de la sociedad, conciliar, transigir, formular convenios, presentar denuncias y querellas, desistirse de toda clase de juicios y recursos aún el amparo, representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, ya sean judiciales, administrativas o cualesquiera otras que se avoquen al conocimiento de conflictos laborales. c).- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil. d).- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil. e).- Poder para otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito así como para verificar toda clase de operaciones bancarias y de comercio y abrir y cerrar cuentas corrientes en los bancos. f).- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Subgerentes, factores o empleados de la sociedad, a quienes deberá señalarles sus derechos, obligaciones y sus remuneraciones, así como las cauciones que deban prestar los gerentes para iniciar el desempeño de sus funciones. g).- Facultad para substituir este poder en todo o en parte, para otorgar poderes generales o especiales, para revocar poderes, tratándose del consejo, para delegar sus facultades en comités o delegados. h).- Facultad para substituir la representación patronal a que se refiere el artículo décimo primero de la ley Federal del Trabajo. Los cargos de Consejero, Director o Gerente, serán compatibles y podrán ser desempeñados por una misma persona, en cuyo caso bastará que se otorgue una sola vez la garantía antes mencionada, teniéndose presente la limitación señalada en el último párrafo del artículo octavo de los estatutos sociales. ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el Consejo de Administración, o en su caso el Administrador Unico, podrán nombrar y remover libremente a un Director o Gerente General y a otros Directores o Gerentes, subgerentes y demás funcionarios ejecutivos de la compañía, quienes podrán ser o no accionistas, tendrán las facultades, obligaciones, atribuciones y remuneraciones que se les asignen al hacerse su nombramiento, y garantizarán su manejo en los términos del artículo octavo de estos estatutos.... CAPITULO QUINTO.- ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad y en consecuencia tendrá las más amplias facultades para acordar y ratificar todos los actos y operaciones de dicha sociedad. Sus resoluciones serán cumplidas por las personas que ella misma designe y cuando no se nombre ejecutor especial,

ANEXOS

por el Presidente del Consejo de Administración o, en su caso, por el Administrador Unico de la sociedad. La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro primeros meses que sigan a la clausura del ejercicio social; y en extraordinaria cada vez que sea necesario tratar alguno de los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, todas las asambleas deberán efectuarse en el domicilio de la sociedad, salvo caso fortuito de fuerza mayor. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- En las Asambleas, cada acción dará derecho a un voto. En caso de empate se repetirá la votación y si resulta nuevamente empatada, se reservará el asunto para la próxima asamblea. Si en ella no se logra el desempate, se volverá a reservar el asunto para la siguiente asamblea, y así sucesivamente, hasta lograr el desempate. Las votaciones serán económicas a menos que dos o más accionistas pidan que sean nominales o por cédula. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios, que podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad, pero no deberán ser Consejeros ni Comisarios de la misma. La representación se comprobará con mandato general o especial o simple carta poder, o mediante comunicación en la forma antes mencionada, que la institución depositaria haga a la sociedad, cuando al constituirse el depósito el accionistas (así) haya designado por escrito al representante. Los accionistas que comprueben haber depositado sus acciones en los términos que establece esta cláusula, recibirán de la sociedad, una tarjeta de admisión a la Asamblea, que expresará el nombre del depositante y el de su apoderado, en su caso, así como el número de acciones depositadas y servirá en la Asamblea para comprobar el carácter de accionista de los concurrentes y el número de votos a que tiene derecho. ARTICULO DECIMO NOVENO.- Las Asambleas generales serán presididas por el Presidente del consejo o por el Administrador Unico, en su caso, y a falta de uno u otro, por sus respectivos suplentes. Actuará como Secretario el del Consejo. Si no concurrieren los funcionarios mencionados, los accionistas reunidos designarán por mayoría de votos presentes a las personas que deben fungir como Presidente y Secretario de la Asamblea. De toda asamblea, aún de aquéllas que no hubieren podido instalarse por falta de quórum, se levantará acta en un libro especial que firmarán quienes hayan fungido como Presidente y Secretario, así como el o los comisarios que concurran, se agragaran (así) al apéndice, en su caso, un ejemplar del periódico en que se hubiere publicado la convocatoria así como los documentos presentados a la Asamblea. Cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse el acta de una asamblea en el libro respectivo, se protocolizará ante Notario. Las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias serán protocolizadas ante Notario y si fuere necesario serán inscritas en el Registro Público de Comercio. Estas mismas formalidades se observarán tratándose de actas de Asambleas Generales Ordinarias que contengan los nombramientos de consejeros, Administrador Unico, comisario, Director General, Gerentes y Apoderados de la sociedad. Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea General o Especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito..."... ... - - - III.- OTORGAMIENTO DE PODER.- Por escritura noventa y un mil trescientos ochenta y cuatro de fecha cuatro de marzo del dos mil cuatro, ante mí, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos nueve, el doce de abril del dos mil cuatro, se protocolizó acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "Arroba Ingeniería", Sociedad Anónima de Capital Variable, en la que entre otros se tomó el acuerdo de otorgar en favor del señor JUAN PABLO DOVARGANES ESCALERA, un poder general.- De dicha escritura copio en lo conducente lo que sigue: - - -

[redacted].. un PODER GENERAL con las siguientes facultades: - A). Para pleitos y cobranzas, para que la representen, conjunta o separadamente, judicial y extrajudicialmente, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna y con la amplitud a que se refiere el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. ----------
Los apoderados tendrán todas las facultades contenidas en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado ordenamiento y podrán absolver y articular posiciones, desistirse del juicio de amparo, presentar y ratificar querellas y denuncias de índole penal, otorgar el perdón, desistirse de aquéllas, constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público. - B). Para actos de administración, para que la representen, conjunta o separadamente, judicial y extrajudicialmente, sin limitación alguna y con la amplitud a que se refiere el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. - C). Para actos de administración laboral para que los apoderados, conjunta o separadamente, comparezcan y representen a la sociedad poderdante en la celebración, terminación y rescisión de cualquier relación o contrato de trabajo, así como en cualquier juicio o procedimiento laboral en contra de la poderdante o promovido por ésta, para celebrar convenios o conciliaciones de toda especie en las diversas etapas de cualquier juicio o procedimiento. Este poder, además de otorgarse con la amplitud de facultades que se contienen en las disposiciones citadas, incluye las facultades expresas que se mencionan en los artículos once, cuarenta y seis a cuarenta y siete, seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis a setecientos ochenta y ocho, ochocientos sesenta y seis, ochocientos setenta y tres a ochocientos ochenta de la Ley Federal del Trabajo. - D). Poder para concursos, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, para que la representen ante toda clase de Secretarías, Organismos Descentralizados, Departamento de Gobierno, y demás dependencias Gubernamentales, Federales y Locales, para presentar y firmar ofertas y cotizaciones, ofrecer precios, recibir y firmar pedidos y contratos, firmar cartas de garantía, participar en los actos de apertura de ofertas y de fallo y firmar las actas correspondientes, en general firmar cualquier tipo de documento y ejecutar cualquier trámite relacionado con ofertas, concursos, contratos de suministro, etcétera, así como para efectuar cualquier trámite con el fin de registrar a la Sociedad poderdante o a las sociedades de las que ésta sea apoderada, ante cualquier Secretaría u Organismo Gubernamental. Asimismo, los apoderados quedan facultados para realizar ante las mencionadas dependencias, todo tipo de gestiones de cobranza, recibir pagos a nombre de la poderdante. - E). Poder para que lo ejecuten conjunta o separadamente, para que realicen en nombre y representación de la poderdante todos los trámites y gestiones que sean necesarios o convenientes, ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, para que soliciten, tramiten y reciban las devoluciones de cantidades que existan a su favor, así como para que en general realice todo tipo de actos ante toda clase de dependencias, entidades y oficinas gubernamentales federales, estatales y municipales u organismos privados. - F) Poder, que podrán ejercitar conjunta o separadamente, para abrir y cancelar cuentas bancarias o de inversión y librar contra ellas, así como para autorizar a terceras personas a librar mancomunadamente cheques contra las cuentas bancarias. ----------
...H). Poder general para actos de dominio, para que la representen, mancomunadamente los dos apoderados, judicial y extrajudicialmente, y con la amplitud a que se refiere el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. - - - I). Los apoderados, dentro de sus facultades, podrán conferir poderes generales y especiales, y revocar los que otorguen... Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes: - C L A U S U L A S ... - CUARTA.- "ARROBA INGENIERIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su Delegado Especial, formaliza el otorgamiento de un poder general para que lo ejerciten conjunta o separadamente, en favor de los señores [redacted]... con todas y cada una de las facultades a que se refieren los incisos A), B), C), D), E), F), G), H), e I), del punto dos inciso I) del acta que se protocoliza...". ----------
Y PARA DOCUMENTAR LA PERSONALIDAD DEL SEÑOR **GUILLERMO VALDES TORRES** Y LA LEGAL EXISTENCIA DE **"ARROBA INGENIERIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN COTEJADA.- DOY FE.
AGHI/lnl*

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE(S), POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **19BI0142**

ANEXO 5 (CINCO)

"ACTA DE CONCILIACIÓN CO/280/2019 (PRIMERA SESIÓN DE FECHA 28-10-19)"

ANEXOS
INCORPORACIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **04** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
DIVISIÓN DE LO JURÍDICO CONTENCIOSO
28 de octubre de 2019

Expediente de Conciliación: CO/280/2019

ACTA DE CONCILIACIÓN
(Primera sesión)

JAVIER DE CONTRATOS

En la Ciudad de México, siendo las **diez horas del veintiocho de octubre de dos mil diecinueve**, se reunieron en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, los servidores públicos y personas que se citan al final de la presente acta, para el desahogo de la audiencia de Ley en el **procedimiento de conciliación** solicitado por la **C. RUBY DE JUAMBELTZ RABADAN**, en su carácter de Representante Legal de la persona moral **SAVARE MEDIKA, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita en términos del Instrumento Notarial Número 87,721 de treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, otorgado ante la fe del Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario Público número 227 de la Ciudad de México, quien actúa como Representante Común de las empresas **INNOVACIONES HOSPITALARIAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., BIOMEDIKAL INSTRUMENTS, S.A. DE C.V. y ARROBA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.**, en términos del Convenio de Participación conjunta de fecha veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, formalizado ante el licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaria Pública número 248 de la Ciudad de México, con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado con relación a la formalización del contrato derivado de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio **LA-050GYR040-E3-2019**. ----------

Lo anterior, en atención al contenido del acuerdo por el que se da inicio al procedimiento administrativo conciliatorio al rubro señalado, que indica: ----------

> *"Derivado de lo anterior, se advierte que fueron adjudicadas las empresas **SAVARE MEDIKA, S.A. DE C.V., INNOVACIONES HOSPITALARIAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., BIOMEDIKAL INSTRUMENTS, S.A. DE C.V. y ARROBA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.,** a través del procedimiento de contratación, la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio **LA-050GYR040-E3-2019**; para la **"Adquisición equipo y mobiliario médico 2019, referente a los programas de "Sustitución de equipo médico e instrumental " y "Sustitución de esterilizadores"**.*
>
> *Del contenido referido por el proveedor en el escrito presentado, es de señalar que existen desavenencias respecto a la formalización del contrato derivado del procedimiento de contratación pública, toda vez que a decir de las empresas **SAVARE MEDIKA, S.A. DE C.V., HOSPITALARIAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., BIOMEDIKAL INSTRUMENTS, S.A. DE C.V. y ARROBA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.,** al momento de la firma del contrato no contaba con la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales del INFONAVIT."*

SE ACLARA A LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO, QUE LA PARTICIPACIÓN DE ÉSTA ÁREA DE RESPONSABILIDADES TIENE CARÁCTER EXCLUSIVAMENTE CONCILIATORIO CON BASE EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 126 A 136 DE SU REGLAMENTO, 80 FRACCIÓN PUNTO 7 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.-

OCT'28'19

El personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 131 del Reglamento, expone los elementos en común así como los puntos de controversia, solicitando a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la División de Equipo y Mobiliario Médico, la División de Equipamiento Médico del Instituto Mexicano del Seguro Social y al Representante legal o autorizados, tengan a bien actualizar las propuestas de solución, exhortando a las partes para lograr diálogos que puedan solventar las desavenencias que prevalecen entre las partes.----------

MANIFESTACIONES.----------

La División de Equipo y Mobiliario Médico del Instituto Mexicano del Seguro Social.----------

Manifiesta que no existe un segundo lugar, y no se recibió solicitud alguna para la adquisición de un equipo similar al que nos ocupa, esto es la "Sustitución de equipo médico e instrumental" y "Sustitución de esterilizadores".----------

Todo lo anterior, en el entendido de que la División compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

La División de Equipamiento Médico del Instituto Mexicano del Seguro Social.----------

Manifiesta que subsiste la necesidad de equipo y mobiliario médico 2019, por cuanto a los bienes materia de la presente conciliación.----------

Todo lo anterior, en el entendido de que la División compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

La División de Contratos del Instituto Mexicano del Seguro Social.----------

Ratifico el contenido en todas y cada una de sus partes del oficio 09538461ICFB/7856, por medio del cual la Titular de la División de Contratos da atención al requerimiento que al efecto de formulo mediante diverso 00641/30.15/8862/2019, asimismo y dadas las manifestaciones realizadas tanto por el representante de la División de Equipo y Mobiliario Médico en su calidad de área convocante, como por la representante de la División de Equipamiento Médico, con las empresas **SAVARE MEDIKA, S.A. DE C.V, INNOVACIONES HOSPITALARIAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. BIOMEDIKAL INSTRUMENTS, S.A. DE C.V. y ARROBA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.**, derivado de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio **LA-050GYR040-E3-2019**, materia del presente procedimiento de conciliación, específicamente al pronunciamiento en el sentido de que persiste la necesidad de los bienes, así como que al día de la fecha no se encuentra ningún procedimiento licitatorio en curso, en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y al no existir objeción alguna por parte de las personas aquí presentes ni por la representante de este Órgano Fiscalizador, quienes presiden la presente audiencia, ni contraponerse disposiciones de orden público, se requiere al representante legal de las empresas **SAVARE MEDIKA, S.A. DE C.V, INNOVACIONES HOSPITALARIAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. BIOMEDIKAL INSTRUMENTS, S.A. DE C.V. y ARROBA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.**, para que en este acto y ante esta Autoridad Administrativa haga entrega de las Constancias de Situación Fiscal INFONAVIT, de acuerdo a

ANEXOS

lo establecido en el acuerdo emitido por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por él que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio del 2017, positivas y vigentes al mes de mayo de 2019 a nombre de la empresa en comento y la subcontratada, así como las opiniones positivas y vigentes de en materia fiscal y de seguridad social en términos de lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y los acuerdos dictados por el H. Consejo Técnico números ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y ACDO.SA1.HCT.250315/62P.DJ, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de febrero y 3 de abril, ambos de 2015, mediante los cuales se aprueban las "Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", y el convenio de participación conjunta el cual será sometido a una revisión con el objeto de validar que reúna los requisitos de procedencia, no constituyendo la entrega a satisfacción de esta área.----------

Teniendo a la vista el convenio de participación conjunta, así como las opiniones y las constancias fiscales emitidas por el INFONAVIT, SAT e IMSS, exhibidas por el representante legal de las empresas **SAVARE MEDIKA, S.A. DE C.V, INNOVACIONES HOSPITALARIAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., BIOMEDIKAL INSTRUMENTS, S.A. DE C.V. y ARROBA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.** en la presente audiencia, se procedió a realizar la validación correspondiente con resultados positivos:----------

SAT	19ND3088296	23 DE OCTUBRE DE 2019
	19ND3459805	24 DE OCTUBRE DE 2019
	19ND1266349	08 DE OCTUBRE DE 2019
	19ND1266048	08 DE OCTUBRE DE 2019
	19ND3089104	23 DE OCTUBRE DE 2019
	19ND1251598	08 DE OCTUBRE DE 2019
IMSS	157183972493635779321 6	23 DE OCTUBRE DE 2019
	157176907659435753274 7	22 DE OCTUBRE DE 2019
	157056965207535275609 9	08 DE OCTUBRE DE 2019
	157056951791835275325 4	08 DE OCTUBRE DE 2019
	157183946052935779032 3	23 DE OCTUBRE DE 2019
	157057718668835281319 6	08 DE OCTUBRE DE 2019
INFONAVIT	CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000 520600/2019	22 DE OCTUBRE DE 2019
	CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000 511309/2019	18 DE OCTUBRE DE 2019
	CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000 497424/2019	10 DE OCTUBRE DE 2019
	CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000 492836/2019	08 DE OCTUBRE DE 2019
	CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000 520810/2019	22 DE OCTUBRE DE 2019
	CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000 508552/2019	17 DE OCTUBRE DE 2019

Por lo anterior, se requiere a la misma se presente en la División de Contratos el día de treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve , para las 18:00 horas para llevar acabo la formalización

del contrato, sin omitir señalar que deberá de presentar en la División de Contratos la fianza respectiva de resultar aplicable. ----------

Todo lo anterior, en el entendido de que la División compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

El proveedor SAVARE MEDIKA, S.A. DE C.V, INNOVACIONES HOSPITALARIAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., BIOMEDIKAL INSTRUMENTS, S.A. DE C.V. y ARROBA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.----------

Manifiesta que dado que se cumple con los requisitos de procedencia para llevar a cabo la formalización del contrato respectivo, señalo que me presentare en el lugar, fecha y hora indicados por la División de Contratos. ----------

El personal actuante del Área de Responsabilidades atendiendo a las manifestaciones de las partes y toda vez que exteriorizaron su deseo de dar por concluido el presente procedimiento dando por satisfechos sus intereses, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 131 y 134 fracción I de su Reglamento, acuerda dar por concluido el procedimiento conciliatorio que nos ocupa como **ACUERDO DE VOLUNTADES**, ordenándose en consecuencia el archivo del expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido una vez que obre en autos los documentos que acrediten el acatamiento a lo acordado en este procedimiento conciliatorio remitido por el Instituto ----------

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta siendo las diez horas cincuenta minutos del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia, haciendo entrega a cada una de las partes de un ejemplar de la presente acta con firmas autógrafas. ----------

Por el proveedor "SAVARE MEDIKA, S.A. DE C.V, INNOVACIONES HOSPITALARIAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., BIOMEDIKAL INSTRUMENTS, S.A. DE C.V. y ARROBA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.

C. Ruby De Juambeltz Rabadan
Representante Legal
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 28/10/2019

Por la División de Equipamiento Médico del Instituto Mexicano del Seguro Social

Ing. Gerardo Abacu Martínez Fabian
Titular de la División
Matrícula 31180037
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 28/10/2019

C. Israel Clarin Martínez
Coordinador de Programas Nivel Central
Matrícula 31092780

Por la División de Contratos del Instituto Mexicano del Seguro Social

Lic. Jesús Elías Lara Villegas
Analista de la División de Contratos
Matrícula 99094321

ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 28/10/2019

Por la División de Equipos y Mobiliario Médico del Instituto Mexicano del Seguro Social

Lic. Jorge Jiménez Osorio
Jefe de Área
Matrícula 99376542

ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 28/10/2019

Por la División de lo Jurídico Contencioso del Área de Responsabilidades del OIC

Lic. Alicia Campos Cornejo
Conciliaciones

Lic. Gilberto Hernández Carbajal
Jefe de la División de lo Jurídico Contencioso

Se hace constar que las firmas que calzan la presente hoja, son parte integrante del acta de fecha veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, levantada en la audiencia de conciliación, relativa al expediente No. CO/280/2019, iniciado con motivo de la solicitud de intervención presentada por las empresas SAVARE MEDIKA, S.A. DE C.V., INNOVACIONES HOSPITALARIAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., BIOMEDIKAL INSTRUMENTS, S.A. DE C.V. y ARROBA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.----------

ANEXOS
CONVENIO CONTRACTUAL

